



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

CONVENCIONES INTERNACIONALES Y EL INTERES DE LOS GRUPOS BETA EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

T E S I S

PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JESSICA CARRUM BARRERA



ASESOR: LIC. NORA RAMIREZ FLORES

CIUDAD UNIVERSITARIA,

2002

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Paginación

Discontinua



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

INGENIERO LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR
P R E S E N T E

LA C. JESSICA CARRUM BARRERA , inscrita en el Seminario de Derecho Internacional bajo mi dirección, elaboró su tesis profesional titulada: "CONVENCIONES INTERNACIONALES Y EL INTERÉS DE LOS GRUPOS BETA EN EL AMBITO INTERNACIONAL", dirigida por la Lic. Nora Ramírez Flores, trabajo que después de su revisión por quien suscribe, fue aprobada por cumplir con los requisitos reglamentarios, en la inteligencia de que el contenido y las ideas expuestas, en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad de su autora, esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción 11 del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18, 19, 20 y 28, del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito de usted, ordene la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de Lic. en Derecho de la Srta. Carrum Barrera, Yessica..

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, a 15 de abril del 2002

DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA
DIRECTORA DEL SEMINARIO

Nota: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna inmenación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad.



*Saber De Leyes, No Es Conocer Sus Palabras
Sino Su Espiritu Y Sus Efectos*

*Sciere Leges Non Hoc Est Verba
Earum Tenere, Sed Vim Ac Potestatem*

CELSO, D-13,17.



AGRADECIMIENTOS

A MI ABUELTA, QUE EN CADA MOMENTO, SU
ALMA CORAZÓN Y VIDA LE DA POR SUS
NIETOS, COMPARTIENDO EL ÉXITO Y LOS
FRACASOS.
POR SU AMOR Y POR ESTAR SIEMPRE A
NUESTRO LADO GRACIAS.

A MI MADRE, QUE DIA A DIA ME BRINDO SU
CONFIANZA, SU APOYO
Y ME BRINDÓ SU AMOR DE MADRE EN LOS
MOMENTOS MAS DIFICILES DE MI VIDA

A MI PADRE QUE DIA A DIA ME AYUDO A
CONFIAR EN MI, ME BRINDO SU AMOR Y
CONFIANZA EN LOS MOMENTOS MAS ASPEROS
DE MI VIDA.

A MI HERMANO QUE SIEMPRE HA CREIDO EN
MI Y EN IDEALES Y SUEÑOS

A LA LICENCIADA RAMÍREZ, NO SOLO MI
MAESTRA SINO MI AMIGA, QUE ME BRINDO LA
SABIDURÍA Y CONOCIMIENTOS QUE HE
APRENDIDO A APLICAR EN LA VIDA DIARIA

A MI MAESTRA Y AMIGA GUADALUPE
NORIEGA QUE ME ENSEÑO LA RAZÓN DE LA
ESCRITURA Y LA SABIDURÍA DE LA LECTURA

A MIS PROFESORES QUE EN EL CAMINO DE MI
CARRERA ME ENSEÑARON LAS BASES DE LA
JUSTICIA, LA RECTITUD, LA HONESTIDAD, LA
VERDAD Y LA RAZÓN

A MI PAREJA, AMIGO Y COMPAÑERO, QUE
COMPARTE CONIGO CADA SENTIMIENTO.

A MI PROFESOR Y AMIGO EMILJO ROJO QUIEN
CON SU CONFIANZA Y SABIDURÍA ME HA
ENSEÑADO LA REALIDAD DE LAS COSAS DEL
SUPRIMIENTO Y DEL ÉXITO



A FRANCISCO MORENO, QUE EN SIEMPRE HA
ESTADO NO SOLO COMO UN AMIGO SINO
COMO UN HERMANO, EL CUAL ADMIRO Y
RESPECTO MUCHO



A MIS PROFESORES, QUE EN EL CAMINO DE LA
LEGALIDAD Y LA LEY, COMPARTIERON SUS
CONOCIMIENTOS CONMIGO.

A LA DOCTORA MASILLA POR SE EN MI
CAMINO UNA MANO MAS DE QUIEN
ABRAZARME.

A IRMA GARCÍA, AMIGA DE SIEMPRE, QUE EN
EL CAMINO ME MOSTRÓ LA VERDAD DE LA
DEDICACIÓN Y EL EMPLEO POR SER ALGUIEN
MEJOR CADA DIA

A MIS COMPAÑEROS DE CLASE QUE EN EL
ANDAR ME COMPARTIERON SUS IDEALES Y
QUE CON EL TIEMPO HE MOS APRENDIDO A
LLEVAR A CABO

A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LOS
GRUPOS BETA, QUIENES DAN SU VIDA POR LOS
DEMÁS, DE QUIENES HAN MUERTO Y AUN
SIGUIEN EN PIE, SIN DAR MARCHA A TRÁS

A MIS TIOS Y TÍAS, POR SER PARTE
IMPORTANTE EN MI VIDA.

A MIS PRIMOS Y PRIMAS POR SIEMPRE CREER
EN MI, SEGUIR MIS CONSEJOS Y APOYARME EN
TODO MOMENTO.

A DIOS POR DARMÉ FUERZA PARA LOGRAR MIS
OBJETIVOS.



CAPITULADO

	INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO I	MARCO JURÍDICO	
1.1	Evolución Histórica de la Migración en México.	10
1.1.1	Época Precortesiana (10,000 a.C-1325 d.C.	10
1.1.2	Época Novohispánica (1517-1722)	11
1.1.3	La Migración Indígena (1723-1796)	12
1.1.4	México Independiente (1798-1822)	12
1.1.5	Época de Santa Anna (1821-1854)	13
1.1.6	Liberalismo (1855-1909)	13
1.1.7	Época del Porfiriato (1876-1911)	14
1.1.8	Revolución Mexicana (1910-1982)	14
1.1.9	Siglo XXI	14
1.2	Evolución Histórica de la Legislación Migratoria (1909-2000)	15
1.2.1	Ley de Inmigración de 1909	15
1.2.2	Ley de Migración de 1926	15
1.2.3	Ley de Migración de 1930	16
1.2.4	Ley de Población de 1936	16
1.2.5	Ley General de Población de 1947	17
1.2.6	Ley de Población de 1974	18
1.2.7	Ley General de Población Vigente (1999-2000 Reformas)	18
1.3	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	19
1.4	Breve análisis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	20
1.5	Breve análisis del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.	20
1.6	Protección de la Migración en la Legislación Mexicana	22
1.7	Acuerdos Delegatorios de Facultades	23
1.8	Generalidades en Materia Migratoria	23
1.8.1	Conceptos del Derecho Migratorio.	23
1.9	Fuentes del Derecho Migratorio	24
1.9.1	Fuentes Formales del Derecho Migratorio	24



1.9.1.2	Ley Suprema (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)	25
1.9.1.3	Derecho Externo	25
1.9.1.4	Derecho Interno	26
1.9.1.5	Reglamento	26
1.9.1.6	Acuerdos Delegatorios, Decretos y Circulares Administrativas	27
1.9.1.7	La Jurisprudencia	28
1.9.2	Fuentes No Formales del Derecho Migratorio.	29
1.10	Objetivos Generales	29
1.11	Finales del Derecho Migratorio	29

CAPITULO II POLÍTICA MIGRATORIA

2.	Política Migratoria (Generalidades)	31
2.1	Programas de Protección a Migrantes	31
2.2	El Interés de los Partidos Políticos en el ámbito Migratorio	31
2.3	Seguridad Pública con Relación a la Política Migratoria	32
2.3.1	Policía Federal Preventiva	33
2.4	Políticas Migratorias en Materia de Protección a Migrantes	34
2.5	Programas de Protección a Migrantes	35
2.5.1	Tríptico Guía de Señalamientos Preventivos para Migrantes	36
2.5.2	Supervisión Migratoria	37
2.6	Protección Consular	37
2.7	Programa de Mejoramiento de las Estancias Migratorias	38
2.8	Grupos de Protección a Migrantes (Grupos Beta)	38
2.8.1	Funciones y Objetivos	39
2.8.2	Grupos Beta	40
2.9	Estimación del Flujo Migratorio en las Fronteras Sur y Norte	43
2.10	Participación de Representantes Gubernamentales en los Problemas Migratorios.	44
2.11	Comisión Nacional de Derechos Humanos	44
2.11.1	Función de los Derechos Humanos	45
2.11.2	Características de los Derechos Humanos	45
2.12	Declaración Universal de los Derechos Humanos	46



CAPITULO III MIGRACIÓN EN MÉXICO

3.	La Migración en México	48
3.1	Principios Rectores de los Desplazamientos Internos	48
3.1.1	Causas que dan Origen a la Migración en México	49
3.1.1.1	Factores Económicos	49
3.1.1.2	Factores Sociales	50
3.1.1.3	Factores Culturales	50
3.2	Los Migrantes como Individuos Sociales	51
3.3	Calidades Migratorias	51
3.3.1	Modalidades Migratorias	53
3.3.5	Derechos de los Inmigrados	58
3.3.6	Obligaciones de los Inmigrados	59
3.3.6.1	Restricciones para los Inmigrados	60
3.3.7	Causas por las cuales se puede perder la Calidad de Inmigrado	60
3.4	Situación Vulnerable de los Migrantes	61
3.4.1	Factores que influyen en la Vulnerabilidad	61
3.4.2	Características de la Vulnerabilidad	62
3.5	Perfil de los Migrantes	62
3.6	Características Socioeconómicas de los Trabajadores Migrantes	63
3.6.1	Sexo	63
3.6.2	Edad	63
3.6.3	Estado Civil	64
3.6.4	Origen	65
3.6.5	Nivel Educativo	66
3.6.6	Motivos para Migrar	67
3.6.7	Ocupación en México	67
3.6.8	Dinero Enviado a México	67
3.6.9	Contribución Económica de los Trabajadores Indocumentados a los Estados Unidos de Norte América.	68
3.6.10	Tiempo de Estancia en los Estados Unidos	68
3.7	Experiencia Migratoria de los Trabajadores Indocumentados	69
3.8	Alojamiento de Migrantes Indocumentadas en Tijuana	69
3.9	Deslinos comunes entre los Migrantes Indocumentados	70



CAPITULO IV	DERECHO COMPARADO	
4.	Derecho Comparado	71
4.1	Aplicaciones del Derecho Comparado	72
4.2	África y sus Migraciones	73
4.3	Alemania y sus Migraciones	78
4.4	Las Migraciones en Argentina	79
4.4.1	Argentinos en el Exterior (Fuga de Cerebros)	81
4.5	Migración de Peruanos	84
4.5.1	Peruanos en Japón	85
4.6	La Migración Salvadoreña	88
4.7	Migración Española	89
4.8	Análisis Migratorio a Nivel Mundial	90
CAPITULO V	CONVENCIONES INTERNACIONALES Y EL INTERÉS DE LOS GRUPOS BETA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	
5.	Tratados y Convenciones Internacionales	92
5.1	Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos Jurídicamente Vinculantes, de los que México es Parte	93
5.2	Convenios Internacionales referentes a la Política Migratoria	94
5.3	Interés de los Grupos Beta en el Ámbito Internacional	102
	CONCLUSIONES	103
	CITAS AL PIE DE PAGINA	108
	ANEXOS	112
	BIBLIOGRAFIA	



INTRODUCCIÓN

Desde tiempos inmemorables, existe el fenómeno Migratorio en México, como en otros países. Dicho fenómeno debe entenderse y abordarse desde una perspectiva global, objetiva y de largo plazo, en donde se tomen en cuenta las causas económicas, políticas, sociales y culturales que dan origen a tan grave problema.

El Migrante es una persona que toma la decisión de separarse de su patria, de sus costumbres y muchas veces de su familia, para buscar mejores condiciones de vida, exponiéndose a la injusticia de los que resguardan las fronteras internacionales.

La Política Migratoria está principalmente orientada a la protección de los Derechos Humanos de los Migrantes.

Uno de los programas a observar responde al reconocimiento de que los Migrantes, por su precaria situación jurídica, social, económica y psicológica, llegan a ser víctimas de agresiones de delincuentes y autoridades deshonestas, que atentan contra sus Derechos Humanos.

El impacto migratorio en México se debe en muchas ocasiones a la situación geográfica en la que se encuentra y se muestra en las siguientes maneras:

- RECEPTOR DE MIGRANTES.
- TRANSITO DE MIGRANTES.
- GENERADOR DE MIGRANTES.

De lo anterior se desprende, que en tránsito territorial, Migrantes centroamericanos buscan desplazarse a los Estados Unidos aunque un gran porcentaje de ellos se queda en territorio mexicano, si corren con suerte de emplearse de inmediato.

En este sentido, México trata de respetar por convicción y por principio, "Los Derechos Humanos de los Migrantes", combatiendo así a los trabajadores corruptos y cesándolos de sus cargos cuando cometen actos de soborno en contra de los indocumentados y cuando estos son trasladados y son expuestos a diversidad de peligros, en los que en muchas ocasiones llegan hasta perder la vida.



CAPITULO I

MARCO JURÍDICO

1.1 Evolución Histórica de la Migración en México.

Los movimientos migratorios obedecen en primer lugar a un precepto bíblico: *"Creced y multiplicaos, llenad la tierra, sojuzgadla, dominad sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo y sobre todo animal que se mueva sobre ella"*.¹ Se trata por lo tanto de hechos tan antiguos como el hombre mismo.

Este fenómeno humano preocupa a los gobiernos de todas las épocas. Así como la forma de encararlo, favorecerlo, encauzarlo, entorpecerlo, restringirlo, prohibirlo y la forma de evitar en gran medida los movimientos migratorios de indocumentados para así facilitar la acción del Estado, como pauta de la capacidad de ejercicio de los Gobernantes.²

1.1.1 Época Precortesiana. (10 000 a.C. – 1325 d. C.)

Diversos hallazgos demuestran que los primeros habitantes de México procedían de Asia y que penetraron a través del Estrecho de Bering, situados entre ese continente y Alaska. El estrecho se helaba durante las glaciaciones y ello permitía cruzarlo a pie. Hace unos treinta y cinco mil años se pobló el continente americano (Algunos estudiosos desisten y consideran que los pobladores llegaron después, en la época de los cazadores de mamuts). Época en que se comenzaba a observar que los hombres migraban en pequeños grupos en busca de condiciones climáticas favorables para ellos.³

Aún antes de la llegada de los conquistadores españoles, nuestro territorio estuvo habitado por grupos que se encontraban en economías de cultivo primitivo, dedicadas a la caza y a la recolección de frutos, sus asentamientos fueron dispersos y generalmente situados en lugares defendibles, estos grupos eran conocidos como los *Aztecas, Olmecas, Mayas, Teotihuacanos, Mexicas y Chichimecas*; que llegaron a una fácil adaptación a su medio ambiente desde épocas muy tempranas. Tribus de raza bronceada, independientes entre sí, pertenecían en su mayoría a las familias de diversos grupos origen étnico quienes tenían desplazamientos constantes para buscar alimento o tierras para aprovecharlas en la agricultura.

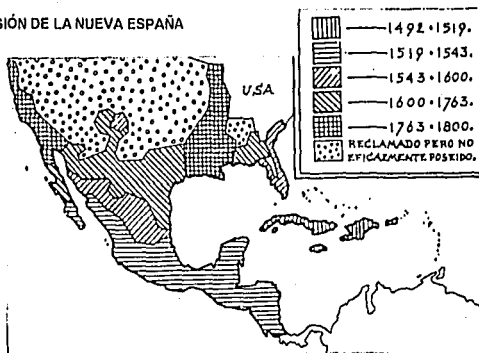


Estas tribus tuvieron migraciones bien definidas hacia el sur, como las tribus nahuatlacas, que buscaron climas menos extremos y tierras más fértiles para la agricultura.

1.1.2 Época Novohispánica. (1517-1722)

En el año de 1517, Diego Velázquez, Gobernador de Cuba, emparentado de Hernán Cortés, le pidió a éste investigar la veracidad de las leyendas que hablaban de una zona muy rica cerca de ahí. En noviembre de 1518 Cortés navegó desde la Habana hasta las costas mexicanas y donde fundó ahí la Ciudad de Veracruz, creó un cabildo y decidió conquistar la nueva tierra en nombre de *Carlos I de España*. Los rumores en torno a la llegada de los Españoles se escuchaban en Tenochtitlán, cuyos habitantes creían ver cumplida una antigua profecía sobre el regreso del Dios Quetzalcoatl. Acompañado por dos mil hombres y aliado con cinco mil indígenas enemigos de los aztecas; Cortés llevó a cabo una campaña que duró dos años. La Conquista culminó en la toma de Tenochtitlán el 13 de agosto de 1521, tras dos meses de lucha contra Cuauhtémoc; los españoles avanzaron por diferentes regiones geográficas y extendieron su dominio hasta Guatemala y Honduras. En el siglo XVII llegaban hasta los actuales Florida, Nuevo México, Texas y Arizona.⁴

EXPANSIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA





1.1.3 La Migración Indígena. (1723-1796)

Inicialmente el derecho de inmigrar al nuevo mundo fue reservado a los castellanos y pronto se extendió a los peninsulares el derecho de emigrar al Nuevo Mundo, el cual dio lugar a pleitos en las indias entre habitantes de diversas regiones de España.

Con el fin de fomentar ciertas artesanías, costumbres, cultura y religión, se permitió incluso la inmigración de extranjeros, mediante fianza ante la Casa de Contratación, casándose con castellanas y adquiriendo su residencia durante cierto tiempo en la Nueva España y acreditando que se tenía cierta fortuna; de la misma manera, los extranjeros tenían facilidades para naturalizarse, sin embargo, de acuerdo con la norma del 13 de enero de 1506, mujeres extranjeras no pudieron ser admitidas por que no procedía al respecto "la composición", es decir, la convalidación de una situación ilegal mediante el pago de derechos.

Entre la inmigración española original existieron "los vagabundos", personas para quienes la participación de ésta aventura era la alternativa de la cárcel o algo peor. Todo este movimiento y traslado de personas de un continente a otro, coadyuvó al reclutamiento de delinquentes; quienes se apoyaron posteriormente en las leyes de indias, forzándolos al pago de derechos por aquella migración.

Esta fue la época en que aumentaron en gran medida las migraciones españolas y en donde surgió la necesidad de crear leyes que reglamentaran las migraciones.

1.1.4 México Independiente. (1798 -1822)

Con la Independencia de México, se marcó una época muy importante y trascendente para la migración, ya que existieron diferentes causas para la existencia de la misma, como era la libertad del hombre y la posible superación de las condiciones en que se vivía.

Lo complicado fue cuando aparecieron múltiples factores de las más diversas naturalezas, tales como las clasificaciones de posiciones ideológicas que no permitían a las personas continuaran en un mismo lugar.



No fue sino hasta el término de la conquista, cuando los guerreros y conquistadores, necesitaban otras tierras para ejercer su profesión, máxime los derrotados y así encontrar en las colonias que se formaban y aún en las vecinas, posibilidades económicas para una mejor vida.

1.1.5 Época de Santa Anna. (1821-1854)

Época en que comenzó la ideología constitucional de los pueblos Mexicanos y donde comienza el Primer Congreso Constituyente (24 de febrero de 1822 al 31 de octubre de 1822), interrumpida ésta, por una constitución provisional que provocó conflictos políticos entre diferentes corrientes ideológicas, por ello nació la necesidad de convocar al segundo Congreso Constituyente de 1823 para finalizar en 1824 y que logró dirimir algunas controversias entre el federalismo y el centralismo, misma que pudo preveer un Sistema Federal y un Congreso Bicameral, basada en ideologías meramente Norteamericanas, olvidándose totalmente de los intereses de los indígenas, dando como resultado un constante movimiento migratorio, ante la inminente fuerza política a la que eran sometidos muchos de los ciudadanos en desacuerdo a la absorción política de los norteamericanos.⁶

Finalmente se da el tercer Congreso Constituyente, que creó las bases de una nueva Constitución, a partir del 23 de octubre de 1835 y luego del 15 de diciembre del mismo año, comenzó a darse lo que se conoció como las *Siete Leyes Constitucionales*, además de contener importantes "Derechos del Hombre", Constitución que se unificó con la iglesia formada por el Supremo Poder, también conocido como el Supremo Poder Conservador, encargado de hacer valer la constitución, mantenerla en equilibrio y oponerse contra aquellas leyes declaradas por él, inconstitucionales.⁷

1.1.6 Liberalismo. (1855-1909)

Época en que presidió, Comonfort y como vicepresidente a Benito Juárez, gobierno que sirvió de base para dos logros que apoyaron ideologías liberales como: la ley de Juárez, también conocida como la Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Federación y la Ley de Lerdo.

Ante la inminente necesidad de tener sus propiedades los pobladores se vieron obligados al pago de impuestos y cuotas para la obtención de tierras, esto provocó de



alguna forma, que la migración persistiera, al menos por un tiempo estable en los pueblos y comunidades indígenas.

En el año de 1857, Sebastián Lerdo de Tejada propuso se modificara la Constitución la cual, nunca fue acatada ni respetada, pese a que en su capítulo I que estipulaba "Los Derechos Individuales", denominados también como "La base y objeto de las instituciones sociales"; siempre feneció, la lucha por hacerla valer.

1.1.7 Época del Porfiriato. (1876-1911)

Época en que México vivió bajo el despotismo y dictadura, que algunos historiadores distinguieron en tres etapas: primero, la de pacificación (1876-1896), segundo, la de prosperidad (1896-1907) y tercero, la de agitación social (1907-1910). Etapa en que México vivió la tiranía del gobierno de casi treinta años, presidido por Don Porfirio Díaz. Durante este período las cantidades de migrantes aumentaron en gran parte debido a la extrema pobreza a la que se vio sometido por aquella forma de gobierno. Sin embargo, a pesar de que comenzaron las grandes Inversiones Ferrocarrileras y los múltiples Tratados Internacionales sobre la protección de la propiedad industrial, todo el brillo cultural del porfiriato no pudo ocultar los aspectos negativos del régimen, como eran las injusticias cometidas en contra del indio campesino y el enriquecimiento excesivo del extranjero.⁸

1.1.8 Revolución Mexicana. (1910-1982)

Tras la lucha por conseguir una libertad total, al abandonar el Porfiriato y obtener legislaciones adecuadas a la época, se observaron niveles de migración que jamás se imaginaron. Muchos de ellos regresaban de países vecinos y otros buscaron mejores condiciones de vida en otros países; su libertad económica, social y de alguna manera cultural, la encontraron en la necesidad de crear leyes en materia de migración que regularan aquellos cambios tan trascendentales.

1.1.9 Siglo XXI.

Con el fin de poder estar en posibilidad de comprender de manera más clara, las normas aplicables a los extranjeros que pretenden internarse en nuestro país hoy en la actualidad, vemos las normas que dan a nuestro país gran trascendencia histórica.



Y dada la naturaleza de la propia migración surgió la necesidad de crear la primera ley de Migración de 1909, tras sus múltiples reformas proveyeron lo que hasta hoy conocemos como Ley de Población de 1999.

1.2 Evolución Histórica de la Legislación Migratoria. (1909 –2000)

Los desplazamientos migratorios son un componente cada vez más importante dentro de la estabilidad política, social y cultural de nuestro México, por ello la importancia de plasmar en éste trabajo, las leyes principales que dieron y dan día a día importantes cambios sociológicos, económicos, culturales y políticos, a nuestro país.

1.2.1 Ley de Inmigración de 1909.

Proyecto que tuvo como base principal el permitir la entrada libre a la República Mexicana a todos aquellos elementos que no fueran notoriamente nocivos al orden moral, ni al sanitario de aquella época, en donde no se establecía más prohibiciones que las indispensables y comúnmente impuestas por todas las naciones.

1.2.2 Ley de Migración de 1926.

A la luz de esta ley, el Ejecutivo se encontró casi imposibilitado para impedir o suspender, aún cuando fuese temporalmente, la entrada de braceros al territorio nacional; por lo cual, los trabajadores Mexicanos quedaron expuestos a sufrir las consecuencias del exceso de oferta de trabajo y la competencia de elementos. Dichos trabajadores por su situación especial, ofrecían su trabajo a cambio de jornales ínfimos, que impedían el mejoramiento de la clase laboral, determinando así la constante migración de trabajadores que buscaban en el extranjero mejores condiciones de vida.⁹

Pese a que en esa época aún no se reglamentaba la migración como tal, el Gobierno no sólo carecía de medios legales para controlarla, sino que se vió obligado a vencer dificultades, como era la de los altos índices estadísticos de migraciones indocumentadas y la inquietud por la situación económica del país, que estaba en decadencia total y absoluta.



Esta ley, establecía la obligación que tiene todo inmigrante, de someterse a la inspección de las autoridades de migración y de comprobar ante ellas, tener buena conducta, profesión y manera honesta de vivir.

1.2.3 Ley de Migración de 1930.

Esta ley trata principalmente de normas referentes a la admisión de los extranjeros; siempre y cuando, se cumplieran los requisitos exigidos en la misma ley.

La creación de ésta ley, tuvo a lugar en la Convención de Delegados de Migración, en el mes de diciembre de 1929,¹⁰ quienes se encargaron de formular las bases fundamentales del proyecto, tomando en cuenta para su elaboración, las necesidades y problemas que más interesaron en cada una de las oficinas del Servicio Migratorio, establecido en las diferentes regiones de la República de aquel entonces, como era la vigilancia de entrada y salida de migrantes por vía terrestre, marítima; así como el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el mismo ordenamiento como eran:

- a) Tener profesión, oficio u otro medio honesto de vivir.
- b) Acreditar buena conducta anterior.
- c) No tener impedimento alguno que impida la entrada libre al país.

1.2.4 Ley General de Población de 1936.

El Plan Sexenal formulado por el Partido Nacional Revolucionario, que fue aprobado en la Convención de Querétaro, sirvió de pauta a las labores del Ejecutivo, estimaba que era necesaria la reorganización del Servicio de Migración, atendiendo al hecho de que, los movimientos de población en nuestro país en aquellas fechas se habían venido presentando con características especiales, lo cual, trajo como consecuencia la aparición de problemas migratorios que requerían solución inmediata.¹¹

Es en ésta ley cuando comienza a presentarse una reorganización en el Servicio Migratorio Mexicano como resultado a los problemas de población, demográfico y de turismo, así como de identificación personal, para determinar la Política demográfica del país con sus atribuciones correspondientes, en donde su naturaleza comienza a cambiar sus objetivos e ideas principales.



1.2.5 Ley General de Población de 1947.

Esta ley se proyecta con la idea de ajustarse a las necesidades del momento, derivadas del fenómeno de la posguerra (Segunda Guerra Mundial 1939-1945), por lo que el Gobierno se enfrentó a tomar todas las medidas previsibles que fijaron una mejor política migratoria.

Se advierte que éste proyecto no fue, en ningún modo, discriminatorio en el aspecto racial, ya que México pugnaba la igualdad de todas las razas frente al derecho y la libertad; se dirigió hacia los inmigrantes más seleccionados, tomando en cuenta que el país necesitaba con urgencia incrementar su riqueza humana en formas convenientes, sin lesionar como se expresaba antes, los intereses de nuestros connacionales; defendiéndolos de esta manera de una inmigración no controlada que podría colocarlos ante un obvio peligro de sustitución o suplantación, que sería por un lado antieconómica y antisocial en todos los aspectos.

La Ley manejó la absorción de las actividades productoras mejor remuneradas haciéndose de forma gradual pero sistemática por los mismos mexicanos, con el objeto de establecer un necesario equilibrio entre ellos y los extranjeros que buscaban amparo en la República para desenvolverse mejor en sus áreas de trabajo.

En esta ley pudo observarse los inevitables fracasos y errores cometidos en las anteriores leyes de migración, en donde ya existía una gran cantidad de inmigrantes aceptados en años anteriores.¹² Por lo que pudo darse la repatriación a nuestros connacionales, por considerar que esos núcleos de mexicanos residentes en el extranjero eran más importantes en razón del conocimiento y experiencia adquiridos en países más evolucionados que el nuestro, ya que eran los mejores elementos para acrecentar la población activa de nuestro país.

Asimismo en ésta ley, el Gobierno comenzó a preocuparse por los problemas económicos del país, las condiciones de vida deficiente de los mexicanos, de como sobrevivieron económicamente inactivos a situaciones que por años existieron y que los gobernantes pasados no se inquietaron por tal situación.



1.2.6 Ley de Población de 1974.

La *Exposición de Motivos* de dicha ley, plantea como objetivo principal, el centrar en la población y en la explotación demográfica los avances económicos que se veían amenazados por el constante devenir histórico del país.

La explotación demográfica comenzó en esa época, cuando se observó en la vida de los ciudadanos, una escasa economía, una competencia laboral debido al exceso de población, en tanto que la Política Demográfica tomaba en cuenta el volumen, la estructura, la dinámica y la distribución de la población, que incluía en todos sus aspectos la Planeación Familiar aceptando cambios y transformaciones en los que hubieron de comprometerse planes de educación familiar.

Cabe señalar que en dicha ley se tuvo que incorporar un tipo delictivo como sanción, hacia las personas a quien por sí mismos o por cuenta de otros, introdujeran o pretendieran introducir extranjeros a otro país, a través del territorio nacional, sin contar con la autorización que la ley reclama, así como aquellos extranjeros que se internaran en el país sin autorización previa, o intentaran recluirse en el país sin antes haber obtenido acuerdo de readmisión. Asimismo, la Protección de las víctimas de persecución se limitó a los nacionales de países latinoamericanos; "Con un trato digno más moderno y generoso" la iniciativa extendió los beneficios del asilo territorial, a los perseguidos de cualquier nacionalidad, es decir, en esta ley se reafirma y enriquece su convicción humanista, sin distinción de nacionalidades.

1.2.7 Ley General de Población Vigente. (1999-2000 Reformas)

No es sino hasta esta ley y por la existencia de un reclamo por parte de la sociedad, se castiga con mayor severidad a aquellas personas que cometen delito de tráfico de indocumentados (artículo 138 de la Ley General de Población). Asimismo, se protege mediante una disposición, a aquellos sujetos que sean considerados como migrantes indocumentados, a través de planes y programas de desarrollo económico y social, así como de los servicios educativos y de salud pública. Por tal motivo, mediante esta ley se da la vigilancia al cumplimiento de las disposiciones de la misma, pues son de orden público y de observancia General en toda la República.¹³



1.3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es el ordenamiento Supremo del Sistema Jurídico Mexicano, que establece los Principios Generales del Derecho, la organización del Estado, Garantías Individuales del ser humano y las bases a las que habrá de sujetarse el accionar de toda autoridad.

Las Garantías que otorga nuestra Constitución a todo ser humano, por el simple hecho de existir como tal y que tiene derecho a exigir que se cumplan de conformidad con el artículo primero de nuestra Carta Magna, encontramos que a la letra dice: "En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga la misma, las cuales, no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

En el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos, ya que con el sólo hecho de constituirse en el territorio nacional alcanzarán su libertad y la protección de las leyes. En este artículo es de suma importancia recalcar que aquellos que se internen en el país cualquiera que sea su situación jurídica, serán protegidos por leyes mexicanas.

En el artículo once de la Carta Magna se determina, que todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes. De igual forma se establece las bases de la autoridad administrativa en materia migratoria.

El artículo treinta y tres de la Constitución Política, alude a los extranjeros, señalándoles que gozarán de las garantías que otorga el capítulo I, Título Primero, en este artículo se observa la primera facultad discrecional en materia migratoria, ya que establece que el ejecutivo, tiene la facultad de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

La fracción XVI del artículo 73 señala como facultad del Congreso de la Unión la de "dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración o inmigración y salubridad general".



En los artículos anteriormente citados son la base fundamental del derecho migratorio de nuestro país, aluden a los extranjeros y a las reglas que los regirán durante su estancia en el país dependiendo la situación jurídica en la que se encuentre cada individuo.

1.4 Breve análisis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Del análisis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 15, fracciones IV, VI y XXV, se desprende la creación de la Secretaría de Gobernación, a la cual, le corresponde para importancia de nuestro tema la aplicación del artículo 33 Constitucional, así como formular y conducir la política de población de organizar y dirigir a la Policía Federal Preventiva, de conformidad con lo que establezcan las leyes y reglamentos.

Se desprende de esta misma la Ley a la Secretaría de Relaciones Exteriores, que interviene en todas las cuestiones de nacionalidad y naturalización, así como en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales.

1.5 Breve análisis del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

La Secretaría de Gobernación es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal y tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan las leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁴

En el artículo 31 del reglamento nos detalla a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación donde encontramos al Instituto Nacional de Migración.

El artículo 41, del reglamento en comento, define al Instituto Nacional de Migración, como: "un órgano técnico desconcentrado que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia."

El artículo 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación determina las facultades que se le confieren sobre asuntos migratorios al Instituto Nacional de Migración,



facultades que se definen en la Ley General de Población y su reglamento, y las que de manera expresa le estén atribuidas por otras leyes y reglamentos, así como los decretos y acuerdos del Ejecutivo Federal.

De acuerdo al artículo 43 de dicho reglamento se les confieren las facultades más importantes a desarrollar:

*XX.- Intervenir en el trámite y ejecutar el acuerdo que dicte el Titular del Ramo, por el que se establezca o suprima un lugar destinado al tránsito Internacional de personas; XXII.- Formular en nombre del Instituto las denuncias y querrelas que legalmente procedan y otorgar el perdón en aquellos delitos que se persiguen por querrela; XXIV.- Asesorar en materia Jurídica a las Delegaciones regionales del Instituto, así como establecer y definir los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas aplicables; XXV.- Elaborar y dictaminar, convenios, acuerdos y bases de coordinación con entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales.*¹⁵

De igual forma el artículo 48, otorgan atribuciones al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, para dirigir los servicios migratorios, las estaciones migratorias y la Unidad de Verificación y Vigilancia, así como establecer la coordinación con autoridades Federales, Estatales, del Gobierno del Distrito Federal y Municipales que participen en la promoción y control de los flujos migratorios; y como una de las atribuciones más importantes que establece el comentado artículo referente a la protección de los Derechos Humanos de los Migrantes y difundir el respeto entre los mismos.

En el artículo 51 del presente Reglamento, se observan las atribuciones de la Coordinación de Delegaciones, en donde principalmente se observa, "El estudio de la problemática migratoria y administrativa de las Delegaciones Regionales del Instituto, así como proponer y en su caso, ejecutar las políticas que se acuerden en las áreas sustantivas y administrativas de la Secretaría para ser aplicadas en las Delegaciones Regionales que se establezcan.

Así el artículo 58 determina las Estaciones Migratorias y las instalaciones físicas a cargo del Instituto Nacional de Migración, destinadas al aseguramiento de extranjeros que, en los términos de las disposiciones legales aplicables, se encuentren ilegalmente en el país. (Ver Anexo 1)



1.6 Protección de la Migración en la legislación Mexicana.

En la Ley General de Población derivada de la facultad consagrada en la Fracción XVI, del artículo 73 Constitucional, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 1974 y reformada por diversos decretos publicados los días 31 de diciembre de 1974, 03 de enero de 1975, 31 de diciembre de 1979, el 31 de diciembre de 1981, 17 de julio de 1990, 22 de julio de 1992, 8 de noviembre de 1996, 4 de enero de 1999 y 19 de abril del 2000, en su cuerpo normativo establece los principios generales que regulan lo relativo a la internación, estancia y salida de los extranjeros de nuestro país.

Asimismo, el artículo primero de la Ley General de Población Vigente, define el objeto y atribuciones de la misma como: "Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la República. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social".¹⁶

En consecuencia, el artículo tercero, de la misma ley en comento, determina la competencia de la Secretaría de Gobernación para dictar y ejecutar o en su caso promover ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para adecuar los programas de desarrollo económico y social, a las necesidades que plantea el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población, así como realizar programas de planeación familiar, a través, de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público, así como vigilar los resultados que dichos programas y los que realicen los organismos privados (ONG'S), que se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como, disminuir la mortandad.¹⁷

Asimismo promueve la integración de los grupos marginados al desarrollo nacional, la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, procura la mejor asimilación de éstos a medio nacional, su adecuada distribución en el territorio y restringir la emigración cuando las políticas nacionales así lo ameriten.



1.7 Acuerdos Delegatorios de Facultades.

Para la comprensión y análisis de los acuerdos Delegatorios se anexa uno de los acuerdos más importantes para nuestro estudio, el cual, fija toda la base de actuación de los Grupos de Protección a Migrantes.

El presente Acuerdo está dictado por el Secretario de Gobernación y ratificado por el Congreso de la Unión. (Ver Anexo 2)

1.8 Generalidad en Materia Migratoria.

La migración es un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma, es un hecho con repercusiones socioeconómicas, dándose, de manera cotidiana y repercute en todos los Estados. Por ello la necesidad de manejar conceptos que nos ayuden a comprender aún más el estudio de nuestra materia.

1.8.1 Conceptos del Derecho Migratorio.

El término migración proviene del latín *migratum*, de *migro*; *as, areo*; que implica la idea de traslación, trasplatación, es decir, vivir de un lugar a otro.

Conforme a lo anterior la migración es el cambio de residencia temporal o definitiva, a lugares en los que no se ha nacido; pero en los cuales se pueden contraer derechos y obligaciones.

El fenómeno migratorio debe entenderse desde dos puntos de vista; el primero, el de habitantes de un Estado que ingresa a otro Estado donde nuevas jurisdicciones gravitarán sobre él, esto constituye la inmigración; el segundo, desde el punto de vista del habitante que egresa de un Estado, lo que nuestra legislación prevé que dicho individuo no pierde su vínculo jurídico con el Estado del cual emigra.

Es importante conocer de igual forma el concepto extranjero, el cual proviene del latín *extrañeras* que significa extraño, en términos coloquiales es todo individuo que se encuentra en un Estado distinto de aquel donde no es nacional. El maestro Carlos Arellano García lo



define como "La persona física o moral que no reúne los requisitos establecidos por el sistema jurídico de un estado determinado para ser considerado como nacional."¹⁸

El artículo 33 Constitucional considera como extranjero: "...a todo aquel individuo que no reúne las cualidades determinadas en el artículo 30 de dicho ordenamiento..." por lo que nuestro derecho al definir quienes son nacionales a contrario *sensu* se desprende el concepto de extranjero.

Como derecho migratorio se entiende, según Oscar Vidal Adame como: "el conjunto de normas de derecho público que regulan el tránsito internacional de personas (nacionales y extranjeros); establece las modalidades y condiciones a que se sujetará el ingreso, permanencia y salida de extranjeros, lo relativo a la inmigración de repatriación de nacionales"¹⁹.

1.9 Fuentes del Derecho Migratorio.

En la literatura jurídica la expresión "fuente", se alude al origen de la norma jurídica (información histórica), a su fundamento y validez y que conocemos como los hechos o actos de los cuales, el ordenamiento jurídico hace desprender la creación de la norma jurídica.²⁰

1.9.1 Fuentes Formales del Derecho Migratorio.

Tenemos a la ley (del latín *lex* que significa "que se le") en sentido amplio se entiende por ley todo juicio que expresa relaciones generalizadas entre fenómenos. En éste sentido, el significado del vocablo comprende tanto las leyes causales o naturales, a las leyes lógicas y matemáticas como las leyes normativas.²¹

Asimismo tenemos que la ley suprema, es decir, el ordenamiento legal que rige nuestro sistema jurídico actual, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precediendo del derecho externo de conformidad con nuestro Magno Ordenamiento, en su artículo 133, establece que todos los tratados y convenciones internacionales firmados por México estarán al nivel de la Constitución, finalmente tenemos los reglamentos que son normas abstractas, de carácter general e impersonal, expedidas por el Poder Ejecutivo, con la finalidad de lograr la aplicación de una ley previa²².



1.9.1.2 Ley Suprema (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Encontramos como fuente del derecho migratorio, a la ley y como primera en este sentido, tenemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: que desprende los siguientes ordenamientos en la materia y que rigen los principios generales del Derecho Migratorio:

El artículo 11, establece la libertad de tránsito, que estará limitada, entre otras cosas, por las restricciones y lineamientos que impongan las leyes sobre Inmigración, migración o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

En el artículo 33, señala que los extranjeros gozarán de las Garantías que otorga la Constitución, pero concede al Ejecutivo la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Asimismo, prohíbe a los extranjeros inmiscuirse en los asuntos políticos del país (principio de la actividad del extranjero.).

Finalmente en el artículo 73, fracción XVI, se fija la facultad del Congreso de la Unión para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, emigración o inmigración.

1.9.1.3 Derecho Externo.

Como segunda fuente formal del derecho migratorio, se consideran a las Convenciones Internacionales, que establecen las garantías mínimas y los derechos humanos a favor de los extranjeros, así como aquellos que regulen condiciones migratorias específicas como el refugio, asilo, o la condición de apátrida.

Entre ellos resaltan por su importancia la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Pacto de San José), Convención sobre la Condición de los Extranjeros (Habana 1929) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (Nueva York, 30 de marzo de 1990).



1.9.1.4 Derecho Interno.

Tenemos a la Ley General de Población, establece los principios generales que regula la migración de extranjeros, así como la emigración y repatriación de los nacionales; en cuanto a la migración, regula lo relativo a la internación, estancia y salida de los extranjeros de nuestro país, así como las actividades de los mismos.

Del mismo modo tenemos la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la cual, faculta a la Secretaría de Gobernación a conducir la Política de Población salvo, lo relativo a la colonización, asentamientos humanos y turismo.

1.9.1.5 Reglamento.

Concepto que proviene de *reglar* y éste, a su vez, del latín *regulare*, conceptuada como una norma de carácter general, abstracta e impersonal expedida por el titular del Poder Ejecutivo, con la finalidad de lograr la aplicación de una ley previa.

Todo reglamento es una norma que complementa y amplía el contenido de una ley, por lo que jerárquicamente aquel está subordinado a ésta y corre la misma suerte, de tal manera que si una ley es reformada, derogada o abrogada, el reglamento se verá afectado con las mismas consecuencias, a pesar de que no se hubiere reformado, derogado o abrogado expresamente por otro reglamento, ya que este no goza de la autoridad formal de una ley (artículo 172, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y si requiere que toda modificación sea expresa, debe satisfacer el mismo procedimiento que se observa para su creación.

En consecuencia, las diferencias existentes entre la ley y el reglamento consisten en su procedimiento de creación y en su jerarquía. Los reglamentos son exclusivamente promulgados por los titulares del Poder Ejecutivo y son de menor jerarquía que las leyes a las cuales no deben contravenir ni desbordar. Los reglamentos son actos facultados al Poder Ejecutivo por razones lógicas, ya que la atribución genérica de crear las leyes conlleva el reconocimiento de permitirle cómo ejecutarlas. Las leyes por su propia naturaleza no pueden prever todos los supuestos posibles, por lo que su grado de generalidad y abstracción debe ser amplio y omnicompreensivo; los reglamentos, en contraste tienden a detallar los



supuestos previstos en la ley para que la individualización y aplicación del orden jurídico sea clara y efectiva.

La naturaleza del reglamento es objeto de discusión por la doctrina. Precisamente por la doble función que lo caracteriza, por la jerarquía existente en el orden jurídico, los reglamentos están supeditados a la existencia previa de una ley.

De lo anterior se desprende que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, que en materia de migración establece al Instituto Nacional de Migración como órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y determina las facultades básicas de ejercicio de sus funciones.

El Instituto Nacional de Migración es el encargado de la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como del ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia, facultades que se especifican en el Reglamento de la Ley General de Población.

1.9.1.6 Acuerdos Delegatorios, Decretos y Circulares Administrativas.

Se refiere a los acuerdos emitidos por el Gobierno Federal en el que se delegan facultades, reciben órdenes o bien tengan facultades expresas para realizar determinadas actividades.

En el Diario Oficial de la Federación, en las publicaciones de los días 02 y 04 de junio de 1999, se tienen los Acuerdos Delegatorios más importantes en Materia de Migración, en donde se precisan las facultades derivadas de la Ley General de Población y su Reglamento que deben ejercer los servidores públicos migratorios de cada Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración.

En los Acuerdos Delegatorios de Facultades se señalan criterios para la aplicación de la ley o reglamentos y en donde se expiden las facultades para ejercer actos administrativos de carácter general, que sólo surtirán efectos frente a terceros, si son correctamente publicados en el Diario Oficial de la Federación.



1.9.1.7 La Jurisprudencia.

El concepto Jurisprudencia viene del latín: *jurisprudentia*, que proviene de *jus* y *prudentia* y significa prudencia de lo justo; *Ulpiano* (D I, I, 10, 2) define la jurisprudencia como la ciencia de lo justo y de lo injusto (*justi atque injusti scientia*). Esta definición coincide con el sentido etimológico de la voz, el de prudencia de lo justo. La prudencia es una virtud intelectual que permite al hombre conocer lo que debe evitar, referida a lo jurídico, la prudencia es la virtud que discierne lo justo de lo injusto. Como virtud intelectual, la jurisprudencia implica que la inteligencia adquiera los criterios formulados por los jurisprudentes para distinguir lo justo de lo injusto (es decir que conozca las reglas jurídicas o "normas") y además que la inteligencia aprenda el modo de combinar esas reglas a fin de juzgar sobre cuál es la solución justa en un caso determinado, es decir, que aprenda a razonar jurídicamente, que adquiera criterio jurídico.

La jurisprudencia es, por consiguiente, el conjunto de conocimientos y modos de pensar que adquieren los estudiantes en las facultades que hoy llaman de Derecho, pero que todavía a principios de este siglo, se llamaban facultades o escuelas de Jurisprudencia, como la Escuela Nacional de Jurisprudencia que funcionó en México hasta 1910.²³

Se pensó que obrando de esta manera, la jurisprudencia podría llegar a tener un sistema de conceptos o reglas jurídicas, capaz de resolver, con un criterio de justicia, todos los casos de controversia que pudieran darse en las relaciones sociales. A esta idea responden los códigos modernos. Se llevó así a definir un tipo de jurisprudencia eminentemente deductivo, fuertemente dogmático, que se denominó "jurisprudencia de conceptos".

En México, la palabra jurisprudencia se aplica, desde que ya no existen escuelas de Jurisprudencia, para designar la interpretación, con carácter obligatorio, que hacen los jueces de los preceptos legales. Cuya aplicación es obligatoria y de observancia general y es el resultado de la actividad interpretativa que tiene el Poder Judicial de la Federación respecto de las disposiciones migratorias y se constituye cuando cinco casos se resuelven en un mismo sentido.



1.9.2 Fuentes No Formales del Derecho Migratorio.

Como fuente no formal, encontramos la costumbre, la cual, tiene una importancia preponderante y fuerza de ley, especialmente en el Derecho Internacional Migratorio, dada su naturaleza y uso.

Por último, como fuente cognoscitiva aparece la doctrina, conformada por los estudios y análisis de los doctrinarios del derecho, la cual puede aplicarse en el caso de lagunas jurídicas.

1.10 Objetivos Generales.

El Objetivo principal del Derecho Migratorio y por ende de la Ley General de Población es la de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social de nuestro país.

Sobre este punto, el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 de México, reconoce que la migración es uno de los fenómenos que inciden notablemente en el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población. En México según datos del Registro Nacional de Extranjeros residen legalmente en el país aproximadamente quinientos mil extranjeros (0.5 % Global de la Población Actual).²⁴

Cabe resaltar que la materia migratoria en su ámbito, es federal; mientras que en otras materias de población son de ámbito concurrente.

1.11 Finalidades del Derecho Migratorio.

La ley de la materia señala como finalidades específicas en el ámbito migratorio que sujetará la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, procurar la mejor asimilación de estos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio nacional; así como la de restringir la migración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija.



Asimismo, en el ejercicio de las facultades que en materia de migración le corresponden a la Secretaría de Gobernación, velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar.

Por otro lado, la Secretaría de Gobernación se sujetará a las modalidades que juzgue pertinente, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional; así como los permisos de internación se otorgarán preferentemente a los científicos y técnicos, así como a los inversionistas y a los turistas; y conforme a nuestra tradición política de asilo y refugio, se establece que los extranjeros que sufran persecuciones políticas o aquellos que huyan de su lugar de origen, serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración.

Finalmente el Instituto Nacional de Migración tiene como misión: *"Ejercer la soberanía nacional en su aspecto migratorio, a través de la promoción y facilitación de los flujos de personas que favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país; así como del control y la verificación que requiera la seguridad nacional, con apego a la Ley y con respecto a los derechos Humanos de los Migrantes"*²⁵



CAPITULO II

POLÍTICA MIGRATORIA.

2. Política Migratoria (Generalidades).

Se define como Política la ciencia, doctrina u opinión que trata del gobierno de un estado o de una sociedad, como un modo de actuar en una sociedad o una entidad. Habilidad de conseguir un determinado fin,²⁶ del latín *poli* – *polis* que significa "el arte de hablar en público". Son las bases y seguimiento a llevar mediante un procedimiento claro y eficaz, con el objetivo de que ese sistema jurídico se lleve a cabo con el menor esfuerzo posible, apoyándose éste en instituciones jurídicas fundamentales.

2.1 Programas de Protección a Migrantes.

La migración y su solución no sólo pertenecen al ámbito Federal; sino también la unión de todos y cada uno de los ciudadanos que coadyuvan en la solución de este problema.

Todos y cada uno de los grupos que se crean con el objeto de esmerarse día a día para salvaguardar los derechos de los migrantes y que basan su ideología en el hecho discriminatorio de determinadas clases de grupos, como son los migrantes indocumentados y del análisis de la seguridad pública en México, se desprende la ideología de la Policía Federal Preventiva, que tiene como misión, "La Protección de Migrantes Indocumentados".

2.2 El interés de los Partidos Políticos en el ámbito Migratorio.

La situación actual en la que influyen los partidos políticos en la protección de los migrantes indocumentados, desde sus diferentes niveles, en el apoyo, salvaguarda y desarrollo dentro de nuestro sistema jurídico mexicano, es viable dadas las circunstancias políticas internacionales que se presentan en cada partido.

Si bien es cierto, que los Partidos Políticos aportan mucho a la sociedad mexicana, en el área migratoria y en su intento por apoyar a estos grupos desprotegidos se ve reflejado en



el voto del extranjero en México, la creación de un Servicio Nacional de Empleo, la Unificación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las múltiples iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión, para la creación de leyes proteccionistas de las clases sociales más desprotegidas, conocidos como "Migrantes Indocumentados o Mojados".

2.3 Seguridad Pública con Relación a la Política Migratoria.

En 1994, el Gobierno Mexicano se comprometió a transformar a fondo y de manera estructural el desempeño de las instituciones de seguridad pública. Se sometió a la consideración del H. Congreso de la Unión la iniciativa de reformas constitucionales encaminadas a sentar las bases del cambio que requería la nación en el ámbito de la justicia y la seguridad pública.

Los principios que motivaron esta política, partieron de una concepción más amplia de seguridad pública como función del Estado y la definición de la coordinación como una estrategia insustituible en la construcción y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Esta coordinación previó la participación de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, que en la actualidad constituyen una guía de trabajo conjunto para las decisiones prioritarias e inmediatas que realizan todas las instituciones de seguridad pública e instancias de coordinación en todo el territorio nacional, en un profundo ejercicio federalista, como respuesta del Gobierno de la República, en la demanda de la sociedad por un servicio público de seguridad confiable y profesional.²⁷

En este sentido, con la reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se da un importante paso al establecer fundamentos jurídicos para aplicar en todo el país una política integral, para combatir la delincuencia y dar respuesta efectiva a una de las demandas más sentidas de la sociedad: "La Migración Indocumentada".

Entendemos a la justicia como noción ética; constituye la virtud más preciada del espíritu humano y de las sociedades democráticas. A través de ella, se impone al Estado las cargas y los beneficios que otorga a sus ciudadanos y a los que éstos dan a su comunidad.

Para ello y con el apoyo de los Estados y Municipios se dará fin a los altos grados de delincuencia que existen actualmente en las fronteras en contra de individuos inocentes,



hombres, mujeres, de todas las edades que se ven vulnerados ante la inminente necesidad por cruzar la frontera.

2.3.1 Policía Federal Preventiva.

Este nuevo agrupamiento, compuesto por los integrantes de la Policía Federal de Caminos, Fiscal y Migratoria, a los que se suma personal del Centro de Investigaciones en Seguridad Nacional, cuentan entre sus filas con un importante número de efectivos militares, circunstancia que es severamente cuestionada por diversos factores políticos y sociales del país.

Ciertamente los elevados niveles de inseguridad y criminalidad que padece toda la República, hace necesaria la puesta en práctica de estrategias efectivas para ampliar, modernizar y moralizar las corporaciones policíacas y los órganos de procuración e impartición de justicia nacional, esfuerzo que se da para la creación de la Policía Federal Preventiva. Sin embargo, como en su momento lo señalaron con vehemencia numerosas voces de la sociedad, la simple conformación de una nueva policía no representa en sí misma una solución a los problemas generados por el alarmante crecimiento de la delincuencia. Más que nuevas corporaciones, lo que requiere el país, es una profunda depuración y moralización de todo el aparato de justicia; la ruptura de las redes de corrupción e impunidad que permite, con el apoyo o la complacencia de pocos servidores públicos, el auge del crimen organizado; el mejoramiento de las estrategias de coordinación entre autoridades, la profesionalización y dignificación del oficio de policía.

Por otra parte, la presencia de miles de soldados en el nuevo organismo podría resultar no sólo contraproducente; en términos operativos, los mandos militares tienen una importante participación en la conducción y la supervisión de los cuadros de la Policía Federal Preventiva incluso pudiera ser inconstitucional. En este sentido, debe recordarse que el artículo 129 de la Constitución de la República prohíbe que, en tiempos de paz, cualquier autoridad castrense ejerza funciones que no tengan exacta conexión con la disciplina militar. Además, se considera que el carácter civil de las instancias de seguridad pública y procuración e impartición de justicia es un componente crucial de todo Estado democrático.



Cabe señalar que los militares que participen en la Policía Federal Preventiva deben apegarse estrictamente a las disposiciones legales y que su desempeño en esa corporación sea meramente temporal. En consecuencia, las autoridades federales deberán emprender a la brevedad un proceso de relevo que permita que, a corto plazo, esa dependencia cuente con personal puramente civil.

Finalmente, la Policía Federal Preventiva (PFP) deberá estar sujeta a rigurosos controles para prevenir, por una parte, que entre sus filas no se repitan los errores y las lacras que destruyen a otras corporaciones y para que, por la otra, se desempeñe con eficacia en el cumplimiento de las tareas para la que fue creada y responda, con hechos, a las legítimas demandas ciudadanas en materia de combate al crimen organizado, plena vigencia y respeto de los derechos humanos y abatimiento de los índices de inseguridad.

2.4 Políticas Migratorias en Materia de Protección a Migrantes.

La Migración es un fenómeno que cobra cada día mayor importancia y se manifiesta de diferentes maneras, México, reúne las tres características que se integran a este fenómeno, es un país de tránsito y destino de migrantes, debido a la situación geográfica de nuestra nación, en especial con su cercanía con el país más desarrollado del mundo (Estados Unidos de América), así como las tendencias de internacionalización en que se encuentran inmersas y motiva un aumento significativo de los flujos migratorios.

Las recientes modificaciones a la Ley General de Población forman parte de una estrategia integral de adecuación al marco jurídico normativo, que se desarrolla con el fin de alcanzar los objetivos de la Política Migratoria Nacional, sin dejar al margen la obligación gubernamental de salvaguardar la Soberanía Nacional y proteger sus fronteras.

En la ley General de Población se incorporó a la reforma, la orientación humanitaria y el compromiso ético y profesional que dirigen las acciones desarrolladas por nuestro Gobierno y constituyen un reconocimiento de las aportaciones que hace la migración al Desarrollo Nacional. Las modificaciones están orientadas al apoyo de las actividades desarrolladas en el Instituto Nacional de Migración, particularmente en los siguientes aspectos:



a) Protección de los Derechos Humanos.

Obligación de velar por el respeto a los Derechos Humanos y especialmente por la integridad familiar. (Artículo 7 de la Ley General de Población)

b) Combate al Tráfico de Indocumentados.

Se incrementa la sanción en las penas, para evitar que los traficantes de personas no se beneficien de la libertad condicional, asimismo, se adiciona un párrafo al artículo 138 del mismo ordenamiento legal, en donde, se maneja una severidad a los traficantes, cuando involucren menores de edad, se ponga en peligro la salud, la integridad familiar o la vida de los indocumentados, o bien cuando el infractor sea servidor público.

Con las modificaciones a la Ley General de Población se implanta la actividad migratoria y se alcanza beneficios como: mayor efectividad en la actualización administrativa con apego más puntual a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que en nuestra Carta Magna se contemplan; así como mayor protección a los derechos de los migrantes vinculados al combate contra el tráfico de migrantes indocumentados.²⁸

2.5 Programas de Protección a Migrantes.

Con el fin de hacer cumplir las leyes y mandatos constitucionales el Instituto Nacional de Migración, se da a la tarea de crear programas, que hagan cumplir sus fines, objetivos y obligar en un primer orden, el informar a los migrantes nacionales y extranjeros, independientemente de su situación ya sea documentada o indocumentada, sobre los Derechos Humanos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales en nuestro país.

Para tal efecto, el Instituto Nacional de Migración elaboró, conjuntamente, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la *"Cartilla Guía de Derechos Humanos para Migrantes"* (Ver Anexo 3)

En el mes de abril de 1996, a través de los Grupos de Protección a Migrantes, la propia autoridad Migratoria y representaciones consulares de países Centroamericanos en México y en el extranjero comenzaron la lucha contra aquellos que transgredían los Derechos Humanos de los migrantes, por ello, la Cartilla Guía de Derechos Humanos para Migrantes, pretendió y pretende orientar a los migrantes sobre sus derechos y obligaciones



en México y sobre las instituciones, donde puede solicitar auxilio y presentar quejas y denuncias.

Con esta Cartilla los migrantes independientemente de la situación jurídica que presenten son asegurados, por Organizaciones No Gubernamentales y principalmente de aquellas que se dedican a la asistencia de migrantes en los Consulados de México en el exterior.

2.5.1 Tríptico Guía de Señalamientos Preventivos para Migrantes

Con el propósito de cumplir con el compromiso que el Instituto Nacional de Migración (I.N.M.) adquirió, con los presidentes de Estados Unidos de América y México sobre migración y con la finalidad de alcanzar el objetivo de formular y aplicar nuevas medidas para proteger, de los peligros de cruzar terrenos desérticos y montañosos, o de víctimas inocentes en manos de los traficantes y de prevenir a los migrantes de los peligros que corren, cuando intentan cruzar la frontera por puntos no autorizados, el propio Instituto Nacional de Migración, fortaleció su programa de señalización a lo largo de la línea fronteriza, con el objeto de advertir a los migrantes sobre los riesgos que pueden enfrentar en su tránsito hacia los Estados Unidos y tras un análisis arduo sobre las situación geográfica y de los peligros inminentes que existen en cada una de las áreas geográficas. Se desarrolló el proyecto denominado "Tríptico Guía de Señalamientos Preventivos Para Migrantes", de las cuales se distribuye anualmente un total de 231,500 ejemplares.

Es importante mencionar que durante el presente año, se pretende por parte del Instituto Nacional de Migración se incremente el número de avisos y ejemplares trípticos a 2,500 con otro tipo de tamaño y mensajes. (Ver Anexo 4)

El programa de referencia, consiste en renovar y reubicar a lo largo de las fronteras norte y sur del territorio nacional, un total de 1,300 avisos preventivos diseñados en lámina galvanizada de 60 X 60 centímetros y acabado reflejante con los siguientes mensajes:





2.5.2 Supervisión Migratoria.

En 1995 se creó un grupo dedicado a la supervisión e inspección, así como el aseguramiento y expulsión de Migrantes Indocumentados, que lleven a cabo las autoridades del Instituto Nacional de Migración, con el fin de supervisar que estos se apeguen al procedimiento autorizado, el cual, se difunde entre el personal migratorio como una medida más para asegurar su estricta observancia.²⁹ (Ver Anexo 5)

A través de este grupo, también se captan quejas en contra de personal del Instituto Nacional de Migración y otras dependencias Federales, Estatales y Municipales, canalizadas a través de las vías legales pertinentes, lo que permite proceder con toda energía frente a irregularidades que cometen diversas autoridades contra los migrantes.

2.6 Protección Consular.

Como resultado de una iniciativa del Gobierno Mexicano durante la Primera Conferencia Regional sobre Migración, celebrada en la ciudad de Puebla los días 12 y 13 de marzo de 1999, se buscó establecer mecanismos de consulta sobre asuntos migratorios y Protección Consular con los Gobiernos Centroamericanos, en donde hasta la fecha se formalizan mecanismos con Guatemala, Honduras, Costa Rica, El Salvador y Nicaragua, en donde participan las representaciones consulares de los países centroamericanos en México y en el Instituto Nacional de Migración.³⁰

Existen mecanismos destinados a preservar y garantizar los Derechos Humanos, la Integridad física y patrimonial de los migrantes que se internen en el país por la frontera sur, con independencia de su situación migratoria; y asegurar la plena capacidad de Protección Consular con los Gobiernos de estos países con sus nacionales en territorio Mexicano. Asimismo, permiten el seguimiento oportuno de delitos o abusos en contra de migrantes detectados por sus respectivos Gobiernos, para que la autoridad mexicana proceda a su investigación y en su caso, a determinar las acciones penales o sanciones administrativas correspondientes.

A la fecha los mecanismos de consulta sobre protección consular, son 98% eficaces, pues sólo el 2% no son resueltos; esto demuestra que este programa puesto en marcha cumple con su objetivo con eficacia frente a los problemas migratorios.



En este programa son respaldados cerca de 236 personas diariamente, que acuden al auxilio de los consulados. Sin embargo, falta mucho por hacer en este programa ya que su difusión es poca entre los migrantes necesitados.³¹

2.7 Programa de Mejoramiento de las Estancias Migratorias.

Con el objeto de mejorar las condiciones de las Estancias Migratorias en donde son canalizados aquellos extranjeros cuya documentación no acredita su legal estancia en el país, se inició un programa de mejoramiento de las Estancias Migratorias, para otorgar un trato y estancia dignas para los migrantes durante su permanencia en el país, en tanto se define su situación migratoria.

Para construir y modernizar las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, se realizaron estudios necesarios con el fin de dotarlas de los servicios sanitarios básicos, áreas separadas de hombres y mujeres así como acceso a servicios médicos de emergencia.

Las principales Estaciones Migratorias son objeto de remodelación y de acuerdo al plan de trabajo del Instituto Nacional de Migración, se continuará adecuándolas en la medida que las condiciones presupuestales así se lo permitan.

Por otra parte se atendió la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el sentido de no utilizar como Estaciones Migratorias habilitadas, aquellos centros de detención preventiva (cárceles municipales) como se observa en algunas ocasiones en los Estados de Baja California y Sonora, ya que estos no reúnen las condiciones mínimas para una estancia digna para los migrantes.

2.8 Grupos de Protección a Migrantes (Grupos Beta).

Los Grupos "Beta" de Protección a Migrantes son un ejemplo del nuevo federalismo que impulsó la administración del Presidente Zedillo, en donde con mecanismos de cooperación entre los niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, coordinados por el Instituto Nacional de Migración, se busca la protección amplia y oportuna de los migrantes.



Bajo esta premisa, en la lucha contra el tráfico de indocumentados las dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, adoptan programas y estrategias adecuadas a los tiempos actuales, auxiliándose con medios técnicos y modernos, a través de acciones coordinadas conforme a sus respectivas competencias con el propósito de combatir los medios de corrupción, asalto y violación de los derechos de los migrantes. En el transcurso de su desempeño demuestran ser una instancia eficaz de prevención de la criminalidad en las zonas de intenso tránsito de migrantes y protección de los derechos humanos y del patrimonio de los migrantes. Lo que les hace válido es el reconocimiento de las comunidades en las que operan, de las autoridades locales de los propios migrantes y destaca inclusive el reconocimiento que al efecto realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como se observa en su segundo informe de la frontera Norte, al referirse al Grupo "Beta Tijuana"; que "...es probablemente el cuerpo policial más eficiente y honesto que opera actualmente en el país".³² Es éste uno de los muchos reconocimientos que recibe por su labor de defensa de los migrantes y que llevan a cabo los Grupos de Protección a Migrantes (Grupos Beta).

Asimismo, se refrenda en el informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, con motivo de la visita de representantes a México en julio de 1996, en la que se destacó, la labor efectiva y humanitaria que llevó a cabo los Grupos Beta con el objeto de proteger a la población Migrante en contra de los abusos y atropellos a que están expuestas dichas poblaciones, por parte de los distintos grupos de delincuentes. (Ver Anexo 6)

2.8.1 Funciones Y Objetivos.

Los integrantes de los Grupos de Protección a Migrantes, son seleccionados en forma cuidadosa complementándose con un proceso de formación ética, académica, legal y humanista, con el fin de formar elementos técnicamente aptos, capacitados para ejercer la actividad pública apegada a derecho y conscientes del sentido social y humano al servicio de los migrantes, teniendo como principales objetivos:

- > La defensa y salvaguarda de los derechos humanos y la protección de la integridad física y patrimonial de los migrantes en México, con independencia de su nacionalidad y situación migratoria, mediante acciones que inhiban y prevengan las agresiones y abusos de que son objeto por parte de delincuentes o de autoridades deshonestas.



- Reconocer que los migrantes, por su precaria situación jurídica, social y económica son víctimas de agresiones de delincuentes o de autoridades deshonestas, que atentan contra sus derechos elementales, consagrados para todos en las leyes mexicanas.
- Hacer congruentes las acciones de legales que conforman la política migratoria exterior e interior, contar con la autoridad moral que permita defender los derechos de nuestros connacionales en el exterior e interior de nuestra nación.
- Brindar protección amplia y oportuna a los migrantes, a través de la participación de los organismos privados y oficiales, en función de las facultades que cada uno tenga legalmente conferidas.

Otro de los fines de dichos grupos es captar quejas contra el personal del Instituto Nacional de Migración y de otras dependencias Federales Estatales y Municipales, mismas que son canalizadas a través de las vías legales pertinentes, lo que permite proceder con toda energía frente a irregularidades que cometen las diversas autoridades contra los migrantes.

La cantidad de conductas delictivas en contra de los migrantes, alcanzan tal magnitud y gravedad que afecta no sólo la integridad y seguridad de quienes emigran, sino de los que inciden en la tranquilidad de los habitantes de los asentamientos cercanos, en los lugares donde se cometen estos hechos, lo que hace necesaria la coordinación de las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para la realización conjunta de las acciones tendientes a la protección de los derechos humanos de los migrantes, mediante la integración de los de los Grupos de Protección a Migrantes, este sentido dan una garantía de seguridad a las personas y a su patrimonio, de acuerdo al orden jurídico vigente.

2.8.2 Grupos Beta.

Dentro del contexto migratorio, en respuesta al reconocimiento de los migrantes indocumentados y en cumplimiento a los compromisos Internacionales adquiridos en materia de Protección de los Derechos Humanos, se conformaron los siguientes Grupos de Protección a Migrantes. (Ver Anexo 7)



- **En el Estado de Baja California.**

Tenemos al Grupo Beta Tijuana, que se creó en agosto de 1990 e integrado con 45 elementos: 15 del Instituto Nacional de Migración, 15 del Gobierno del Estado de Baja California y 15 del Municipio de Tijuana; en donde su objetivo principal era y es la protección a migrantes en línea fronteriza entre Tijuana y San Diego; de aproximadamente 30 Kms. a lo largo de la frontera norte.

Asimismo tenemos que el 18 de septiembre de 1999, se crea el Grupo Beta Tecate, también conocido como Beta Alfa, conformado con 15 elementos: 5 del Instituto Nacional de Migración, 5 del Gobierno del Estado de Baja California y 5 del Municipio de Tecate, con acciones tendientes a la protección de Migrantes en la línea fronteriza entre los dos Tecates, de aproximadamente 65 Kms. a lo largo de la frontera norte.

En 1997, se crea el Grupo denominado Beta Mexicali, conformado por 15 elementos: 5 del Instituto Nacional de Migración, 5 del Gobierno del Estado de Baja California y 5 del Municipio de Mexicali, para cubrir principalmente línea fronteriza entre Mexicali y Calexico, cubriendo desde la Puesta de México, hasta el cerro del Centinela, de aproximadamente 62 Kms a lo largo de la frontera norte.

- **En el Estado de Sonora.**

Se tiene el Grupo Beta Nogales, que nació en agosto de 1994 con 24 integrantes, entre ellos: 8 del Instituto Nacional de Migración, 8 del Gobierno de Sonora y 8 del Municipio de Nogales para cubrir la línea fronteriza entre los dos territorios de Nogales, de aproximadamente 16 Kms. a lo largo de la frontera norte.

En mayo de 1996 se constituye el Grupo Beta de Agua Prieta, conformado por 9 elementos entre ellos: 3 del Gobierno del Estado de Sonora y 3 del Municipio de Agua Prieta y 3 del Instituto Nacional de Migración, para cubrir la línea fronteriza entre Agua Prieta y Douglas Arizona, de aproximadamente 50 Kms a lo largo de la frontera norte.



- En el Estado de Tamaulipas.

Tenemos al Grupo Beta Matamoros, también conocido como grupo Ebanos, creado en agosto de 1995 por conducto de la Secretaría de Gobernación, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros, para la realización de acciones tendientes a la Protección de Migrantes e integrado con 15 elementos: 5 del Instituto Nacional de Migración (I.N.M.), 5 del Gobierno del Estado de Tamaulipas y 5 del Municipio de Matamoros para cubrir en la línea fronteriza entre Matamoros y Brownsville Texas, de aproximadamente 50 Kms. a lo largo de la frontera norte.

- En el Estado de Chiapas.

En el Estado de Chiapas se crean los Grupos Beta-Sur denominados Beta Tapachula con una longitud para cubrir de aproximadamente 200 Kms., integrado por 25 elementos: 8 del Instituto Nacional de Migración, 8 del Gobierno del Estado de Chiapas, 6 del Municipio de Tapachula y 3 del Municipio de Pijijapan, en donde su área de acción es el Corredor Tapachula-Pijijapan en la región del Soconusco. Asimismo tenemos al Grupo Beta Comitán creado en diciembre de 1996 con 9 elementos: 3 del Instituto Nacional de Migración (I.N.M.), 3 del Gobierno del Estado de Chiapas y 3 del Municipio de Comitán, en donde su área de acción es el Corredor Cd. Cuauhtémoc-Comitán, de aproximadamente 90 Kms. a lo largo de la frontera sur.

- En el Estado de Tabasco.

El Grupo Beta Tenosique o Beta Tabasco, se creó en febrero de 1997, con 10 elementos: 3 del Instituto Nacional de Migración, 5 del Gobierno del Estado de Tabasco y 2 del Municipio de Tenosique, en donde su centro de acción es el Corredor en la Zona de Tenosique Balancán, de aproximadamente 270 Kms. a lo largo de la frontera sur.

Cabe señalar que el número total de personal asignado a los Grupos de Protección a Migrantes es de 212 personas, cantidad que de acuerdo a su nivel nacional, es absurda, en comparación con la cantidad de mexicanos y extranjeros que intentan cruzar la frontera ilegalmente.



Desde la creación de los Grupos Beta, en un período no mayor de seis meses rescatan por lo menos 6,346 migrantes en inminente peligro, es decir, 1,469 personas más con relación a los años anteriores, en los que Organismos no Gubernamentales, intentaban rescatar a Migrantes Indocumentados.

Sin embargo, en apoyo a los Grupos Beta existe en el estado de Sonora el Instituto Nacional de Atención a Migrantes Indocumentados, en donde se logra la mayor cantidad de migrantes protegidos de conductas delictivas.

2.9 Estimación del Flujo Migratorio en las Fronteras Sur y Norte.

El Total de entradas y salidas de nacionales y extranjeros, ya sean documentados e indocumentados se presentan de acuerdo a la magnitud de los eventos de cruces fronterizos entre México y los Estados Unidos, esto hace que la disponibilidad de recursos de toda índole de la estructura institucional sean insuficientes para tener datos verídicos y ante la escasez de alternativas de medición del fenómeno, las estimaciones del Banco de México son la fuente más acreditada porque se derivan de encuestas con más de 15 años de aplicación en la frontera norte.

- Respecto a las entradas nacionales y extranjeros documentados e indocumentados, se estima que en 1999 se produjeron 216.8 millones de eventos de cruce de personas.

El 93.3% correspondió a entradas en las zonas fronterizas, 5.2% al interior del país y el restante 1.5% fueron en visitas locales marítimas. Se ha proyectó para el 2000 un total de entradas al país de 224.2 millones de eventos de entrada de personas al país, lo que representará un crecimiento de 3.4% respecto al dato estimado de 1999.

- Respecto a las salidas de nacionales y extranjeros ya sea de documentados e indocumentados, se estima que en 1999 fueron 214.6 millones de eventos de salida de personas del país; en donde el 94.3% correspondió a eventos en la frontera norte con un 4.3% desde el interior del país y el restante 1.4% de visitantes locales marítimos.

Observamos que los flujos migratorios de entrada y salida de 1990 a 2000 aumentó severamente las migraciones en nuestro país.



2.10 Participación de Representantes Gubernamentales en los Problemas Migratorios.

En 1996, con la IV Conferencia de Migración, diversas representaciones gubernamentales como: Belice, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá subrayaron que "La migración es un fenómeno con dimensiones altamente positivas a la que se debe hacer frente con un enfoque integral, objetivo y de largo plazo sobre sus orígenes, manifestaciones y efectos".³³

Como los resultados más relevantes de la reunión, la aceptación de la iniciativa mexicana de continuar las vinculaciones entre marginación y desarrollo y el poner especial énfasis en la generación de empleo.

En atención a los derechos humanos de los migrantes, en esta aportación entre países latinos, se acordó trabajar conjuntamente sobre esquemas de repatriación segura y ordenada, en particular en los casos de mujeres, niños y personas de la tercera edad. Creando una protección consular comunitaria entre los países, así como la cooperación para la repatriación de migrantes extraregionales.

2.11 Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Comisión tiene por objetivo velar por los Derechos Humanos, que son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos los ciudadanos parte de ésta sociedad, estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido, son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar



común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

2.11.1 Función de los Derechos Humanos.

La función de los Derechos Humanos en el desarrollo integral de la persona, entre las más importantes destacamos las siguientes:

- Delimitar para todas las personas una esfera de autonomía dentro de la cual, puedan actuar libremente protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
- Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental a la que pertenezcan, ya sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear canales y mecanismos de participación, que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

2.11.2 Características de los Derechos Humanos.

- *Son universales* porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica, o situación jurídica.
- *Son incondicionales* porque únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos; es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad.
- *Son inalienables* porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre.

Los derechos humanos son clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. La denominada Tres



Generaciones es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.³⁴

El Estado debe encaminar sus esfuerzos a garantizar que todos sus integrantes, en particular los más vulnerables, cuenten con un nivel de vida digno. No es posible entender el crecimiento económico o el desarrollo de una nación si no está orientado hacia el mejoramiento constante del bienestar de la población, que es la razón de ser del Estado.

Una de las prioridades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es la protección y defensa de las garantías fundamentales de los trabajadores migratorios. Por esta razón, en estrecha colaboración con las autoridades competentes, contribuye a la detección y al diagnóstico de las principales violaciones de que son objeto los connacionales que se encuentran en el extranjero.

2.12 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo, tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

El desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos originan actos de barbarie, ultrajantes para la conciencia de la humanidad, proclamados como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos liberados de temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias y mediante la Declaración de los Derechos Humanos se hacen valer dichos derechos que son intrínsecos al hombre.

Si bien es cierto, los Derechos Humanos son protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no sea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, como es de observarse en las fronteras Norte y sur de México.³⁵ La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece los principios generales para la protección de los Derechos Humanos, por ello de la necesidad de promover el desarrollo de las relaciones amistosas entre naciones, es decir Estados Unidos de América con México.



La Declaración de los Derechos Humanos establece que: todos los seres humanos nacen libres e iguales con dignidad de derechos, dotados de razón y conciencia, en donde todos debemos comportarnos fraternalmente los unos con los otros.³⁶

De conformidad con esta Declaración y sobre todo con Nuestra Carta Magna, Principios los Generales del Derecho advierten que, "todos los derechos humanos son inherentes al hombre y por el simple hecho de serlo ya los tienen". Y como ser humano, autoridad y ciudadano, debemos acatarlo y hacernos valer.



CAPITULO III

POLÍTICA MIGRATORIA

3. La migración en México.

La migración es tan antigua como la humanidad. Sin lugar a duda las circunstancias en que se producen cambios a lo largo del tiempo por las motivaciones internas de cada hombre, son mas o menos las mismas, con el objeto de buscar un modo de ganarse la vida o la prosperidad, conseguir un refugio, seguridad y por qué no, satisfacer su curiosidad.

A lo largo de la historia de los desplazamientos humanos, los Migrantes son prueba de creatividad y dinamismo de todo ser humano en busca de una mejor vida.

La migración y sus soluciones no pertenecen únicamente al ámbito Federal, sino de todas las instancias de Gobierno, que tienen responsabilidad directa con su gente.

En México debe atenderse y dar soluciones a problemas como la migración, año con año miles de mexicanos intentan cruzar las fronteras para buscar beneficios y mejorar su forma de vida.

3.1 Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

Los Principios Rectores expuestos a continuación contemplan las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo. Definen los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, para su protección, asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento y la reintegración de cada uno de ellos. Se entiende por desplazados internos, a las personas o grupos de personas que se ven forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de origen. En particular existen los desplazamientos internos sin cruzar una frontera estatal internacionalmente reconocida, para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano.



Estos Principios reflejan y no contradicen la normativa internacional de derechos humanos y el derecho humanitario internacional; y en donde apoyan la orientación de: a) El Representante del Secretario General, sobre la cuestión de los desplazados internos en el cumplimiento de su mandato; b) Los Estados afectados por el fenómeno de los desplazamientos internos; c) Todas las demás autoridades, grupos y personas en sus relaciones con los desplazados internos; d) Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en su quehacer con las poblaciones desplazadas.

3.1.1 Causas que dan Origen a la Migración en México.

En términos generales la migración es un fenómeno benéfico con ventajas potenciales tanto para los países de origen como para los países de destino. Sin embargo, para que estos beneficios se concreten, es esencial que la migración sea ordenada. La migración es un complejo fenómeno histórico con grandes flujos migratorios, que crecieron en los años recientes como resultado, en parte, de las asimetrías entre las economías y los mercados laborales, así como de factores políticos y sociales, desastres naturales, degradación ecológica, rápido crecimiento de población, barreras al comercio, la inversión y conflictos civiles. Al respecto, los gobiernos destacan la necesidad de cooperar recíprocamente para promover el crecimiento económico y el empleo, con el fin de reducir los niveles de pobreza.

3.1.1.1 Factores Económicos.

La economía para México es un valor sumamente indispensable, pero la pregunta radicaría en ¿qué sucede con nuestra economía en la actualidad?, no sólo es una pregunta que no podemos responder, debido a los constantes cambios políticos y semana a semana observamos a nivel internacional, que gracias a las inversiones hechas por nuestros gobernantes y los mismos empresarios mexicanos, los capitales salen al extranjero y no se invierte en su propio país, "México".

Observamos década a década que México, tiene detrimentos económicos y pierde importantes elementos, como son la mano de obra de campesinos y obreros. Todo esto se debe a la gran necesidad económica de los pueblos mexicanos aumentando así las migraciones.



3.1.1.2 Factores Sociales.

El desplazamiento de poblaciones residentes en países vecinos, forma parte del proceso más amplio de movilidad geográfica de las poblaciones desde el comienzo de los tiempos, a consecuencia de factores expulsores o atractores entre naciones.

Una buena síntesis conceptual, considera a la migración como un proceso de equilibrio de intereses que forma parte de los factores condicionantes de los regímenes económicos nacionales y mundiales, como los factores sociales aceleradores y retraídos así como los marcos políticos.³⁷

La relocalización de factores sociales en el espacio, pueden ser forzadas o voluntarias. No obstante, cualquiera de las dos situaciones que esté en el origen del fenómeno, tiene consecuencias de importancias tanto en la psiquis del propio sujeto que emigra como en las representaciones sociales de los inmigrantes de las comunidades receptoras.

En México se acrecienta a niveles altísimos las migraciones de indocumentados debido a la necesidad de ser socialmente aceptado y valorado, por su capacidad física y hasta cultural.

Desgraciadamente México se convierte en un país en donde se favorece al extranjero y no a nuestros connacionales.

México es y debe ser un país lleno de oportunidades para todos sin excepción de raza, sexo, color, clase o situación jurídica, que brinde los mismos beneficios sociales y económicos, para cada uno de los ciudadanos que formamos parte de un México que muchos envidian tener.

3.1.1.3 Factores Culturales.

México es un país que tiene mucha cultura, mas sin embargo, debido a la gran cantidad de analfabetas existentes nuestro país, pues esto conlleva al desempleo y el desempleo nos lleva a la existencia de migración, dadas las necesidades de los seres humanos por buscar en otras tierras, mejor forma de vida.



Dando como resultado la pérdida constante de mexicanos, aproximadamente el 48% de mexicanos salen diariamente por fronteras internacionales ya sea de manera legal o ilegal; nos convertimos en un "México sin Mexicanos."

Debemos, ya no como una obligación sino como una necesidad, buscar no sólo respuestas a los problemas que nos asechan a cada momento, sino dar soluciones eficaces que cubran y den a nuestro México, lo que es México, un país libre y soberano lleno de oportunidades para todos. "Démosle a México el valor que se merece."

3.2 Los Migrantes como Individuos Sociales.

Los migrantes como individuos sociales, son parte importante en la historia de México y aunque en ocasiones se torna difícil la idea de llamarles por su nombre, es decir, "Seres Humanos, con necesidades, tales como comer, vestir, etc.", que pasan por situaciones difíciles, sin derechos ni garantías, llegan a convertirse en delincuentes por el sólo hecho de buscar mejores condiciones de vida.

3.3 Calidades Migratorias.

Las calidades de los inmigrantes las observamos en las leyes o estatutos de los extranjeros, dentro de la ley General de Población a partir del artículo 82 al 114, teniendo a los; no inmigrantes, inmigrantes y emigrado.

a) Inmigrante.

Del latín *immigrare*: irse a vivir a un país extranjero con la intención de establecerse en él. Calidad migratoria que, bajo ciertas condiciones pueden ser atribuidos a un extranjero. La definición de la calidad migratoria de inmigrante se encuentra contenida, por lo que toca al derecho positivo mexicano en el artículo 44 de la Ley General de Población el cual estipula que: "inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él en tanto adquiere la calidad de inmigrado".³⁸



La Ley General de Población y su reglamento en sus artículos 44 al 51 y 107 al 123, respectivamente determinan las condiciones bajo las cuales un extranjero puede internarse al país para residir en él, cuáles son sus derechos y obligaciones migratorias.

La calidad migratoria de inmigrante no es de carácter uniforme en cuanto a su atribución, y puede adquirirse bajo ciertas características como son: rentista, inversionista, profesional, cargo de confianza, científico, técnico y familiar, dependiendo de la actividad en el extranjero como inmigrante y la intención de desarrollar en el país en el que se encuentra. Cada una de dichas características tiene su propia reglamentación en cuanto a los derechos y obligaciones que reciben.

Es la Secretaría de Gobernación la autoridad facultada para otorgar y retirar la calidad migratoria de inmigrante así como para vigilar el estricto cumplimiento, por parte del extranjero, de las obligaciones que le marcan la ley y su reglamento. Entre dichas obligaciones figuran la de registrarse en el Registro Nacional de Extranjeros (artículo 63 de la Ley General de Población), de limitar sus salidas del país conforme a lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley General de Población y 111 y 112 del Reglamento de la Ley General de Población y de refrendar su permiso cada año, durante cinco años (artículo 45 de la Ley General de Población y 113 del Reglamento Ley General de Población).

En cuanto a sus derechos, los extranjeros pueden, por lo general, desarrollar una actividad lucrativa en las condiciones que son señaladas por la Secretaría de Gobernación al momento de expedir el permiso correspondiente con la característica migratoria otorgada.

De conformidad con el artículo a 127, fracción III del Reglamento de la Ley General de Población el inmigrante tendrá también derecho de adquirir su casa habitación y otros inmuebles, siempre de acuerdo a su condición migratoria. Al cumplir cinco años de residencia legal en el país el inmigrante podrá adquirir la calidad migratoria de inmigrado.³⁹

Para adentrarnos aún más al ámbito migratorio se desglosarán todas y cada una de las calidades Migratorias.

b) No Inmigrantes.



No Inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente.

Todo extranjero que se interne al país como "No Inmigrante", podrá solicitar el ingreso de su cónyuge y familiares en primer grado, a los cuales podrá concedérseles, cuando no sean titulares de una característica migratoria propia, la misma característica migratoria y temporalidad que al No Inmigrante, bajo la modalidad de dependiente económico.

- **Turista.** Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.⁴⁰
- **Transmigrante.** Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país en tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.⁴¹
- **Visitante.** Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.

Cuando el extranjero visitante durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior; su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas; se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares; se interne para ocupar cargos de confianza, o asistir a asambleas y sesiones de consejos de administración de empresas; podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.⁴²

3.3.1 Modalidades Migratorias.

- a) De Negocios o Inversionista, Técnico o Científico, Artistas y Deportistas Rentista, Profesional, Cargo de confianza, Consejero, Visitante dependiente familiar.
- b) Visitante dependiente familiar en favor de extranjero casado con mexicana o con hijos nacidos en el país.
- c) Visitante agrícola.
- d) Todas las resultantes de las necesidades particulares de los extranjeros.



c) Ministro de Culto o Asociado Religioso.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para ejercer el ministerio de cualquier culto, o para la realización de labores de asistencia social y filantrópicas, que coincidan con los fines de la asociación religiosa a la que pertenezca, siempre que ésta cuente con registro previo ante la Secretaría de Gobernación y que el extranjero posea, con antelación, el carácter de ministro de culto o de asociado en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. El permiso se otorgará hasta por un año y podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.⁴³

d) Asilado Político.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Dependencia.⁴⁴

e) Refugiado.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen y que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidos en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta



del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría.⁴⁵

El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a cualquier otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas. La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado.

f) Estudiante.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para iniciar, terminar o perfeccionar estudios en instituciones o planteles educativos oficiales, o incorporados con reconocimiento oficial de validez, o para realizar estudios que no lo requieran, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva, pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por 120 días en total; si estudia en alguna ciudad fronteriza y es residente de localidad limítrofe, no se aplicará la limitación de ausencias señalada.⁴⁶

g) Visitante Distinguido.

En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar esos permisos cuando lo estime pertinente.⁴⁷

h) Visitante Local.

Las autoridades de Migración podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.⁴⁸

i) Visitante Provisional.

La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por 30 días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberán constituir depósito o fianza que garantice su regreso al país de procedencia, de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido.⁴⁹



j) Corresponsal.

Para realizar actividades propias de la profesión de periodista, para cubrir un evento especial o para su ejercicio temporal, siempre que acredite debidamente su nombramiento o ejercicio de la profesión en los términos que determine la Secretaría de Gobernación. El permiso se otorgará hasta por un año y podrán concederse prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples⁵⁰

• Modalidades de los Inmigrantes.

Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiera la calidad de inmigrado.⁵¹

Los inmigrantes se aceptarán hasta por cinco años y llenen obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, que están cumpliendo con las condiciones que les fueron señaladas al autorizar su internación y con las demás disposiciones migratorias aplicables a fin de que sea refrendada anualmente, si procede su documentación migratoria

a) Rentista.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior.⁵² El monto mínimo requerido será el que se fije en el reglamento de esta Ley. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resulten benéficas para el país.

b) Inversionista.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije el reglamento de esta Ley.⁵³



Para conservar esta característica, el inversionista deberá acreditar que mantiene el monto mínimo de inversión a que se refiere el párrafo anterior.

c) Profesional.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para ejercer una profesión, en el caso de que se trate de profesiones que requieran título para su ejercicio se deberá cumplir con lo ordenado por las disposiciones reglamentarias del Art. 5o. constitucional en materia de profesiones.⁵⁴

d) Cargo de Confianza.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país.⁵⁵

e) Científico.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar.⁵⁶

f) Técnico.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas, a juicio de la Secretaría de Gobernación, por residentes en el país.⁵⁷

g) Familiar.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.⁵⁸



Los inmigrantes familiares podrán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación para realizar las actividades que establezca el reglamento. Los hijos y hermanos extranjeros de los inmigrantes, inmigrados o mexicanos, sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.

h) Artistas y Deportistas.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría dichas actividades resulten benéficas para el país.⁵⁹

i) Asimilado.

Es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país para realizar cualquier actividad lícita y honesta, en caso de extranjeros que hayan sido asimilados al medio nacional o hayan tenido o tengan cónyuge o hijo mexicano y que no se encuentren comprendidos en los párrafos anteriores y en los términos que establezca el reglamento de la Ley General de Población.⁶⁰

3.3.2 Derechos de los Inmigrados.

Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.⁶¹

Goza de todas las garantías individuales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de aquellas de carácter político que son exclusivas de los ciudadanos mexicanos.

Ya no necesita tramitar el refrendo anual de su documento migratorio FM2.

Puede realizar cualquier actividad lícita, sin que requiera solicitar permiso a la autoridad migratoria.

Puede ejercer cualquier profesión; sin embargo, para el ejercicio de cualquiera de las siguientes profesiones en sus diversas ramas requiere haber registrado su título profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y poseer la cédula profesional con efectos de patente, expedida por esa Dirección.



Puede transitar libremente por el territorio nacional y salir del país y regresar a él con toda libertad, con las únicas limitaciones que se mencionan en la propia Ley.

Puede adquirir en propiedad bienes inmuebles (terrenos y construcciones), salvo en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta kilómetros a lo largo de las playas.

3.3.3 Obligaciones de los Inmigrados.

Debe cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Población, en su Reglamento y en las demás leyes y reglamentos mexicanos. En particular, debe evitar participar en asuntos políticos de México.

Debe portar siempre consigo su documento migratorio FM2, conservando una copia en su domicilio.

Debe solicitar al agente de servicios migratorios, cada vez que salga del país y que regrese a él, que haga las anotaciones respectivas en las páginas de Salidas Y Entradas de su FM2.

Si se omite alguna de las anotaciones a que se refiere el punto anterior, debe acudir al Instituto Nacional de Migración para que se haga la anotación faltante, presentando algún documento que acredite la salida y/o la entrada (boleto de avión, pasaporte o declaración bajo protesta de decir verdad.)

Al entrar y salir del país debe llenar y entregar a la autoridad migratoria, el documento FME, forma migratoria estadística.

Debe informar al Instituto Nacional de Migración, dentro de los treinta días siguientes a que ocurran, sus cambios y ampliaciones de actividad o de empleador, de domicilio, de estado civil y de nacionalidad.

Debe solicitar al Instituto Nacional de Migración autorización para contraer matrimonio con mexicano(a). Si el matrimonio es con otro extranjero(a), no se requiere autorización.

Cuando el extranjero(a) haya contraído matrimonio con mexicano(a) en el extranjero, deberá inscribir su matrimonio en el Registro Civil que corresponda a su domicilio particular que haya establecido en la República Mexicana.



Debe solicitar al Instituto Nacional de Migración, la certificación de su legal estancia en el país para tramitar su divorcio o la nulidad de su matrimonio, según sea el caso

Debe inscribir en el Instituto Nacional de Migración su matrimonio o su divorcio, dentro de los treinta días siguientes a que se hayan realizado.

Debe solicitar permiso al Instituto Nacional de Migración para realizar trámites de adopción.

Si es menor de edad, debe renovar su documento migratorio FM2 cada cinco años, hasta que cumpla los 18 años.

3.3.4 Restricciones para los Inmigrados.

No puede permanecer fuera del país durante más de tres años consecutivos, ni durante más de cinco años en forma intermitente dentro de períodos de diez años contados a partir de la fecha de su declaratoria de inmigrado.

No puede intervenir ni participar en asuntos políticos internos, ni asociarse con fines políticos, ni ejercer el derecho de petición en materia política.

No puede adquirir en propiedad bienes inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras ni de cincuenta kilómetros a lo largo de las playas.

No puede pertenecer a la Marina ni a la Fuerza Aérea, ni formar parte de las tripulaciones de aeronaves o barcos mexicanos, ni fungir como autoridad en puertos o aeropuertos, ni ser agente aduanal.

3.3.5 Causas por las cuales puede perderse la Calidad de Inmigrado.

Por permanecer fuera del país más de tres años en forma consecutiva. Por estar ausente del país más de cinco años en forma intermitente, durante períodos de diez años contados a partir de la fecha de su declaratoria de inmigrado.

Por hacer uso u ostentarse como poseedor de una calidad migratoria diferente a la de Inmigrado sin que se haya cancelado ésta.



Por intervenir o participar en asuntos políticos del país.

Por cometer infracciones a las leyes mexicanas o delitos que ameriten la pérdida de la calidad de Inmigrado o incluso la expulsión del país.

3.4 Situación Vulnerable de los Migrantes.

La manifestación más cruel de la pobreza mexicana es la migración, sobre todo indocumentada y que por su propia naturaleza implican el desarraigo de sus propias raíces.

Ciertamente son aquellos grupos sociales que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente en el ámbito formal, ya que en la realidad no existen las condiciones necesarias para su ejercicio.

Esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina, razón por la cual, el Estado tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia.

3.4.1 Factores que influyen en la Vulnerabilidad.

- Falta de igualdad de oportunidades.
- Incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas.
- Desnutrición.
- Enfermedad.
- Incapacidad de acceder a los servicios públicos.



- Marginación.

3.4.2 Características de la vulnerabilidad.

Muchos autores, determinan y clasifican que la vulnerabilidad en la que se encuentran estos grupos se pueden apreciar desde tres puntos de vista:

- Multidimensional, porque se manifiesta en distintos individuos, grupos y comunidades, además de que adopta diferentes formas y modalidades.
- Integral, porque afecta todos los aspectos de la vida de quienes la padecen.
- Progresiva, porque se acumula y se incrementa, en consecuencia produce efectos más graves, dando lugar a nuevos problemas. Esta condición se vuelve cíclica.

La vulnerabilidad atenta contra la indivisibilidad de los derechos humanos, dado que éstos deben ser entendidos en forma integral. La ausencia de determinadas garantías anula sistemáticamente a las demás, por tanto, afecta la dignidad y los derechos fundamentales de personas, grupos y comunidades.

Por lo anterior, el Estado debe encaminar sus esfuerzos a garantizar que todos sus integrantes, en particular los más vulnerables, cuenten con un nivel de vida digno. No es posible entender el crecimiento económico o el desarrollo de una nación, si no está orientado hacia el mejoramiento constante del bienestar de la población, que es la razón de ser del Estado.

3.5 Perfil de los Migrantes.

Uno de los aspectos del fenómeno migratorio que menos se debate, es el que se refiere al lugar de origen de los migrantes. Sin embargo, debemos analizar cada uno de los puntos que forman al Migrante como ente, sujeto a migraciones constantes; como son las características socioeconómicas a las que está sujeto.



3.6 Características Socioeconómicas de los Trabajadores Migrantes.

Las características socioeconómicas del migrante indocumentado nos dan los elementos necesarios para determinar su forma de vida, sus costumbres, su nivel educativo, sexo, edad, estado civil y porqué llegan en determinado momento a tomar la decisión de alejarse de sus familias en busca de mejores opciones.

El Migrante mexicano indocumentado que va a trabajar a los Estados Unidos tiene características socioeconómicas muy particulares, que lo diferencian de los migrantes documentados a ese país, como en su mayoría son jóvenes, solteros, sin pretensiones de rescindir permanentemente en los Estados Unidos, pues su migración es temporal.

3.6.1 Sexo.

El fenómeno de la migración tiene efectos tan reales en la sociedad mexicana, como son: el desmembramiento de una familia, la ausencia de un padre para sus hijos, o de una comunidad en la que los mejores hombres o los más capacitados están ausentes buena parte de su vida, generalmente en la edad más apta para trabajar y producir, no sin tomar en cuenta que tras la lucha por la sobrevivencia las mujeres toman un papel muy importante en la vida de los migrantes indocumentados.

Hombre	Mujeres
63.9%	36.1%

*Análisis realizado durante la investigación del presente trabajo

3.6.2 Edad.

La incidencia de la migración en México, está íntimamente relacionada con la edad y el sexo; ya que en la mayoría de los migrantes se concentra en adolescentes y en las edades adultas jóvenes, que es la etapa en todo ser humano en que tiene mayores oportunidades de trabajo, de capacitarse con mayor facilidad y sobre todo a la adaptación de diferentes medios o formas de trabajo.



En los migrantes existen de todas las edades. Sin embargo, la mayoría de los migrantes oscilan entre 20 y 24 años de edad, debido a la capacidad física y mental que se tiene, ya que de conformidad a la capacidad para trabajar serán mayores los ingresos que se obtengan.

Cuadro # 1

Edad	Porcentaje
Menores de 20 años	13.01%
De 20 a 24	29.01%
De 25 a 29	25.6%
De 30 a 34	9.3%
De 35 a 39	4.9%
Mayores de 40	5.5%

**Análisis realizado durante la investigación del presente trabajo 2000-2001.

Sin embargo, notaremos en el cuadro siguiente, que las estadísticas distintivas entre hombres y mujeres son casi similares.

Cuadro #2

Edad	Mujeres	Hombres
De 5 años a 14 años	12.1%	12.7%
De 15 años a 24 años	16.6%	13.0%
De 25 años a 34 años	12.5 %	11.4%
De 35 años a 44 años	6.1%	6.3%
De 45 años a 54 años	2.5%	2.9%
De 55 años a 64 años	1.3%	1.3%
De 65 a mas años	1.4%	0.9%

***Fuente: Mujeres y Hombres en México Comisión Nacional de la Mujer (INEGI) 2000 Migración.

La elevadísima proporción de mujeres y hombres entre las edades de 15 a 34 años, podría ser parte de la explicación en cuanto a la decisión que toman las familias para migrar juntas.

3.6.3 Estado Civil.

Mediante el patrón del estado civil de los migrantes, podemos apreciar un status general de la población normal, que no sólo intenta cruzar la frontera, sino que también



busca en otro país, echar raíces para determinar su destino de una manera diferente a la que en este momento tengan.

Cuadro # 3

Estado Civil	Hombres	Mujeres
Soltero(a)	53.4%	46.6%
Casado(a)	49.0%	51.0%
Unión Libre	46.6%	53.4%
Separado(a) Divorciado(a)	22.0%	78.0%
Viudo(a)	14.3%	85.7%

****Fuente: Mujeres y Hombres en México Comisión Nacional de la Mujer INEGI 2000 Migración

Cuadro # 4

Estado Civil	Porcentaje
Casados	57.8
Solteros	36.9
Separados	4.01
Viudos	1.7
Divorciados	.5

****Análisis realizado durante la investigación del presente trabajo. Datos de enero a diciembre de 2000

3.6.4 Origen.

Debido al intenso proceso de urbanización registrado en la República Mexicana, durante el siglo XX y XXI, mucha de la población Migrante busca concentrarse en las localidades urbanas de mayor tamaño, provocando esto, un descontrol migratorio en cantidades inexplicables; debido al movimiento constante de aquellas migraciones internas y externas.

Cuadro #5

Procedencia	Porcentaje
Jalisco	16.0
Michoacán	10.4
D.F.	10.6
Sinaloa	6.9
Guerrero	6.1
Nayarit	5.6
Guanajuato	5.6
Zacatecas	4.9



Procedencia	Porcentaje
Morelos	4.7
Oaxaca	3.4
Estados Unidos	2.2
Centro América	1.3
Cds. Fronterizas	1.9
Otros estados de la República	15.4

****Fuente: análisis realizado durante la investigación del presente trabajo. Datos de 1995-2000

3.6.5 Nivel Educativo.

La tendencia de las personas a migrar es mayor cuanto más alto es su nivel educativo en relación con los demás habitantes en su lugar de origen, es decir, los individuos más instruidos de una comunidad tienen mayor posibilidad de migrar.

Sin embargo, en el cuadro que a continuación se plantea la migración, se da en su caso entre la educación primaria y secundaria, ya que es la edad en que el nivel cultural aún no se establece formalmente en el individuo, pero en el caso de la mujer, la tabla se presenta de manera distinta, debido a la idiosincrasia del mexicano, que la mujer es solo para el hogar, el 69% de las mujeres no terminan sus estudios por iniciar una familia.

Cuadro # 6

Escolaridad	Porcentaje
Sin escolaridad	4.4
Primaria incompleta	11.6
Primaria completa	37.9
Secundaria incompleta	6.1
Secundaria completa	25.5
Preparatoria o técnica	11.8
Otra escolaridad	2.7

****Fuente: Proyecto Cañon Zapata. El Colegio de la Frontera Norte. Datos de enero a septiembre de 1995. Total de casos 1,549

Cuadro # 7

Nivel Educativo	Hombres	Mujeres
Analfabetas	3.8%	6.6%
Primaria	27.0%	34.4%
Secundaria	28.1%	25.3%
Media Superior	19.0%	21.2%
Superior o Postgrado	22.1%	12.5%

****Fuente: Mujeres y Hombres en México. Comisión Nacional de la Mujer. INEGI. 2000. Migración.



3.6.6 Motivos para Migrar.

Los motivos pueden ser muchos, pero en general, se basan en la idea de cubrir sus necesidades básicas y la de sus familiares, ya que los ingresos que adquieren en su país de origen no les son suficientes, por ello el buscar otros medios para poder subsistir ante el desempleo y los bajos salarios de su País.

3.6.7 Ocupación en México.

En este caso hablaremos de la situación laboral de las mujeres en México, pues un alto porcentaje del total de las mujeres migrantes, son amas de casa; mientras que sólo dos por ciento son desempleadas y las resultantes suelen estar ocupadas como vendedoras, trabajadoras manuales, en los servicios públicos.

Por lo que respecta a los hombres, en su mayoría son desempleados o bien campesinos sin tierras que trabajar y en algunos casos, jóvenes rebeldes que sueñan tener una vida sin complicaciones como sus padres; por ello el tomar la decisión de dejar sus estudios para irse "al paraíso" Estados Unidos.

Cuadro # 8

Ocupación	Porcentaje
Ama de casa	46.3
Vendedora	12.4
Trabajos manuales	9.1
Servicio Público	6.7
Estudiante	5.6
Trabajadora de Oficio	2.8
Servicio doméstico	4.5
Servicio agropecuario	2.7
Otras actividades	6.9
Desempleado	3.1

***Análisis realizado durante la investigación del presente trabajo.

3.6.8 Dinero enviado a México.

Aproximadamente de cada 10 dólares que un trabajador Migrante gana en una jornada laboral, 4 dólares son enviados a sus familiares en México, esto se debe a que la



estancia de los trabajadores indocumentados tiene un costo superior al que ganan. Sin embargo, esa entrada de dinero al país, para sus familiares es un ingreso que basta para cubrir sus necesidades básicas diarias.

3.6.9 Contribución económica de los Trabajadores Indocumentados a los Estados Unidos de Norte América.

Los migrantes colaboran a la economía de los Estados Unidos con su mano de obra barata, con los pagos de los impuestos considerado que un 60% de los ingresos que percibe cada Migrante gasta y paga impuestos dentro del territorio norteamericano.

Según algunos autores, los indocumentados generalmente gastan en los Estados Unidos el 60% o 70% de sus ingresos, ayudando a la recaudación fiscal y al comercio en menudeo. Estimando que el 44% de los salarios ilegales, o más de 115 millones de dólares anuales, es gastado localmente en bienes y servicios, ya que esos trabajadores pagan habitación, alimentos, servicios, compran utensilios, ropa, etc., durante su estancia en ese país.⁶²

3.6.10 Tiempo de estancia en los Estados Unidos

Por lo que se refiere a la estancia en los Estados Unidos, es muy variable; día a día, varían las cantidades, pero aproximándose a las cantidades, se podría llegar a determinar que un trabajador Migrante ya sea mujer u hombre, trata de mantener su estancia en el país vecino por lo menos 3 meses, sin que la mayoría lo logre y de nuevo intente día a día ingresar a los Estados Unidos. Por ello de la variante de la gráfica que a continuación se presenta.

Cuadro # 10. Permanencia de indocumentados.

Tiempo	Absolutos	Porcentaje
Llegó hoy	1121	42
Llego ayer	733	27.5
De 3-7 días	589	22.1
De 8-15 días	83	3.1
De 16-29 días	15	0.6
Un mes	36	1.3
Dos meses	14	0.5



Tiempo	Absolutos	Porcentaje
Más de 6 meses	59	2.2
Sin saberlo	6	0.2

***Fuente: Mujeres y Hombres en México. Comisión Nacional de la Mujer. INEGI, 2000. Migración.

En diferentes países la importancia de la inmigración se refleja en su desarrollo económico. Sobre todo en las ciudades Norteamericanas citando en particular la de Nueva York. En un reciente estudio sobre la inmigración se destaca el rápido acceso de los inmigrantes a rentas más altas y se muestra la importante contribución realizada por los Inmigrantes a numerosas especialidades profesionales, al sector de servicios y al desarrollo de trabajos artesanos de calidad.

3.7 Experiencia Migratoria de los Trabajadores Indocumentados.

En muchas de las ocasiones, los mexicanos que deciden ir a trabajar a Estados Unidos, son sujetos a la sensación de transgredir leyes migratorias, para buscar trabajo del otro lado de la frontera, así que invierten lo poco que tiene para lograr su objetivo; ya sea por medio de los "polleros", o simplemente por su propia voluntad y bajo su propio riesgo deciden cruzar la línea sin imaginarse lo que se encontrarán del otro lado de la frontera.

Así que aproximadamente el 80% de los mexicanos que deciden trasladarse a través de las fronteras norteamericanas en busca de nuevas oportunidades, no tienen ni la menor idea de cómo lograrán alcanzar su meta.

Cuadro # 11

Experiencia	Porcentaje
No tiene la experiencia de migración.	77.10%
Ya tiene experiencia de migración.	22.90%

3.8 Alojamiento de Migrantes Indocumentadas en Tijuana.

Muchas de las veces y a consecuencia de su aventurada vida de migrantes, aquellos que logran llegar a su destino, ya no tienen los medios económicos para iniciar una vida cómoda y como resultado se entregan a formas de vida muy crueles, como es en el caso de las mujeres migrantes que tienden a aventurarse de una manera inimaginable, hasta el grado de prostituirse.



Cuadro # 12

Lugar	Frecuencia	Porcentaje
Con familiares	470	17.6%
Con amigos	159	6%
Hotel cuarto	1032	38.7%
Aquí mismo	65	2.4%
Autobús	512	19.2%
Central de autobus	63	2.4%
En su casa	109	4.1%
En el Iren	2	0.1%
En la calle	21	0.8%
Detenido Migra	185	6.9%
Otro	29	1.1
No especificado	22	0.8

Fuente: Proyecto Cañon Zapata. El Colegio de la Frontera Norte. Datos de enero a septiembre de 1995.

3.9 Destinos comunes entre los Migrantes Indocumentados.

Los migrantes se enfrentan día a día a la influencia periodística, radiofónica y televisiva, es decir, todos los medios de comunicación, que provoca en cada uno de ellos, pensar o imaginarse como sería su vida si vivieran en determinado estado, después de lograr cruzar la frontera de manera ilegal. Sin embargo, en la mayoría de los casos, sólo buscan trabajo sin importarles en donde vivirán o como vivirán.

Cuadro # 13

Destino	Absolutos	Porcentaje
Los Angeles	1481	55.5
San Diego	301	11.3
San Francisco	95	3.6
Fresno	58	2.2
Otras Ciudades	544	20.4
No se sabe	173	6.5

Fuente: Proyecto Cañon Zapata. El Colegio de la Frontera Norte. Datos de enero a septiembre de 1995. Total de casos 2670.

Del análisis anterior en cada uno de sus diferentes aspectos socioeconómicos, se desprende la situación real del Migrante, de esta manera se determina en donde radican algunos de los grandes problemas que nos atañen como ciudadanos y como parte de esta sociedad que intensifica día a día su esfuerzo por ayudar a todos y cada uno de los migrantes Mexicanos y extranjeros a retractarse en su intento, evitando continúen los altos grados de migraciones sin documentos, en nuestras fronteras.



CAPITULO IV

DERECHO COMPARADO

4. Derecho Comparado.

Es la disciplina que estudia a los diversos sistemas jurídicos existentes para descubrir sus semejanzas y diferencias.

El derecho comparado es una disciplina con un enfoque propio para el estudio de los fenómenos jurídicos y no una rama del derecho. A este respecto, hay autores que opinan que "No existen normas de derecho comparado en igual sentido que las que existen en derecho civil o penal. El derecho comparado no es una parte del derecho vigente",⁶³ algunos autores consideran que el derecho comparativo es simplemente un método aplicado a las ciencias jurídicas.

Ahora bien, no se debe confundir el estudio de derechos extranjeros con el derecho comparado. En el primero existe simplemente un análisis unitario de un sistema de normas, mientras que en el segundo, se da la comparación de dos o más sistemas jurídicos. Sin embargo, el conocimiento de otras legislaciones es el antecedente lógico del derecho comparado, pues no se puede comparar lo que no se conoce.

La doctrina está de acuerdo en considerar que el objeto de esta disciplina es la comparación de dos o más ordenamientos jurídicos distintos y autónomos. En este sentido el estudio simultáneo de dos ramas - derecho civil y derecho penal- del mismo sistema jurídico no constituye derecho comparado. En opinión de la mayoría de los tratadistas la relatividad debe efectuarse entre derechos vigentes; de esta manera, se distingue al derecho comparado de la historia con el de la de derechos históricos o entre estos últimos, según Lambert - un gran comparativista francés⁶⁴- proponía que se limitara el campo del derecho comparado a la pugna de sistemas jurídicos semejantes, correspondientes a pueblos de un mismo nivel de civilización. Esta tesis tiene gran difusión en los últimos años, pues se cree que es más práctico concentrar el esfuerzo en un número limitado de legislaciones que sean "comparables" por tener elementos comunes.⁶⁵



4.1 Aplicaciones del Derecho Comparado.

Las principales aplicaciones del derecho comparado son:

1) La mejor comprensión del derecho nacional. En efecto, muchas de las instituciones jurídicas de un país tienen su origen en el extranjero (por ejemplo, en México, la distribución de competencias entre la federación y las entidades federalivas fue inspirada por la Constitución norteamericana de 1787).

2) El perfeccionamiento de la legislación nacional. Es una vieja costumbre tomar en cuenta antecedentes extranjeros cuando se trata de elaborar una ley. En este caso el derecho comparado es de extraordinaria utilidad el cual, evita copiar textos legales que da rendimiento en el país que los produjo debido a sus características peculiares, pero que no darían frutos en una nación en la que prevalecen condiciones sociales distintas.

3) En la unificación legislativa, se siente la necesidad de eliminar particularidades de la legislación de cada país que constituyan obstáculos para el incremento de las relaciones internacionales.⁶⁶

Se advierte, que con las acciones que el programa de protección a migrante contempla, que se cumpla el imperativo de hacer congruentes las acciones de política migratoria con las que se conforman las Políticas Exteriores e Interiores, para así contar con toda la autoridad moral que permita defender los derechos de nuestros connacionales en el extranjero y en el interior nuestro territorio. Sin embargo, observamos en el transcurso de su evolución, no es aceptado por muchos, a contrario sensu reciben constantes agresiones por su actividad, que los mismos integrantes del programa lo viven día a día y que los conduce muchas ocasiones a arriesgar la vida.

Por lo anterior, en 1995 la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, puso en marcha uno de los programas más importantes como fue y es el "Programa Nacional de Protección a Migrantes", reconocido a nivel internacional por representantes de la Organización de las Naciones Unidas y reconocido también por el actual presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox, como el "Programa Pásale Paisano".⁶⁷



Este programa responde al reconocimiento de los migrantes, que por su precaria situación jurídica, social económica y psicológica, son víctimas de agresiones de delincuentes o de autoridades deshonestas, que alentan contra sus derechos elementales, consagrados para todos en las leyes mexicanas y reconocidas por nosotros como Garantías Individuales.

Cabe destacar que la parte fundamental que da cumplimiento al Programa Nacional de Protección a Migrantes, es la creación de los Grupos de Protección a Migrantes (Grupos Beta); mismos que se conciben como un mecanismo cuya aspiración es constituirse en un "Modelo de Seguridad Pública", que concilie la eficacia policiaca con el respeto a los Derechos Humanos y Garantías Individuales, donde los elementos basan su actuación en un ámbito de servicio, regidos por la disciplina, lealtad e integridad, con un espíritu altruista y con propósitos sociales y humanos de protección a aquellos que por su situación vulnerable caen en manos de delincuentes que agreden tanto su integridad física como jurídica.

Los Grupos de Protección a Migrantes, son la respuesta social para los migrantes quienes por su precaria situación jurídica, social y económica, son víctimas de agresiones de delincuentes o de autoridades deshonestas, que cometen en su contra, asaltos, robos, violaciones, extorsiones y otras formas de violaciones a los derechos elementales.

Mediante los instrumentos internacionales y con objeto de dar a conocer el profundo sentido de los mismos, hemos de estudiar las principales fuentes internacionales que nos con llevan al resultado final; dar a conocer el por qué del interés de los Grupos Beta en el ámbito internacional.

4.2 África y sus migraciones.

En África, como en todas las regiones en vías de desarrollo, hemos visto la evolución histórica y las fases de desarrollo político para comprender las migraciones en general; la distinción entre migraciones internas y migraciones internacionales y las conexiones entre ellas, sus causas y los problemas que plantean a los gobiernos.

De especial interés en el contexto africano, son los efectos de la demarcación de fronteras nacionales, la aparición, desde comienzos de la década de 1960, de estados nacionales independientes y sobre todo la promulgación de disposiciones y normas que



rigen la inmigración. Estas regulaciones introducen formas de lo que antiguamente fuera libre desplazamiento a través de extensas áreas de África, así como aquellas en las que hubo una diferenciación entre inmigrantes legales e ilegales.⁶⁸

El fenómeno de la migración en África se entiende mejor en el contexto de la evolución política e histórica de las sociedades africanas.⁶⁹ Los efectos de la colonización y la descolonización sobre la economía, e indirectamente sobre las migraciones, son particularmente perceptibles cuando se examinan en el contexto de las tres eras históricas: precolonial, colonial y postcolonial. En la era precolonial, los movimientos de población en África se vinculaban sobre todo con las condiciones ecológicas y sociopolíticas predominantes, especialmente, las sangrientas guerras tribales, los desastres naturales y la búsqueda de tierras cultivables o aptas para la colonización. Eran, pues, movimientos provistos de estructura, colectivos y sin distinciones demográficas específicas.⁷⁰

El régimen colonial abrió el camino para la paz y la estabilidad política; los movimientos migratorios relacionados con las guerras tribales cesaron o se redujeron, pero desde entonces reaparecen con pautas diferentes, en forma de éxodos de refugiados cuando naciones independientes entablan guerras, como en el caso del conflicto entre Etiopía y Somalia, de las luchas intensivas del Chad, Angola, Uganda y Nigeria y las guerras de liberación en África Occidental, Central y Meridional. Los desastres naturales persistieron con la sequía de la región del Sahel, en África occidental y parte de la oriental, obligando a miles de personas a abandonar sus hogares, sin excluir a mujeres y niños. La búsqueda de tierras nuevas o fértiles aún continúa y el número de pobres sin tierras propias aumentan considerablemente, sobre todo en África Oriental.⁷¹

La introducción de incentivos y de diversas medidas coercitivas durante la época colonial, respondía más que nada al propósito de satisfacer las crecientes demandas de mano de obra en las minas y las plantaciones. En África Occidental, la administración colonial francesa, recurría a distintas formas de reclutamiento forzoso de mano de obra (en Alto Volta y Mali, por ejemplo). En África Oriental y Meridional; en cambio, la coerción fue sustituida por una serie de vigorosas medidas económicas para inducir a una mano de obra de calidad y en cantidad requerida a trabajar en minas y plantaciones.

En Sudáfrica, en particular desde 1963, se impedía que las familias de los trabajadores vivieran con ellos en los sitios de trabajo, lo cual, sumado a los bajos salarios y



las malas condiciones de trabajo, motivó inicialmente una rápida rotación de la mano de obra. En realidad, las condiciones que favorecían tal situación tenían por objeto mantener bajos salarios apenas suficientes para subsistir. Además, cuando las arduas tareas reducían la productividad de los trabajadores a quienes se contrataba por períodos no superiores a dos años, los agobiados y exhaustos jornaleros eran reemplazados a fin de mantener o incluso aumentar la productividad.

Ahí radica en el contexto africano, la pauta de la migración temporal prefijada que trae consigo la migración en el ámbito internacional como los trabajadores que van y vienen entre su hogar y las minas, desilusionados por la mediocridad de la ganancia y la insuficiencia de los servicios sociales. En algunos casos, prefieren volver definitivamente a sus regiones de origen antes que continuar en las minas y plantaciones donde las condiciones de trabajo son realmente deshumanizadas.

Los factores subyacentes deben buscarse en la organización de las tareas, en las condiciones de vida y de trabajo que normalmente no permiten una existencia decorosa. Así, cuando las condiciones de trabajo mejoran, los trabajadores se tornan más estables e "interesados por su cometido" y en realidad atraen a otros trabajadores, como sucedió en Zambia, la República Unida del Camerún (en las plantaciones de la antigua Guinea Española) y Nigeria. Cuando llegó la independencia, estas migraciones se institucionalizaron, pero para entonces ya se habían eliminado en África Occidental y Oriental varias prácticas restrictivas referentes a la reunión de las familias y a los sistemas de residencia y contratación laboral.⁷² No obstante, dichas prácticas siguen aplicándose, acaso más rigurosamente aún, en Sudáfrica.

En la actualidad, una serie de presiones externas impuestas a las estrategias de desarrollo interno en África, afectan invariablemente la estructura de las posibilidades ofrecidas a la población local, especialmente en zonas rurales. Las políticas de las grandes sociedades internacionales con respecto a la inversión que afianza las estrategias de desarrollo nacional, ejercen un impacto considerable sobre la organización política, social y económica interna de cada país, especialmente en lo que se refiere a la ubicación y los tipos de oportunidades de empleo, ingresos y condiciones de vida, lo que a su vez, influye sobre la migración, tanto interna como internacional, en África.



En el creciente número de publicaciones relativas a las migraciones, tiende a prevalecer la idea de que las consideraciones económicas son de primordial importancia en la decisión de emigrar, que responde en última instancia al deseo de los interesados de mejorar su situación económica. Si tal es el caso, entonces la migración podrá concebirse como una reacción -a veces exagerada- a incentivos económicos que en gran medida surgen de desequilibrios económicos intersectoriales e intrasectoriales, así como entre países y regiones.⁷³

El desplazamiento entre Lagos y Maiduguri, en Nigeria, a través de unos 1700 kms., se clasifica como migración interna según el criterio espacial de distancia, mientras que un individuo que se traslada de Idirko en Nigeria a Ifoyin en la República de Benin - distancia de unos 10 Kms. - es ya un migrante internacional; otro tanto ocurre con los trabajadores de zonas fronterizas, que residen con sus familias a un lado de una frontera nacional y se dirigen diariamente a sus tierras de cultivo situadas al otro lado de la misma, como sucede entre Kenya y Uganda, Ghana y el Togo o Nigeria y Benin. Como nos recuerdan Kumepor y Looky⁷⁴, "los ejemplos podrían multiplicarse", la distancia entre la mayor parte de las ciudades natales de los togoleses y sus residencias en Ghana no suelen ser grandes y en la mayoría de los casos, es más corta que la que media entre los hogares de los ghaneses de regiones como Ashanti, Brong-Ahafo y la región septentrional y la capital Accra donde tienen su residencia. El factor distancia permite a la mayor parte de los togoleses residentes en Ghana hacer frecuentes visitas a sus casas mientras mantienen en dicho país una residencia semipermanente.⁷⁵

Los países del Sahel (Senegal, Mauritania, Malí, Alto Volta, Níger y el Chad) son muy pobres y la mayor parte de su población está compuesta por nómadas, seminómadas y labradores sedentarios⁷⁶. Entre los nómadas, los más numerosos, dedicados al pastoreo, son los fulani (también conocidos por peulh) que viven en Níger, Malí, el Alto Volta, Nigeria y el Senegal. La tierra natal de algunas tribus nómadas son divididas por fronteras, como es el caso del territorio de Teda, repartido entre el Chad y la Jamahiriya Árabe Libia. En realidad, las fronteras coloniales impuestas arbitrariamente constituyen un serio obstáculo para la libre circulación de los nómadas. De todos modos, los nómadas cruzan con frecuencia las fronteras entre Kenya, Etiopía y Somalia durante el periodo en que buscan agua.

En realidad, nómadas de etnia somalí se encuentran en Djibuti, Kenya, Etiopía y, naturalmente en Somalia. Las migraciones a través de fronteras nacionales, especialmente



en África Occidental, eran frecuentes antes de la independencia política y de la aparición de fronteras territoriales bien definidas; por lo demás, la consolidación de las mismas, tienen un efecto mínimo, ya que la mayoría de los migrantes se desplazan con absoluta libertad, sin preocuparse por las "fronteras artificiales".⁷⁷

Esto significa que muchos movimientos de población que se desplazan dentro del continente no son "enteramente internacionales en el sentido tradicional de la palabra".⁷⁸

Volviendo a la situación de África Occidental, los trabajadores migrantes estacionales y temporeros que cruzan las fronteras, consideran que sus movimientos "son una simple prolongación más allá de las fronteras de los estados, de sus desplazamientos internos y de la migración entre distintas áreas rurales".⁷⁹

A decir verdad, en la mayoría de los casos es difícil establecer cuándo cruza realmente un viajero fronteras internacionales. La mezcla de pueblos, los llamados grupos étnicos, es a veces sumamente fascinante: los mendí viven en Liberia y Sierra Leona, como también los vais y los kroos; los yorubas se encuentran en Nigeria y Benin, como los ewes en Togo y Ghana. Appleyard, investigador y analista de las migraciones Asiáticas, observa que "probablemente existe sólo una diferencia sutil entre ciertos tipos de migración clandestina y de trabajadores (especialmente en el continente africano) y por eso cualquier intento de ser rigurosos en las definiciones, aunque, no puede emprenderse con optimismo"⁸⁰. No obstante, este autor recomienda que "se contemple también la imperiosa necesidad de elaborar una nueva tipología y clasificación".⁸¹

Las migraciones colectivas de comunidades homogéneas no se limitan a las migraciones internas de los pueblos, las cuales son también muy importantes en el caso de los movimientos Internacionales de países vecinos. El ejemplo más conocido es el de los nigerianos que emigran a Ghana, el Togo y la República de Benin. Grupos de yorubas proceden de las mismas localidades de Nigeria y emigran a destinos específicos.

Estos migrantes por lo común proceden del mismo pueblo o ciudad y con frecuencia emigran en grupos o en cadena desde el área natal hasta los puntos de destino.



A falta de cauces oficiales de asistencia, los migrantes africanos confían en la red de relaciones sociales - amigos, parientes, paisanos- que les dan el aviso de partida, les proporcionan alojamiento a la llegada y los ayudan a obtener un empleo.

Según Conde J., en su *"Estudio de los inmigrantes indocumentados a través de la socio economía"*, documenta un ejemplo esclarecedor de esta característica de los inmigrantes "ilegales" procedentes de Malí, el Senegal y Mauritania y residentes en Francia, en donde dice; "La solidaridad de clan es de una eficacia plena: hermanos, tíos y primos alojan a sus hermanos, primos y sobrinos, etc. En los albergues se encuentran comunidades diversas. Cada comunidad tiende a reagruparse. Lo que más distingue a la comunidad negra, especialmente a los soninkes y toucouleurs, es que se reagrupan por poblados de origen. Cada inmigrante conserva su posición y rango lugareño. Se presta ayuda a quienes la necesitan, merced a un fondo comunitario: por ejemplo, a los que no encuentran aún empleo o están en paro."⁸²

La observación anterior y otras semejantes, indican que los migrantes africanos, conservan un prototipo de la estructura sociocultural de la comunidad natal y consideran su lugar temporal de residencia como una extensión o prolongación de la comunidad de origen.

4.3 Alemania y sus migraciones.

Durante la dictadura nazi y a lo largo de la Segunda Guerra Mundial, fueron empleados en el Reich Alemán y en los territorios ocupados por Alemania, cerca de ocho millones de personas en trabajos forzados, bajo condiciones inhumanas; en muchos casos los perseguidos sufrieron el expolio de sus propiedades. A través de la Fundación "Memoria, Responsabilidad y Futuro", las empresas alemanas y la República Federal de Alemania quieren hacer patente su responsabilidad histórica y moral por estos hechos y completar las normas anteriormente dictadas en materia de reparaciones. El propósito de la Fundación es ayudar sin trabas burocráticas y ante todo de forma rápida a los trabajadores que fueron forzados y otras víctimas del régimen nazi.

Período en donde se observaron millones de migraciones tras la búsqueda de un lugar con paz, donde existiera la tranquilidad, tales como y en su mayoría judíos alemanes, decidieron partir de casa huyendo para poder vivir sin miedo a morir por la mañana.



Así mismo, tras la caída del muro de Berlín, muchos de los alemanes refugiados en otros países, comenzaron a regresar a su madre tierra "Alemania".

Alemania tiene actualmente un sistema jurídico muy eficaz; en donde la política de extranjería, así como los derechos de extranjería, se dirige a la integración legítima, es decir, la entrada legal de los extranjeros inmigrantes, a la petición de las relaciones internacionales y a los reencuentros transfronterizos, como también la limitación de la continua afluencia de extranjeros a la comunidad europea y países del Área Económicamente Europea.

A diferencia del Derecho Mexicano y el Derecho Alemán, tiene como bases jurídicas la Ley de Extranjería con sus correspondientes decretos y normas administrativas. En ellos también se regula de manera precisa, quien tiene derecho de entrada, estancia, duración de la estancia y a la naturalización en Alemania. Si la persona reúne las condiciones conforme a ley, recibe una Visa, un derecho de estadía o la nacionalización.

La administración Alemana, tiene la facultad discrecional en el marco de la Ley de Extranjería, a tomar las decisiones respecto a la estancia de un extranjero solicitante todo esto vinculado a la ley y al derecho y en caso de que dicha decisión sea contraria, o que la solicitud contravenga a los derechos del extranjero, éste estará en la posibilidad de solicitar a la Oficina de Extranjería, se efectúe una excepción en materia de Visas, anexando recurso jurídico y cumpliendo exitosamente con los requisitos exigidos en ley y lograr los intereses que se solicite ante la misma.⁸³

En la actualidad el Derecho Alemán tiende a ser muy cuidadoso, respecto de la entrada de extranjeros, debido a la gran afluencia de migrantes indocumentados y de connacionales que buscan el regreso a casa, es decir la reunificación familiar, tras la Segunda Guerra Mundial, por ello que la entrada de extranjeros sea tan limitada.

4.4 Las Migraciones en Argentina.

Mucho tiempo atrás, miles de años en el pasado, tribus de cazadores llegaron desde el norte del continente americano en busca de una tierra donde establecerse. Cuando la encontraron no imaginaron que estaban sentando los inicios de un país que se llamaría Argentina.



Las tribus que habitaron el territorio argentino eran en esencia nómadas y vivían por lo general de la caza, la pesca y la recolección. En el siglo XVI el enfrentamiento con el conquistador español les coartó las posibilidades de desarrollarse culturalmente. Pero a pesar del embale lograron sobrevivir en el tiempo y la historia. Hoy constituyen un segmento importante de la población Argentina.

La infinidad del inmenso territorio despoblado comenzó a reconocer sus límites cuando en el siglo XVI bajaron de los barcos hombres blancos de un mundo distinto. No fue fácil trabar entendimiento entre indígenas y conquistadores españoles. Con violencia, dolor y sangre nacía una generación de hombres que originaría un nuevo país.

A partir de del siglo XIX, desde Europa, llegaban otros hombres con las valijas cargadas de ilusiones que buscaban su lugar en el mundo. Con rechazos, coincidencias y la búsqueda de un pensamiento unificador entre europeos inmigrantes y criollos que habitaban un nuevo país. Distintas oleadas inmigratorias trajeron al Río de la Plata el espíritu y las costumbres de los españoles e italianos básicamente, a los que se agregaron en menor medida, suizos, franceses, alemanes y también paraguayos.

La Argentina era hacia el siglo XIX un vasto territorio con una escasa densidad demográfica. La necesidad de atraer inmigración de Europa era un deseo permanente y mientras Europa se industrializaba, Argentina era un país agroganadero que abastecía de productos agrícolas y animales de cría al viejo continente. A su vez recibía a sus hijos que venían en busca de nuevos horizontes en el nuevo mundo.

La inmigración comenzó en la década de los cincuentas cuando llegaron los primeros inmigrantes a la Argentina provenientes de Suiza. Así se iniciaba un proceso que culminaría en pleno siglo XX. Durante este transcurso 4.5 millones de europeos llegaron a territorio argentino.

A principio de este siglo, tres de cada diez habitantes eran extranjeros como población Argentina, es decir que cuando los movimientos de inmigración finalizaron en 1970, sólo el 10% de los habitantes eran nacidos fuera del país. En 1980 había descendido a un 7% y para 1991 la cantidad bajó al 5%.



A partir de 1940, se produjeron movimientos de migraciones internas debido a las características regionales de ciertos trabajos como la zafra azucarera del noroeste, que sigue atrayendo hacia los meses de julio-octubre a trabajadores de todas las latitudes. Lo mismo sucede con la recolección de la uva en Cuyo a fines del verano.

En la década de los noventas se acentuó el proceso migratorio que acompañaba la industrialización de Buenos Aires y zonas aledañas y continuó hasta el presente. Según el censo de 1991, casi 6.5 millones de argentinos residen fuera de su provincia de origen. El 25% de la población de la Capital Federal es del interior del país, en la provincia de Buenos Aires, es el 35% y en Tierra del Fuego es el 44%.

Las migraciones internas produjeron algunos fenómenos tal vez no previstos. Las ciudades del interior perdieron población joven y potenciaron su decadencia económica. Y aquellas ciudades que recibieron los flujos migratorios debieron enfrentarse con la carencia de infraestructura para sobrellevar el proceso sin poder evitar, aún, el conflicto social que el hacinamiento provocó.

La Argentina del siglo XX se transformó así en un crisol de razas y culturas que se fundieron en una complicada identidad que poco a poco fue caracterizando a los argentinos. El tango, el fútbol, las pasiones políticas son sólo algunas de las producciones culturales que hablan de un proyecto que se realizó en un mar de contradicciones ideológicas y costumbristas pero con la voluntad de crear un país como lo expresa el preámbulo de la Constitución Nacional: "para todos los hombres de buena voluntad que quieran habitar el suelo argentino".

4.4.1 Argentinos en el exterior (Fuga de Cerebros).

Históricamente la Argentina exportó jugadores de fútbol. La realidad habla de un éxodo de deportistas profesionales de todas las disciplinas. Los motivos resultan obvios: se espera de ellos que puedan entrenar y dedicarse, sin pagarles por eso.

Las falencias se hacen evidentes en cada Olimpiada. Los representantes argentinos no cuentan con el apoyo necesario, esperable y merecido.



En el exterior, la posibilidad de hacer carrera y vivir de esos ingresos, seducen a unos cuantos.

En el caso del básquet, ya no sólo abandonan el país los jugadores más reconocidos, también reciben propuestas muchos de segundo y tercer nivel. Son en total, cerca de cuarenta basquetbolistas los que se fueron, en su mayoría a Europa, dejando asentado el primer precedente de este tipo en la historia Argentina del básquet.

Actualmente cinco mil argentinos residen de forma permanente en el exterior. Se formaron en la Argentina pero decidieron irse con su talento a otra parte. Científicos, deportistas y profesionales en distintas áreas que encontraron en Europa y Norteamérica oportunidades que se les negaron en la Argentina. Entre los motivos concretos de esta emigración se cuentan el desempleo, la falta de apoyo a la investigación científica, el bajo respaldo a los deportistas profesionales y la escasez de oportunidades en general.

Llama la atención verificar que la capacidad de estos argentinos debió ser exportada para poder encontrar un cauce fructífero para ellos y los demás y así evitar el sabor amargo de los que se velan cansados de golpear puertas que no se abren.

Si ahora la tendencia habla de una marcada emigración de profesionales argentinos, cabe destacar, que no siempre fue así. Hubo épocas en las que la Argentina fue receptora de científicos, tecnólogos, médicos y profesores universitarios extranjeros, que llegaron con las oleadas inmigratorias de fines del siglo XIX y principios del XX. En los años que siguieron y hasta 1966, el crecimiento de las universidades nacionales, la creación de otras tantas en el interior del país y el desarrollo de la investigación científica en función de las empresas nacionales, reforzaron la apuesta intelectual en el país.

La situación cambió de signo en 1966 con el comienzo de la dictadura de Onganía. Fue entonces cuando se inauguró la tendencia emigratoria que persiste en nuestros días. Las dictaduras y regimenes de facto que tuvieron lugar entre los años 1966 y 1983, determinaron el exilio de muchísimos argentinos por razones políticas. Y aún con la recuperación del gobierno democrático se intentaron establecer políticas de retorno que resultaron poco exitosas. El número de repatriados fue bajo. Y el fenómeno de "Fuga de cerebros" continuó. Diecisiete años de democracia no pudo revertir la situación.



Los destinos preferidos para comenzar de nuevo fueron los Estados Unidos y Europa occidental en las primeras camadas de los años sesentas y setentas. Más tarde el horizonte se amplió a países como Venezuela, Brasil, México, Canadá, Israel y Australia.

Las políticas de restricción de la inmigración en el exterior determinaron que sus puertas sólo se abrieran para recibir a los mejor preparados: universitarios, profesores, doctores. Los países receptores incrementaron de este modo su capital intelectual sin invertir en ello.

Hay quienes entienden que este fenómeno representa una pérdida irreparable de recursos humanos para la Argentina. Otros opinan que aunque en el exterior, estos argentinos cumplen una función importante: ofician como embajadores.

Entre los casos más conocidos y prestigiosos se cuenta el de César Milstein, Premio Nobel de Medicina 1984. Pero son muchísimos más. Para no perderles definitivamente el rastro se crearon diferentes asociaciones de profesionales. Una de ellas es la Red "Revinculación de científicos, técnicos y profesionales Argentinos", fundada en 1999. El objetivo de este organismo es contactar a través de Internet a los investigadores y profesionales argentinos que residen en el exterior con la comunidad científica local, es decir, los que se quedaron. El resultado fue victorioso, lo que demuestra la voluntad de ambas partes por mantener un lazo.

Con objetivos similares se creó ANACITEC (Asociación Argentino - Norteamericana para el Avance de la Ciencia), fundada en 1985 por un grupo de argentinos residentes en Estados Unidos y allí tiene su "casa matriz". Además se creó una base de datos que funciona como directorio en Internet de profesionales argentinos en el exterior.

La fuga de cerebros es una preocupación de muchísimos países del mundo, incluso los europeos, aunque deben tenerse en cuenta diferentes motivos. Lo cierto es que en Latinoamérica ya es moneda corriente de las nuevas generaciones "hagan sus valijas y vayan a probar suerte a otra parte". Algunos lo hacen para conseguir mejores oportunidades de empleo, pero muchos se convierten, en el exterior, en el sostén económico de la familia que quedó en el país de origen.



Según se divulgó en un simposio organizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización Mundial para las Migraciones, la Organización de Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo y los gobiernos de los Estados Unidos y de Costa Rica, en la próxima década ingresarán a América Latina 120 millones de dólares en remesas, enviadas por inmigrantes radicados en Estados Unidos.

4.5 Migración de Peruanos.

Desde fines de la década de los ochenta empezó a aumentar la salida de los peruanos al exterior. Según estadísticas, se tiene que en 1989, 230,000 peruanos salieron al exterior, en 1990 lo hicieron 328,000 y en 1991, unos 377,000. Esto aumentó en los años siguientes. Así en 1992, 381,100 personas salen al exterior y en 1998 lo hicieron 651,219. Los destinos preferidos son los países del continente americano como EE.UU. y Chile. Japón en 1997 ocupó el 14avo. lugar como país de destino con 5,556 peruanos. Un 40% de estos peruanos que salen al extranjero no regresan y muchos se convierten en ilegales (esta cifra es según el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de acuerdo a la Información del diario "La República" del 25 de febrero de 1999). En el año 1998 de 651,000 peruanos que salieron de su país sólo 967 de ellos manifestaron que lo hacían por trabajo.

Por otro lado, el número de extranjeros que vienen al Perú también se incrementan en estos últimos años. En 1992 el número de extranjeros que ingresaron a nuestro país fue de 295,000 pero en 1998 ingresaron unas 669,582 personas.⁸⁴ La mayoría de estos son turistas, aunque en el año 1998, 1,804 manifestaron que venían al Perú a trabajar. La razón para esto es la estabilidad social y seguridad que hay ahora en el país y el aumento notable que la inversión extranjera experimentó, pues ésta pasó de un total acumulado de 1,334 millones de dólares en 1991 a 7,829 millones en 1998.

La razón del fuerte incremento del número de peruanos que salen al extranjero se debió a que el Perú atravesó durante la década de los años 80's y comienzo de los años 90's una crisis económica muy fuerte, con una gran caída de su Producto Interno Bruto y una alta tasa de inflación. Todo esto hizo que la tasa de desempleo en el país subiera. Asimismo, hasta 1993, el accionar de grupos terroristas en el país creó un ambiente de inseguridad social que obligó a muchos peruanos a salir al exterior.



"Si bien la economía del país peruano esta desde 1993 en un avance, se estima que este crecimiento no ha generado suficiente empleo para absorber la creciente mano de obra del país y por eso la migración al exterior ha continuado."⁸⁵

El número de peruanos que actualmente hay en el exterior y en cada país es difícil de calcular. Según estadísticas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú al 31 de diciembre de 1998, se calcula que había un total de 1'126,358 peruanos en el exterior. De este número sólo 393,104 estaban inscritos en las diferentes Embajadas del país en el extranjero. Los peruanos que se inscriben en la Embajadas del Perú en el exterior son pocos, como consta en el caso de los peruanos en Japón, hasta al 31 de diciembre de 1998 estaban inscritos sólo 185 peruanos para un total estimado de 45,185 (esta última cifra es del gobierno japonés, son 45,185 peruanos legalmente registrados y se calcula que no incluyen quizás unos 5,000 peruanos ilegales).

Muchos peruanos no se registran en el exterior, pues están en condición de ilegales y temen que al inscribirse su situación real sea conocida por las autoridades locales. Además, todavía no se cuenta con el suficiente número de consulados en las distintas ciudades en los países en que residen los peruanos (como lo demuestra el caso de Japón, en que sólo hay un Consulado en la capital Tokio).

En todo caso, aun la cifra de 1,126,358 peruanos en el exterior para algunos no es el número real y presumen a que esta sea mayor. La población peruana se calcula que llegaba a los 24,500,000 habitantes a fines de 1998⁸⁶.

4.5.1 Peruanos en Japón

Hace 100 años empezó la inmigración japonesa al Perú, migración que matiza el carácter multirracial del país. Desde la década de 1990 empezó un proceso migratorio de peruanos a Japón (para algunos están de vuelta en su país de origen).

Hacia fines de 1988 el número total de peruanos en Japón, con certificado de extranjería, esto es con estadia legal en el país, era de 864 personas según el Ministerio de Justicia de ese país. A fines de 1997 esta cifra era de 40,394, un incremento muy grande, que empezó justamente en esta década.⁸⁷



En junio de 1990 cambió la Ley de Inmigración de Japón, la cual, permitió que los extranjeros de ascendencia japonesa (los nikkei) puedan trabajar en el país en ocupaciones que no demanden entrenamiento especial, en trabajos no calificados. Esto se hizo porque hubo escasez de mano de obra en Japón. La tasa de desempleo en Japón cayó desde un 2.6% en 1985 a un mínimo histórico de 2.1% en 1990, además, los japoneses ya no querían trabajar en ocupaciones donde se emplea mano de obra simple y donde los trabajos son peligrosos, sucios y duros de hacer (las tres K en japonés "kiken, kitanai, kitsui"), esto es quieren estar en trabajos de oficina. Estos trabajos que implican el uso de obra simple son, por ejemplo, cosechar en el campo, lavar platos en los restaurantes, empaquetar productos en las fábricas, etc... Asimismo, la escasez de mano de obra se vió acentuada, pues la economía japonesa crecía desde la segunda mitad de los 80 y sus exportaciones aumentaban enormemente.

Gracias al cambio en la Ley de Inmigración y además con el aliciente de un yen caro (el yen colizó de un valor promedio anual de 238.5 por dólar en 1985 a 134.7 yenes en 1991 y llegó a un máximo histórico de 94.1 yenes por dólar en 1995 (lo que significaba bastantes dólares por cada yen ganado en Japón), muchos nikkei fueron a Japón. Así, los peruanos pasaron de ser de sólo 864 en 1988, a 4,231 en 1989 y 40,394 en 1997. También los brasileños, que sólo eran 4,159 en 1988 pasaron a ser 233,254 a fines de 1997. Son justamente los nikkei de Perú y Brasil los que aumentan más su presencia en el Japón. Como se sabe Brasil y el Perú son países donde, después de los EE.UU., se concentra la mayor comunidad de japoneses en el exterior. Brasil es el segundo país con mayor número de descendientes de japoneses, entre 800,000 a 1'000,000 de personas y Perú está en tercer lugar, entre 70,000 a 80,000 personas.

Se puede ver que el número de extranjeros residentes en Japón aumentó de 941,000 en 1988 a 1'482,000 en 1997, un aumento del 57%. El número de peruanos en Japón aumentó en más de 40 veces y el de brasileños en más de 50 veces en ese lapso de tiempo. Por otro lado, el número de ciudadanos chinos aumentó en dos veces y el de filipinos en tres veces. Como se ve el aumento de extranjeros en el Japón se debió en gran parte al aumento de los nikkei en ese país y la casi totalidad de estos fueron a trabajar a ese país.⁸⁸

Los peruanos se concentran principalmente en los alrededores de los cinturones industriales de ciudades ubicadas entre Tokio, Kawasaki (en Kanagawa) y Nagoya (en Aichi)



Los emigrantes a Japón son por lo general personas jóvenes, con un nivel de educación en muchos casos superior (aunque muchos no terminaron de estudiar aún). Al comienzo eran en su mayoría hombres, pero el número de mujeres van en aumento en los últimos años. También, al ya no haber más nikkei jóvenes en el país dispuestos a ir a Japón, desde hace varios años empezaron a ir a ese país personas de edad media para adolante.

Los peruanos trabajan generalmente para pequeñas y medianas empresas. Estas son subcontratistas para grandes empresas de vehículos y electrodomésticos, que exportan parte importante de su producción. Como se sabe, en Japón el mayor número de empresas y las que emplean más personas son pequeñas y medianas empresas que constituyen la columna vertebral de la economía japonesa.

En los últimos años, conforme algunos de los peruanos aprenden el idioma, algunos dejan de trabajar en las compañías subcontratistas de grandes empresas industriales y trabajan en el sector servicios, como por ejemplo: en restaurantes, e incluso en la agricultura.

La economía japonesa empezó a tener problemas desde el comienzo de la década de los 90's cuando la "burbuja económica", que vivió el país durante la segunda mitad de los ochenta, reventó. Actualmente la tasa de desempleo en Japón es la más alta de la posguerra (4.6% a principios de 1999). Cuando hay necesidad de recortar el número de trabajadores en una empresa, los trabajadores extranjeros son los primeros en ser despedidos. O en su defecto, se les recortan sus horas extras. Las horas extras son importantes para los trabajadores extranjeros, pues prácticamente todos ellos trabajan horas extras, pues cada una éstas significa mayores ingresos necesarios para ahorrar y mandar dinero a su país.

La fluctuación de la moneda japonesa también les afecta. Si se devalúa el yen, las empresas exportadoras se benefician (muchas exportan más debido a la constante devaluación del yen que aumenta la competitividad de sus productos), pero los trabajadores extranjeros ven disminuido sus salarios en dólares (recibirán menos dólares por la devaluación del yen).

Actualmente hay problemas con los trabajadores extranjeros en Japón, algunos han sido despedidos y otros lo serán quizás en el futuro inmediato.



El nivel de ingreso y el empleo de los trabajadores extranjeros en Japón dependen de las fluctuaciones en el valor del yen y el estado de la economía mundial, especialmente el comportamiento de la economía de los EE.UU., el mercado más importante (junto con el mercado de los países asiáticos que entraron en crisis desde mediados de 1997). La moneda japonesa observa una tendencia a devaluarse desde 1995. El año 1998 tuvo grandes fluctuaciones, pues se devaluó hasta septiembre de ese año pero empezó después a rovaluarse. Desde principios de 1999 a mayo de este año el valor oscila en alrededor de 120 yens por dólar.

4.6 La Migración Salvadoreña.

A pesar de que en El Salvador el tema de la migración y el valor de los conocimientos adquiridos por los migrantes son un mal que se entiende y domina por una preocupación casi total por las remesas, el potencial que representa un intercambio entre salvadoreños que viven fuera y dentro del país es enorme. En esta sección queremos describir brevemente algunos aspectos de los migrantes salvadoreños en el exterior, seguido por un resumen breve de varios estudios que en alguna forma (aunque limitada) han tocado el punto de la transferencia de conocimientos por medio de la migración, que termina con algunos ejemplos de experiencias concretas fuera del mundo empresarial.

Los estudios de Funkhouser (1992-1997) son tal vez los más completos a nivel macro para el Salvador, hasta la fecha utiliza datos del censo estadounidense de 1990 y las encuestas de hogares de El Salvador para 1985 y 1991/92, el autor constituye un perfil general de la migración de los salvadoreños. Calcula que para 1990, entre el 8.9% y el 15.9% de las personas nacidas en El Salvador residen en los Estados Unidos. Pero Funkhouser da más que una estimación del volumen de migrantes - presenta un perfil de quienes emigran. Y donde encuentra que los migrantes son de las áreas urbanas, entre los 12 y 45 años de edad y en su mayoría hombres. Además de estas características se ve que los migrantes poseen en promedio un nivel académico superior a los no-migrantes, es decir, que el Salvador sufre de lo que se describe como el "brain drain" o fuga cerebral.

En los Estados Unidos, los salvadoreños se concentran en asentamientos principales y secundarios. El principal enclave es Los Ángeles, con ubicación secundaria Anaheim y Riverside, todos en la parte sur de California. Otros enclaves primarios son San Francisco,



California, Houston, Texas, Washington D.C. y Nueva York, todos con agrupaciones secundarias en la periferia de estas ciudades.

4.7 Migración Española.

Los comienzos de la inmigración laboral española a Suiza se sitúa en la segunda parte de los años cincuenta, época en que miles de misioneros llegaban a las Ciudades de Suiza, así como a los misioneros que acompañaban a los trabajadores recién venidos y compartían su suerte, estos acompañaban a sus paisanos en la búsqueda de trabajo, les servían de traductores y escribanos, les ayudaban a relacionarse entre sí fomentando la creación de asociaciones recreativas y culturales y sobre todo a la apertura de escuelas complementarias de español para chicos y grandes.

El fin mismo de estas migraciones fue y es la creación de diferentes Misiones que en coadyuvancia con la iglesia, incrementaron la religión para que así se entendieran por los diferentes países de lo que se conoce hoy como la Unión Europea.

Tras la lucha por desaparecer el sistema militarizado impuesto por Franco (Caudillo de España), muchos españoles solicitaban refugio en distintos países tanto latinos y europeos, en búsqueda por un modo de vida diferente, tenían que abandonar a sus hijos, a sus padres y amigos. Época en que miles de españoles huyeron de su madre tierra, mientras España comenzaba a convertirse en un país de emigrantes.

Sin embargo hoy en la actualidad miles de españoles buscan regresar a casa, con el fin de unirse de nueva cuenta con sus familiares y amigos, tras más de 40 años de no saber de ellos, para esto se creó la Ley de extranjería Española la cual facilita la entrada a sus connacionales y limitan la entrada a aquellos extranjeros que soliciten la entrada al país sin justificación suficiente.



4.8 Análisis Migratorio a Nivel Mundial.

De la historia de las migraciones en el mundo, se desprende en el siguiente cuadro los 30 países como destino para migrar y encontrar en ellos mejores beneficios económicos, culturales y hasta sociales. (Ver anexo 8).

CUADRO DE ANÁLISIS MIGRATORIO A NIVEL MUNDIAL.

PAIS	1. Estados Unidos	2. Chile	3. Bolivia	4. Ecuador	5. Argentina	6. Colombia
1992	147,175	86,325	14,813	31,276	10,831	8,698
1993	156,898	152,782	28,181	47,423	11,641	8,444
1994	59,341	150,585	31,275	46,739	14,451	8,803
1995	178,949	157,779	32,146	16,609	17,795	11,185
1996	183,233	137,792	33,589	29,439	18,772	11,660
1997	198,800	172,161	42,114	32,665	17,965	13,234

PAIS	7. México	8. Venezuela	9. Brasil	10. República Dominicana	11. Panamá
1992	4,821	12,311	8,120	S/D	3,696
1993	7,772	12,825	7,641	3,031	4,292
1994	12,345	12,663	7,818	3,988	3,765
1995	9,438	15,546	8,036	4,534	6,474
1996	12,098	15,913	8,104	6,382	5,677
1997	13,174	10,837	9,852	7,613	7,363

PAIS	12. España	13. Holanda	14. Japon	15. Italia	16. Costa Rica	17. Aruba
1992	6,871	5,369	5,614	3,289	3,750	S/D
1993	8,167	4,616	4,108	2,287	4,696	2,720
1994	7,433	4,918	4,573	2,766	6,501	4,034
1995	7,835	6,038	3,876	3,172	5,123	3,934
1996	6,669	4,719	3,958	4,368	4,716	3,639
1997	6,950	6,010	5,556	5,550	5,075	4,542

PAIS	18. Alemania	19. Cuba	20. Paraguay	21. Francia	22. Canadá	23. Suiza
1992	3,675	3,783	3,689	3,032	1,392	S/D
1993	3,122	3,320	2,663	2,625	878	S/D
1994	3,793	4,308	1,611	2,843	995	S/D
1995	5,314	3,059	2,302	1,564	1,100	S/D
1996	4,683	2,132	2,530	1,336	1,134	S/D
1997	3,252	2,610	2,339	1,181	1,106	892

PAIS	24. Rusia	25. Reino Unido	26. Uruguay	27. Guatemala	28. Suecia
1992	1,830	S/D	210	S/D	S/D
1993	885	S/D	265	S/D	S/D
1994	238	S/D	62	S/D	S/D



1995	281	S/D	299	S/D	S/D
1996	612	S/D	347	S/D	S/D
1997	700	641	336	288	233

S/D sin Documento

PAIS	29. Puerto Rico	30. Bélgica	TOTAL DEL MUNDO
1992	S/D	S/D	381,100
1993	S/D	S/D	465,632
1994	S/D	S/D	502,038
1995	S/D	S/D	508,382
1996	S/D	S/D	510,041
1997	215	211	576,747

****Fuente: Dirección Nacional de Migraciones-Ministerio del Interior 1997. Estadísticas Mundiales de Movimientos Migratorios



CAPITULO V

CONVENCIÓNES INTERNACIONALES Y EL INTERÉS DE LOS GRUPOS BETAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

5. Tratados y Convenciones Internacionales.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 señala en el artículo 2° que: "se entiende por tratado, un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional; ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

De la definición anterior se derivan algunos comentarios. En primer lugar cabe advertir que la definición se elaboró para efectos de la Convención de Viena, lo que quiere decir, que puede existir otro tipo de acuerdos que sin quedar cubiertos por la definición se consideran tratados internacionales. Esto ocurre con los acuerdos que celebran las organizaciones internacionales. La Convención de Viena habla de acuerdos entre Estados, pero ello obedece al hecho de que los tratados que celebran las organizaciones internacionales, ofrezcan particularidades respecto a los mecanismos de concertación, por lo tanto, se prefirió dejar esos acuerdos al régimen específico de las organizaciones internacionales, sin que la definición citada afecte el carácter de tratados. Es más, la propia Convención, en el artículo 5° especifica que su régimen se aplicará, en lo conducente a los tratados consecutivos de organizaciones internacionales y a los celebrados dentro de su ámbito.

Asimismo, se establece que será tratado un acuerdo internacional, independientemente de su denominación particular. La práctica brinda una nomenclatura extraordinariamente variada para la denominación de los acuerdos internacionales. Además encontramos diversas denominaciones para el mismo acto jurídico: tratado, convención, convenio, acuerdo, pacto, carta, declaración, protocolo, intercambio de notas, etc. Al margen del nombre, los acuerdos serán obligatorios y considerados como tratados.

La Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados hace explícito que la capacidad para celebrar tratados, es una expresión de soberanía de los Estados. En este sentido, el artículo 6° señala: "Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados".⁶⁹



En su teoría se establece que el régimen para la celebración de los tratados es definido de acuerdo con la soberanía estatal y toca a las constituciones internas regular los mecanismos por los cuales, un Estado asume compromisos hacia el exterior, vía convenciones internacionales.

Es de interés notar en la Convención la tendencia que apunta a favor de la primacía de los tratados sobre el derecho interno. Particularmente el artículo 27 de la misma Convención en comento, señala: "una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado". Y todavía más importante es el artículo 46, que contempla el caso de las ratificaciones irregulares, o sea, la manifestación de la voluntad de un Estado, para obligarse por un convenio en violación a las disposiciones internas relativas a la celebración de los tratados. "El hecho de que el consentimiento de un Estado se ve precisado en manifestarse en violación de una disposición a su derecho interno, no podrá ser ategado por dicho Estado como vicio de su consentimiento, a menos que esa violación afecte a una norma de importancia fundamental de su derecho interno".

Los tratados se rigen por tres principios: la noma *pacta sunt servanda*, contenida en el artículo 26: "Todo tratado en vigor obliga a las Partes a ser cumplido por ellas de buena fe". El segundo principio es que un tratado produce efectos únicamente entre las partes. Así lo dispone el artículo 84, prescribe "Un Tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento". El tercer principio establece que el consentimiento es la base de las obligaciones convencionales. Este principio rige no únicamente para la celebración original del tratado, sino para las diversas figuras de derecho de los tratados: la adhesión, la terminación, la modificación, etc.

5.1 Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos jurídicamente vinculantes, de los que México es parte.

México es parte de los 58 instrumentos siguientes que versan sobre derechos de género, políticos, civiles, económicos, sociales, culturales, así como derecho humanitario entre la más importante:

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.



Cabe mencionar, que México suscribe gran cantidad de Tratados y Convenciones Internacionales en las diferentes materias y en el cual, observamos que las más importantes no son ratificados por Estados Unidos de América, por así convenir a sus intereses económicos y en algunos casos hasta políticos.

5.2 Convenios Internacionales referentes a la Política Migratoria.

Para el estudio de este apartado analizamos las principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por México.

- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. (del 20 de noviembre de 1963).

Establece, que todos los seres Humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

- Declaración Sobre Asilo Territorial. (Nueva York, 7 de noviembre de 1967).

Determina que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del suyo, al cual, puede regresar libremente.

Asimismo, se manifiesta, que en los casos en que por el otorgamiento de asilo por un Estado, que sufra persecución, tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. (Nueva York, 9 de diciembre de 1975).

Si bien es cierto, que el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz del mundo, se considera en esta Declaración la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el artículo 55, promueve el respeto universal y la observancia de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.



Cabe Destacar en el avance de este análisis, la violación a esta Declaración es, constantemente transgredida por los agentes aduanales que en abuso de su autoridad comenten en contra de los inmigrantes.

- Declaración sobre la Raza y los Perjuicios Raciales (París, 27 de noviembre de 1978).

Consciente del proceso de descolonización y de otros cambios históricos que conducen a la mayor parte de los pueblos a recobrar su soberanía, hacen de la comunidad internacional un conjunto a la vez universal y diversificado para crear nuevas posibilidades de eliminar la plaga del racismo y de poner fin a sus manifestaciones odiosas en todos los planos de la vida social y política en el marco nacional e internacional.

Esto me lleva a pensar y a recordar la ley que en el año de 1986 referente a las reformas y control de inmigración de los Estados Unidos de Norte América, en cuanto al Título I de la Ley Simpson-Rodino, que se refiere al "Control a la Inmigración ilegal",⁹⁰ es violada día a día, respecto al trato a los mexicanos de manera inhumana, clasificando al ser humano por su raza, color, etnia, entre otros, teniendo perjuicios raciales en la sociedad internacional, con respecto a los mexicanos indocumentados, como lo observamos diariamente en las fronteras norte y sur de México.

- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (Ginebra, 18 de diciembre de 1992).

Como su nombre lo indica, es una proclamación de los principios fundamentales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales, donde se reconoce, la dignidad inherente a todos los miembros de la Humanidad y sus derechos iguales e inalienables que tiene como fundamento universal, la dignidad, la justicia y la paz.

Asimismo se pone especial énfasis en el artículo 55 de la carta de las Naciones Unidas, impuesta a los Estados ya que tiene obligación de promover el respeto Universal y efectivo de los Derechos Humanos y a la Libertad.



Lo anterior es producto de las desapariciones forzadas de personas en fronteras México- Estadounidenses, es decir, que se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, que resulten privadas de su libertad por agentes particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo e indirecto, su autorización o su asentimiento o luego niegan revelar el paradero o suerte que corrieron dichas personas, ahora bien su práctica sistemática representa un crimen contra la Humanidad.

Al transgredirse, los Convenios de Ginebra, del 12 de agosto de 1949 y protocolos adicionales de 1977 para el caso de las víctimas de conflictos armados, asimismo hay que tener en cuenta los artículos pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantizan a toda persona el derecho a la vida, libertad y seguridad. Por otro lado, la Convención contra la Tortura y otros Tratos, Penas Cruelles e Inhumanos o Degradantes, dispone que los Estados partes deben tomar medidas eficaces para prevenir y reprimir los actos de tortura.

De lo anterior se desprende, que para el impedimento de los actos que contribuyen a las desapariciones forzadas, se debe asegurar el respeto a todos y cada uno de los principios que rigen la conducta de los Estados, para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o ilegal privación de la libertad.

- Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las Libertades Universalmente reconocidas. (Asamblea General de la O.N.U., durante el 52º Período de Sesiones del 09 de diciembre de 1998).

Dicha declaración versa fundamentalmente sobre la obligación solemne de todos los miembros de la Comunidad Internacional, conjunta o separadamente de cumplir y promover el respeto de los Derechos Humanos y las libertades de todos los individuos, sin distinción alguna, incluso por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición social, destacando que debe haber una cooperación internacional para dar cumplimiento a ésta, de conformidad con lo ordenado por la Carta de las Naciones Unidas.

Se reconoce la importancia de todos los grupos e individuos que contribuyen efectivamente a la eliminación de todas las violaciones de los Derechos Humanos, libertades



fundamentales de los pueblos y los individuos e incluso con relación a violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas como aquellas resultantes del *Apartheid* de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera así como la agresión o amenaza contra la soberanía nacional, la unidad nacional o integridad territorial y la prohibición de reconocer la negativa de los pueblos a la libre determinación de los mismos y ejercer libre soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales.

- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (Ginebra, 25 de junio de 1962).

Toma su base en la declaración de Filadelfia, que afirma que todos los seres humanos sin distinción de sexo, credo, raza, tienen derecho a perseguir su bienestar familiar y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica con igualdad de oportunidades.

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Fundamentalmente se basa en el compromiso de todos los estados miembros de las Naciones Unidas, a efecto de dar cumplimiento a los principios de dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos, basada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual proclama, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Señala que las Naciones Unidas, considera al colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañe cualquiera que sea su forma y donde quiera que exista y reafirma la necesidad de ponerle fin rápido e incondicionalmente, ya que basados en la premisa de que toda barrera racial es incompatible, con todos los ideales de la sociedad humana.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (07 de mayo de 1981).

Se crea con la intención de fortalecer y consolidar el Continente Americano, dentro del cuadro de las Instituciones democráticas, con regimenes de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre.



Se reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tiene como base los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece cada derecho interno de los Estados Americanos.

Reiteramos que no sólo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, con condiciones que permitan a cada individuo gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como sus derechos civiles y políticos.

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares. (08 de marzo de 1999).

Teniendo en cuenta los derechos y principios fundamentales de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, en particular la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los derechos del Hombre.⁹¹

Se manifiesta que debe tomarse en cuenta los principios y normas, expuestas en los instrumentos elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, en particular, los convenios relativos a los trabajadores migrantes y a las migraciones en condiciones abusivas, la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, las recomendaciones relativas a los mismos, lo cual trajo como consecuencia los convenios relativos a la abolición de los trabajos forzados y obligatorios.

Asimismo, comprende la importancia y la magnitud del fenómeno de las migraciones, que abarca a millones de personas y afecta a un gran número de países de la comunidad internacional, así como la repercusión de trabajadores migratorios, éste Convenio, tiene como resultado armonizar las actitudes de los estados mediante la aceptación de los



principios fundamentales relativos al tratamiento de los trabajadores migratorios y de sus familias.

- Declaración Interpretativa de la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.⁹²

Al ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, reafirma su voluntad política de lograr la protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios, de acuerdo con lo dispuesto por este instrumento internacional. Todas las disposiciones de esta Convención se aplicarán de conformidad con su legislación nacional.

Es esta convención la más importante a tratar en nuestro estudio, y es la base de lo que muchos llamarían derecho internacional aplicado al derecho interno, basando nuestras leyes internas en lo que será en un futuro una "Tierra de Migrantes".

- Reservas de la Convención Internacional Sobre La Protección De Los Derechos De Todos Los Trabajadores Migratorios Y De Sus Familiares⁹³

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos hace reserva expresa respecto del párrafo 4 del Artículo 22 de esta Convención, exclusivamente por lo que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Ley General de Población. Los cuales establecen los derechos y restricciones de los extranjeros en territorio nacional.

Los Estados Partes en la presente Convención, toman en cuenta los principios consagrados en los instrumentos fundamentales de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, para tomarse en cuenta, así como los principios y normas que establezcan los instrumentos pertinentes en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, en especial el Convenio relativo a los



trabajadores migrantes, el Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, la Recomendación sobre los trabajadores migrantes, la Recomendación sobre los trabajadores migrantes, el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio y el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso.

Asimismo, se reafirma la importancia de los principios consagrados en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, recordando la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las Convenciones sobre la esclavitud.

Si recordamos que uno de los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, como se establece en la Constitución, es la protección de los intereses de los trabajadores empleados en países distintos del propio, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia de dicha organización en las cuestiones relacionadas con los trabajadores migratorios y sus familiares.

Se reconoce en este instrumento la importancia del trabajo realizado, en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en distintos órganos de las Naciones Unidas, particularmente en la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social, así como en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, en otras organizaciones internacionales.

Sobresalen también los progresos realizados por algunos Estados, mediante acuerdos regionales o bilaterales para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como la importancia y la utilidad de los acuerdos bilaterales y multilaterales en esta esfera, instrumento que comprendió la importancia y la magnitud del fenómeno de las migraciones, que abarca a millones de personas y afecta a un gran número de Estados de la comunidad internacional.



Conscientes de la repercusión que las corrientes de trabajadores migratorios tienen sobre los Estados y los pueblos interesados y deseosos de establecer normas que puedan contribuir a armonizar las actitudes de los Estados, mediante la aceptación de los principios fundamentales relativos al tratamiento de los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Así mismo, considera la situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares, debido, entre otras cosas, a su ausencia del Estado de origen y a las dificultades con las que tropiezan en razón de su presencia en el Estado de empleo.

Convencidos de que los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares no son debidamente reconocidos en todas partes y, por tanto, requieren una protección internacional apropiada.

Si se tiene en cuenta el hecho de que a menudo la migración, es causa de graves problemas para los familiares de los trabajadores migratorios, así como para los propios trabajadores, particularmente debido a la dispersión de la familia.

Y si asimilamos que los problemas humanos que plantea la migración son aún más graves en el caso de la migración irregular y convencidos por tanto de que se debe alentar la adopción de medidas adecuadas a fin de evitar y eliminar los movimientos y el tránsito clandestinos de los trabajadores migratorios, asegurándoles a la vez la protección de sus derechos humanos fundamentales.

En dicha convención se maneja que los trabajadores no documentados o que se hallan en situación irregular, son empleados frecuentemente en condiciones de trabajo menos favorables que las de otros trabajadores y que para determinadas empresas ello constituye un aliciente para buscar ese tipo de mano de obra con el objeto de obtener los beneficios de una competencia desleal.

En el caso de que la práctica de emplear a trabajadores migratorios que se hallen en situación irregular será desalentada si se reconocen más ampliamente los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migratorios y además, que la concesión de determinados derechos adicionales a los trabajadores migratorios y a sus familiares que



se hallen en situación regular alentará a todos los trabajadores migratorios a respetar y cumplir las leyes y procedimientos establecidos por los Estados interesados.

De la necesidad de lograr la protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, reafirma y establece normas fundamentales en una convención amplia que tenga aplicación universal.

5.3 Interés de los Grupos Beta en el Ámbito Internacional.

Sabemos que existen múltiples convenciones internacionales que tienen interés en nuestro tema como es la protección del Migrante laboral, cabe señalar que los Grupos de protección a Migrantes no son una institución policíaca, con facultades de detención, simplemente, son grupos que protegen, guían y hasta en ocasiones incitan al Migrante indocumentado a continuar su camino.

Es necesario que no exclusivamente en México se ejercite la acción de los Grupos Beta, y como organismo técnico desconcentrado del Instituto Nacional de Migración, se reconozca a nivel internacional dada su naturaleza, importancia y trascendencia, como observamos en el desarrollo de la presente investigación, no solo existen migrantes en México, sino este problema va más allá del ámbito nacional.

Los Grupos de protección a Migrantes demuestran un resultado eficaz, evitando millones de abusos, muertes y discriminaciones, los Beta deben ser reconocidos internacionalmente. Aplicando leyes nacionales y leyes internacionales para que su efectividad sea total y no parcial.

Muchas de las Convenciones Internacionales, pueden ser aplicadas en beneficio de los migrantes indocumentados; Sin embargo, para que los Grupos Beta, tengan mayor eficacia en el ámbito de aplicación, ante la inminente amenaza de las fronteras sur y norte de México, sean sujetos de Derecho Internacional y validamente reconocidos, con personalidad jurídica y demás atribuciones que les permitan actuar conforme a Derecho, sin olvidarse de sus principios básicos de existencia.



CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las migraciones son fenómenos que existen desde el comienzo de la historia, razón por la cual, la migración no es circunstancial, es un hecho irreversible a la actualidad, pero no sin solución.

SEGUNDA.- La convivencia, el intercambio, el conocimiento mutuo de los migrantes avanza sin cesar, las ciudades se transforman a los llegados, enriqueciéndose y transformándose al mismo tiempo, crea nuevas culturas y sociedades, conocidas como "Tierra de Migrantes".

TERCERA.- Los factores que determinan y en realidad acentúan los desequilibrios estructurales entre los países y dentro de los mismos, son el exceso de paso de migrantes indocumentados por las diferentes fronteras, tras la necesidad de sobrevivir a escasez económica que impiden su supervivencia.

CUARTA.- La función que desempeñan las redes de información, como son la televisión, la radio y otros medios como es el Internet, provocan indirectamente, que a pesar de los obstáculos, advertencias, las barreras, las restricciones y las normas que rigen la migración dentro y a través de las fronteras nacionales, e Internacionales, aumenten las multi mencionadas migraciones de indocumentados.

QUINTA.- El Migrante en una persona que se aliene a una serie de requisitos que rigen la entrada y la residencia en otro país. Sin embargo todos los requisitos son generalmente burlados por los migrantes, en forma deliberada o por mera ignorancia de su existencia.

SEXTA.- La migración es un proceso de movilidad espacial y social que permite la ocupación de todo el espacio terrestre y la mejora de las condiciones de vida de la humanidad. Pese al desequilibrio económico que se presenta ante la escasez de mano de obra en países de origen.

SÉPTIMA.- Los migrantes no deben ser vistos como los protagonistas centrales de los procesos de desarrollo de su país de origen, sino como participantes en el bajo nivel de desarrollo nacional. De hecho, ellos no son necesariamente los idóneos para protagonizar los planes de desarrollo, pero sí para aportar de manera importante y en áreas estratégicas la conciencia ciudadana.



OCTAVA.- Los migrantes en el exterior buscan lazos, relaciones e información entre la población Migrante y la de su país de origen. Por lo tanto deben existir acervos y flujos de información tanto para los que son parte de la desbandada, como para los que se quedan en el lugar de origen. Esto implica la transnacionalización de la información relevante, como los esfuerzos para vincular migrantes a su lugar de origen con una información y una difusión adecuada.

NOVENA.- Es necesario crear la información necesaria para el Migrante, por el cual, tenga contacto directo con su país de origen, como podría ser "el Internet", para no perder total o parcialmente sus raíces con sus connacionales, es decir, por medio de las redes del Internet, los migrantes podrían acercarse de maneras distintas a la información necesaria, éste medio provee un mecanismo relativamente barato, fácil y de amplio acceso para ciertos grupos de migrantes, información de interés que puede ser diseminada fácilmente entre los que están conectados sin importar su ubicación geográfica.

DÉCIMA.- No todo lo que aprenden los migrantes en el exterior es necesariamente aplicado en su país de origen, debido a que los sistemas de aprendizaje son distintos y de mayor nivel académico, provocan que lo aprendido en otros países sea exclusivamente utilizado en ese país.

DÉCIMA PRIMERA.- La migración interna sobreviene en gran parte como respuesta a desequilibrios entre las distintas regiones de un país y su dirección dominante está determinada por la implantación de los proyectos generadores de empleo. Así, cuando la inversión tanto pública como privada se concentra en la ciudad más importante (a menudo la capital), como sucede en la mayoría de los países, la principal corriente migratoria se dirigirá sin duda hacia esa ciudad. No obstante, si las plantaciones, minas y otras empresas se hallan en áreas rurales y ofrecen fácilmente oportunidades de empleo y de otra índole, es natural que se produzca una sustancial corriente migratoria intrarrural.

DÉCIMA SEGUNDA.- De modo semejante, la migración internacional significa, en muy amplia medida, que existen desigualdades en el desarrollo, las oportunidades de empleo y especialmente las condiciones de vida y de ingresos entre los países, sobre todo entre los países desarrollados y las naciones en vías de desarrollo. En ausencia de restricciones rigurosas a la entrada en un país y cuando la difusión de información sobre la gama de



oportunidades que se ofrecen en diferentes lugares es rápida y eficaz, la migración suele responder (con presteza) a tan positivas y con frecuencia exageradas señales.

DÉCIMA TERCERA.- Es evidente pues que las migraciones, tanto internas como internacionales (voluntarias), en general provienen del mismo conjunto de causas fundamentales; sin embargo, las limitaciones impuestas a las migraciones internacionales son más severas y se hacen cumplir más eficazmente.

DÉCIMA CUARTA.- La migración internacional y la migración interna son complementarias y pueden realmente suplirse una a otra. Como ambas provienen de un conjunto de factores sociales y económicos interdependientes pero que tienen que ver principalmente con la búsqueda de un mayor bienestar por parte de los migrantes, es necesario crear un instrumento viable para refrenar o prevenir dichas migraciones, induciendo a las mismas a mantenerse en casa para conservar el desarrollo de mano de obra, o en su caso, regresar a casa, con la salvedad de que ahí encontrarán lo que buscan y necesitan.

DÉCIMA QUINTA.- Existen estrategias que se basan en la noción de que la migración se debe en gran parte a la incapacidad de los migrantes de satisfacer sus aspiraciones en el marco de las posibilidades que le ofrece su localidad o su país.

DÉCIMA SEXTA.- Las razones que se asocian con las migraciones no son exclusivamente económicas, es decir, existe otras causas por las que se da la migración de indocumentados, como son las guerras, los desastres naturales, la escasez de alimentos, entre otras.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La decisión de abandonar un lugar para ir en busca de trabajo, para muchos no es fácil, se requiere iniciativa y valor, valor que en general se toma por jóvenes con empuje, decisión, ganas de trabajar y prosperar, sin embargo la llegada de los migrantes posee efectos económicos indudables y múltiples sobre la ciudad, ya que aumentan las cifras de productoras y de consumidoras, en los países receptores de migrantes.

DÉCIMA OCTAVA.- La importancia de hacer valer de manera fehaciente todas y cada una de las Convenciones Internacionales, es para los Grupos de Protección a Migrantes un paso agigantado, debido a la aplicabilidad de normas de protección a los derechos humanos, es



importante dar el valor y el empuje a la ciudadanía mexicana de hacer valer sus derechos, de ejercitarlos y sobre todo conocerlos pese al nivel de educación que se tenga.

DÉCIMO NOVENA.- Los Grupos de Protección a Migrantes "Grupos Beta", son ya una influencia internacional, que hace valer todos los derechos del Migrante, que apoya y guía al Migrante por caminos adecuados, evitando descensos de muchos que al intentarlo fenecen.

VIGÉSIMA.- Es importante dar capacitaciones efectivas a todos y cada uno de los integrantes de los Grupos Beta, toda vez que su trabajo no es fácil, es riesgosa y de difícil aplicación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los migrantes son ya una realidad que debe dar pie a nuevas normatividades, nacionales e internacionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Problema de la migración indocumentada es un fenómeno que no debe solucionarse de manera unilateral, es decir de manera interna, es un problema que debe solucionarse de manera bilateral, con medidas y decisiones que no afecten de manera alguna las políticas internacionales, de los países vecinos que son afectados por este tipo de corrientes migratorias.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para evitar en mayor parte las migraciones de indocumentados, debe promoverse el desarrollo rural de las comunidades más necesitadas, apoyándose en programas internacionales de desarrollo cultural y económico que beneficie a estas clases.

VIGÉSIMA CUARTA.- Promover mas información veraz y efectiva, por medio de los sistemas de comunicación, creando una conciencia de advertencia de los peligros existentes en las fronteras y la dificultad con la que se encontrarán en la estadía del país vecino.

VIGÉSIMA QUINTA.- Por medio de los servicios educativos, así como centros de población que promuevan el empleo, provocar en nuestros connacionales el mantenerse en su país y encontrar el México todas sus necesidades, creando una conciencia ciudadana de lucha y de amor a su Patria.

VIGESIMA SEXTA.- Promover las relaciones internacionales para crear una conciencia humanista entre los países vecinos y nuestro país.



VIGESIMA SEPTIMA.- Promover eficazmente las leyes internacionales por parte embajadores y representantes gubernamentales, con el objeto de establecer los lineamientos y reglas de los tratos a los migrantes indocumentados y de su deportación sea de manera digna y humana; la cual merecemos todos los seres humanos.



CITAS AL PIE DE PAGINA

- ¹ Santa Biblia, Americana en Español, "Génesis", capítulo 1, núm. 28, México, 1987.
- ² Cfr. Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo XIX, Editorial Liberos, Buenos Aires 1964, Pág. 893.
- ³ Cfr. Enciclopedia Básica de México, OCEANO Grupo Editorial, S.A., Barcelona España, 1999, Pág. 110.
- ⁴ Enciclopedia Básica de México, OCEANO. Op. Cit. pag. 112
- ⁵ FLORIS MARGADANT S. Guillermo, Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, Editorial Esfinge, Estado de México 1994, Pág. 75
- ⁶ Proyecto del Reglamento político para el Imperio Mexicano, Iniciativa de Antonio López de Santa Anna, Guerrero y otros Militares (diciembre de 1822). Enciclopedia Nuevo Mundo, México 1995.
- ⁷ MARGADANT, FLORIS, Guillermo, Introducción a la Historia del Derecho Op. Cit. Pg. 147-163
- ⁸ FLORIS, Margadant, G. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Op. Cit. Pág. 199.
- ⁹ Cámara de Diputados, Diario de Debates, 28 de septiembre de 1923.
- ¹⁰ Memorias de la Secretaría de Gobernación, que comprende el periodo del 1º de agosto de 1929 al 31 de julio de 1930. Archivo general de la Nación
- ¹¹ Cámara de Diputados, Diario de Debates, 26 de diciembre de 1934.
- ¹² Ley de Inmigración de 1909, Ley de Migración de 1926, Ley de Migración de 1929 y Ley General de Población de 1936. Compilación de Histórica de la Legislación Migratoria, 1909-1996.
- ¹³ Estatulo Legal de los Extranjeros, Ley General de Población, Rafael de Pina, Editorial Porrúa, México, 2000.
- ¹⁴ Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación, Artículo 1º SEGOB, México, 1999.
- ¹⁵ Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación, SEGOB, México, 1999
- ¹⁶ Cfr. De Pina, Rafael, Ley General de Población, SEGOB, México, 1999
- ¹⁷ Ley General de Población, Ediciones DELMA, México, 2000.
- ¹⁸ ARELLANO García, Carlos, Derecho Internacional Privado, México 1998
- ¹⁹ Taller de Derecho Migratorio, Coordinación Jurídica, Instituto Nacional de Migración, 1999.
- ²⁰ DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Tomo II, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México 1996. Pág. 1478.
- ²¹ Op. Cit. Tomo III, Pág. 1963
- ²² Op. Cit. Tomo III, Pág. 1963.
- ²³ Diccionario Jurídico 2000, Editado por Desarrollo Jurídico, C-D Room DJ2K - 1590
- ²⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006
- ²⁵ Instituto Nacional de Migración, Grupos de Protección a Migrantes, Coordinación General.
- ²⁶ Diccionario de la Lengua Española, LAROUSSE Esencia, México, 1994.
- ²⁷ Historia de la Seguridad Pública, SEGOB, México, 2000.
- ²⁸ Ley General de Población Art. 138.- Se impondrá pena de 6 a 12 años de prisión y multa, de cien a diez mil de



salarios mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, a quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve nacionales mexicanos o extranjeros e internarse a otro país, sin la documentación correspondiente".

- ²⁹ Gula Oficial "Programa paisano", SEGOB, octubre de 1998.
- ³⁰ Primera Conferencia Regional sobre Migración, celebrada en la ciudad de Puebla los días 12 y 13 de Informe, marzo de 1999
- ³¹ Estadísticas, Instituto Nacional de Migración, Programa de Protección Consular, 1999-2000.
- ³² Comisión Nacional de Derechos Humanos. Segundo Informe sobre las violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos, en su tránsito hacia la Frontera Norte al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur Norteamericana. 1996
- ³³ IV Conferencia Regional Sobre Migración Con La Participación De Representantes Gubernamentales De Diez Países De Norte Y Centro De América
- ³⁴ Apuntes de Derechos Humanos Internacionales, Estudio de los Derechos Humanos, 1999. Facultad de Derecho.
- ³⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2000, <http://www.cndh.org.mx>.
- ³⁶ Declaración de los Derechos Humanos, Prologo, 1995.
- ³⁷ D.Hoeder, "Mercados de trabajo, comunidad, familia: un análisis desde la perceptiva del genero del proceso de inserción y aculturación" Estudios Migratorios Latinoamericanos, Núm.30, CEMILA, Buenos aires, agosto de 1995.
- ³⁸ Diccionario Jurídico 2000. Ley General de Población, Desarrollo Jurídico, Información Procesal. C-D Room.
- ³⁹ Diccionario Jurídico 2000, Desarrollo Jurídico, Copyright 2000, Todos los Derechos Reservados, DJ2K - 1483
- ⁴⁰ Estatuto de los Extranjeros, Décimo octava Edición, actualizada, 2000, Ley General de Población, artículo 42 fracción I.
- ⁴¹ Ibidem, artículo 42 fracción II.
- ⁴² Ibidem, artículo 42 fracción III.
- ⁴³ Ibidem, artículo 42 fracción IV.
- ⁴⁴ Ibidem, artículo 42 fracción V.
- ⁴⁵ Ibidem, artículo 42 fracción VI.
- ⁴⁶ Ibidem, artículo 42 fracción VII.
- ⁴⁷ Ibidem, artículo 42 fracción VIII.
- ⁴⁸ Ibidem, artículo 42 fracción IX.
- ⁴⁹ Ibidem, artículo 42 fracción X.
- ⁵⁰ Ibidem, artículo 42 fracción XI.
- ⁵¹ Ibidem artículo 44.
- ⁵² Ibidem artículo 48 fracción I.
- ⁵³ Ibidem artículo 48 fracción II.
- ⁵⁴ Ibidem artículo 48 fracción III.
- ⁵⁵ Ibidem artículo 48 fracción IV.
- ⁵⁶ Ibidem artículo 48 fracción V.



- ⁵⁷ Ibidem artículo 48 fracción VI.
- ⁵⁸ Ibidem artículo 48 fracción VII.
- ⁵⁹ Ibidem artículo 48 fracción VIII.
- ⁶⁰ Ibidem artículo 48 fracción IX.
- ⁶¹ Ibidem artículo 52.
- ⁶² GASTELUM, Gaxiola María de los Angeles, "Migración de trabajadores Indocumentados a los estados Unidos, Facultad de Derecho, México, 1991
- ⁶³ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Editorial Porrúa, 1999, Tomo I.
- ⁶⁴ LAMBERT, Sistemas Jurídicos, (estudio comparativo), Francia. Revista Relaciones Internacionales. 1999
- ⁶⁵ Diccionario Jurídico 2000, Desarrollo Jurídico 2000, DJ2K 844 C-D Room.
- ⁶⁶ Diccionario Jurídico 2000, Desarrollo Jurídico 2000, DJ2K - 844 C-D- Room.
- ⁶⁷ Informe anual, Frontera Norte Diciembre de 2000.
- ⁶⁸ Aderanti Adepoju, Las relaciones entre las migraciones interinas y las migraciones Internacionales: el caso de África; África, 2000 Traducido al español.
- ⁶⁹ Aderanti Adepoju, Las migraciones en África: breve panorama histórico. Op.cit. 1979
- ⁷⁰ Adepoju, Adepoju., Las migraciones y los cambios socioeconómicos en África, Revista Internacional de Ciencias Sociales, Vol. 31, número 2, África, 1979
- ⁷¹ Ibidem, Adepoju A. 1979.
- ⁷² Ibidem, Adepoju, A. 1979 Pág 25
- ⁷³ Adepoju, A La migración: causas y relaciones, Revista Internacional de Ciencias Sociales, Vol. 33, número 3, 2000.
- ⁷⁴ Kumepor, T. looky, S.I., 1974, External Migration. International Migration in the Arab World (Actas de una Conferencia sobre población convocada por la CEAO en Nicosia) Beirut, CEAO.
- ⁷⁵ Adepoju, A. Tipología de las Migraciones Op.cit. Pág. 54
- ⁷⁶ Marnham, P Nomads of the Sahel (Reporte No 33, edición revisada). Londres, Minority Rigts Group. 1979
- ⁷⁷ Ibidem, Adepoju, A. 1982
- ⁷⁸ Appleyard, R.T. 1981. Cooperative research project on problems of assessing cause and impacts of International Upon the third World development. Anew approach to cooperative research in the population field. París, CICRED (international Migration in the Thrid World 4)
- ⁷⁹ OIT, 1975
- ⁸⁰ Ibidem, Appleyard, R.T. 1981.
- ⁸¹ Ibidem, Appleyard, R.T. 1981.
- ⁸² Conde, J. 1983 Estudio de los inmigrantes indocumentados a través de la socio economía... Documento informativo, ICM, Ginebra.
- ⁸³ Dr. Thomas Schmil, Seminario de Derecho Internacional. Facultad de Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000.
- ⁸⁴ Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior del Perú. Estadísticas Migratorias, 1999-2001



-
- ⁸⁵ Banco Central de Reserva: Memoria 1997. Estadísticas 1999-2000
- ⁸⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Censo de Población Peruana, marzo de 1998.
- ⁸⁷ Nota: Datos a fines de cada año. Número de extranjeros legalmente registrados. Se estima que a fines de 1997 podrían haber 200,000 extranjeros ilegales en Japón. El número de peruanos ilegales podría ser de más de 5,000. - datos de 1996 de "Nippon 1998", JETRO, Tokio, 1998. - datos de 1997 de Internacional Press, 12 de septiembre de 1998. Fuente: Carlos Aquino: "Relaciones Perú-Japón: Diplomacia, Inmigración, Economía y Política", Lima, Perú, 1994.
- ⁸⁸ "The Nikkei Weekly", varios números. Fuente: Ajia Keizai Kikakucho: "Ajia Keizai 1998", Japón 1998.
- ⁸⁹ La Convención de Viena de 1969.
- ⁹⁰ Ley Simpson Rodino, Reforma y Control de Inmigración de 1986, Título Original: Immigration Reform and Control Act of 1986.
- ⁹¹ TAPIA HERNANDEZ, Silverio, Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México, CNDH, México 1999, pp.540
- ⁹² Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva York, EUA. Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1990. Suscrito por México: 22 de mayo de 1991. Vinculación de México: 8 de marzo de 1999. Ratificación. Aprobación del Senado: 14 de diciembre de 1998, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1999. Status: No está en vigor.1
- ⁹³ Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva York, EUA. Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1990. Suscrito por México: 22 de mayo de 1991. Vinculación de México: 8 de marzo de 1999. Ratificación. Aprobación del Senado: 14 de diciembre de 1998, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1999. Status: No está en vigor.1

BIBLIOGRAFIA

- ANGUIANO TÉLLEZ, María Eugenia. "El estudio binacional México-Estados Unidos sobre migración y la investigación reciente", pp 147-156.
- ARAGONES, Ana María. "El fenómeno migratorio en el marco de la globalización", Comercio Exterior, No. 8, agosto 1999, México, pp. 727-738.
- BARRON, Antonieta. "Condiciones laborales de los inmigrantes regulados en Canadá", pp. 350-353.
- BURGOA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Edit. Porrúa, México 1994.
- BURGOA, Ignacio, Las Garantías Individuales, Edit. Porrúa, México 1998.
- CALDERON CHELIUS, Leticia. "Ciudadanos inconformes. Nuevas formas de representación política en el marco de la experiencia migratoria: el caso de los migrantes mexicanos", pp. 117-146.
- CANALES CERON, Alejandro. "Integración económica y migración laboral en el contexto del TLC", pp. 23-33
- CEBADA CONTRERAS, María del Carmen. "Emigración guajuatense a Estados Unidos", pp. 354-360
- CELADE. "Los patrones migratorios en América Latina de receptora a exportadora de población", pp. 11-16
- CORNELIUS, Wayne A. "Escenarios de la inmigración mexicana a Estados Unidos hacia el siglo XXI", Relaciones Internacionales, No. 79, enero-abril 1999, México, pp. 111-116.
- DE PINA, Rafael, Estatuto Legal de los Extranjeros (Compendio de Leyes) Edit. Porrúa, México 1999
- DELGADO WISE, Raúl y RODRIGUEZ RAMIREZ, Héctor. "Las nuevas tendencias de la migración internacional el caso de Zacatecas", pp. 371-380.
- DOCUMENTO. "1950-2000. cincuenta años de ayuda a los refugiados", pp. IV-VI.
- DOCUMENTO. "Acogida en España de refugiados afganos", Refugiados. Especial España, No. 106, 2000, Suiza, pp. I-III.
- DOCUMENTO "Conversación con el representante especial del secretario general para los desplazados internos", p. 9.
- DOCUMENTO "El debate sobre los desplazados internos gana en intensidad", Refugiados, No. 106, 2000, Suiza, p. 2

- DOCUMENTO. "Evaluación de la actuación del ACNUR durante la crisis en la provincia" (Kosovo), pp. 26-27.
- DOCUMENTO. "Guía de los desplazados del mundo", pp. 16-17
- DOCUMENTO. "Mapa central. Acontecimientos mundiales recientes", pp. 16-17.
- DRISCOLL, Barbara A. "Views from south of the Rio Bravo migration to the United States as a field of inquiry (part two)", Voices of Mexico, No. 50, enero - marzo 2000, México, pp. 65-70.
- INDICADOR JURÍDICO, Volumen 1 No. 2 Febrero de 1996 Edit. Anfictionia, Unión Universitaria, México 1996.
- MARSHALL, Matt. "Green card iniciativa", Deutschland, No. 3, junio-julio 2000, Alemania, pp. 9-11.
- MENDOZA, Cristóbal. "Migración y mercados de trabajo en el sur de Europa: inserción laboral de los trabajadores africanos en España", Frontera Norte, No. 21, enero-junio 1999, México, pp. 95-116.
- NIKOLIC, Mira. "Non-profit sector", Review of International Affairs, No. 9095, Julio 2000, Yugoslavia, pp. 48-51.
- OIT. "Migrantes: más de 120 millones, 67 países importantes receptores de población", Desarrollo y Cooperación (D+C), No. 5, septiembre-octubre 2000, Alemania, pp. 8-10.
- PEREZNIETO, Castro. Derecho Internacional Privado, Edit. Haria, México 1998.
- PERTHUIS, Corinne. "Huéspedes en un país olvidado" (Guinea), pp. 18-20.
- PRIES, Ludger. "La migración internacional en tiempos de globalización. Varios lugares a la vez", Nueva Sociedad, No. 164, noviembre-diciembre 1999, Venezuela, pp. 56-69.
- RAMIREZ MARTINEZ, Marco Antonio y GONZALEZ RODRIGUEZ, Sergio Manuel. "Migración internacional, remesas de divisas y negocios. El caso de Teocaltiche, Jalisco", Carta Económica Regional, No. 67, julio-agosto 1999, México, pp. 3-10
- RANGEL Solórzano, LARA Solís, Guía del Extranjero, Editorial Oxford, México 1999.
- RODRIGUEZ FLORES, Ricardo. "Un acuerdo migratorio y el futuro de la relación México-Estados Unidos", Bien Común y Gobierno, No. 63, febrero 2000, México, pp. 7-12
- RUIZ DE SANTIAGO, Jaime. "El derecho internacional de los refugiados: desarrollos en América Latina y sus perspectivas en el nuevo milenio", Jurídica, No. 29, 1999, pp. 101-122

- SANTOS AZUELA, Héctor, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, 2ª edición, Editorial Pearson, México, Argentina, 1998.
- SEMPOL, Diego. " Migración y MERCOSUR un crisol de culturas", pp 17-19.
- SEPULVEDA, Cesar, Derecho Internacional Edit Porrúa, México 1997.
- SILVERIO TAPIA, Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México Edit CNDH. México, 1999.
- SMITH, Paul J. "Military responses to the global migration crisis: a glimpse of things to come?" The Fletcher Forum of World Affairs, No. 2, otoño 1999, EUA, pp. 77-96.
- SOLIS CÁMARA, Fernando, MEXICO, Una Política Migratoria con sentido humanitario, 1ª edición, diciembre de 1998, SEGOB.
- STEINHAUF, Andreas "Migración y redes sociales en el Perú los migrantes internos cambian el rostro del país", pp. 20-22.
- STROMBERG, Paul. "Volver a casa no es más que una parte de la historia" (Timor), pp. 24-25.
- VICTAL ADAME, Derecho Migratorio Mexicano, Edit. Porrúa, México 1999.
- WILKINSON, Ray, "¿Quién se ocupa realmente de los entre 20 y 25 millones de desplazados internos que se calcula hay en el mundo?", Refugiados, No. 105, 1999, Suiza, pp. 4-8.
- WILKINSON, Ray. "Los refugiados encuentran una acogida inesperada en un lugar lejano" (Islandia), pp 21-23.
- WILKINSON, Ray. "Perdonaremos pero nunca olvidaremos" (Sierra Leona), pp. 4-15.
- YUÑEZ-NAUDE, Antonio "Cambio estructural y emigración rural a Estados Unidos", Comercio Exterior, No. 4, abril 2000, México, pp. 334-339.
- ZAPATA, Emma / NAZAR, Austreberta. "Género: permanencia y migración en tres comunidades de la región fronteriza de Chiapas y Guatemala", pp. 164-179.
- ZIPF, Michael. "Turcos en Alemania: ¿nativos o forasteros? Entre integración y sociedad paralela", pp. 60-61.

LEYES CONSULTADAS

- Compilación histórica de la legislación migratoria (1906-1996) 1ª Edición, diciembre de 1996, SEGOB.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, México, 1999.
- Lev Orgánica de la Administración Pública Federal, Edit. Porrúa, México 1998.

- Ley de la Policía Federal Preventiva y sus diversas reformas a disposiciones de otros ordenamientos Legales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, México, D.F. lunes 4 de enero de 1999.
- Ley de procedimiento Administrativo, Edit. Porrúa, México 1998.

FOLLETOS

- Carilla Guía de Derechos Humanos para Migrantes.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo I, II, III y IV, Edit. Porrúa México 1997.
- Guía del paisano, Edición 1997, Editorial SEGOB, México 1996-1997.
- Guía del paisano, Edición 1998, Editorial SEGOB, México 1997-1998.
- Guía del paisano, Edición 1999, Editorial SEGOB, México 1998-1999.
- Guía Oficial, Programa paisano, México 1998, SEGOB, 1998.
- Guía Oficial, Programa paisano, México 1999, SEGOB, 1999
- Guía Oficial, Programa paisano, México 1999, SEGOB, 2000.

COMPLEMENTOS BIBLIOGRÁFICOS

- Diario Oficial de la Federación
- Tesis Referentes
- Jurisprudencia
- Tratado de libre comercio
- Convenios internacionales
- Periódicos
- Revistas.
- Entrevistas (practica documental)

MÉXICO 2002
JESSICA CARRUM BARRERA

ANEXO 1

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, Y EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DE MIGRANTES, MEDIANTE LA INTEGRACION DEL GRUPO EBANO.

VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO FEDERAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EMLIO CHUAYFFET CHEMOR, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE POBLACION Y SERVICIOS MIGRATORIOS, CESAR BECKER CUELLAR, Y POR EL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, FERNANDO SOLIS CAMARA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MANUEL CAVAZOS LERMA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARO, Y POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CESAR CEBALLOS BLANCO; Y EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DE MIGRANTES, MEDIANTE LA INTEGRACION DEL GRUPO EBANO.

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30, y tienen derecho a las garantías individuales que otorga la propia Constitución.

II.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, prevé dentro de las estrategias y líneas de acción para garantizar la seguridad nacional de México, la de preservar, con apego a la ley y a los tratados y acuerdos internacionales firmados por nuestro país, la integridad territorial, el espacio aéreo y los mares territoriales y patrimoniales del país, frente a otros estados, frente a las amenazas de las organizaciones criminales internacionales, el tráfico ilegal de armas y personas, y la explotación ilegal de nuestros recursos marinos.

De igual manera, en las estrategias previstas por el Plan en materia de Seguridad Pública se determina que se establecerán o reforzarán convenios entre el Gobierno Federal y los de los Estados y Municipios, que prevean programas de capacitación, definición de procedimientos y metodologías para la ejecución de acciones conjuntas en la prevención de las conductas antisociales .

III.- La Ley de Planeación dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, debiéndose considerar en todos los casos la participación que corresponda a los municipios.

En este contexto, el pasado día 24 de mayo de 1995 se suscribió el Convenio de Desarrollo Social entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas que en su cláusula cuarta establece que dicho Instrumento constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y de todas aquellas acciones que tengan como propósito realizar de manera conjunta, con la intervención que corresponda al municipio, mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución de este Convenio, debiendo ser suscritos por los servidores públicos facultados para ello.

IV.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal, pudiéndose celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, y con su participación, en los casos necesarios, con los Municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan. Asimismo, establece que compete a la Secretaría de Gobernación formular y conducir la política de población.

V.- La Ley General de Población, señala que corresponde a la Secretaría de Gobernación en materia migratoria, organizar y coordinar los distintos servicios migratorios; vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros; revisar la documentación de los mismos; aplicar la Ley y su Reglamento, así como las demás facultades que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias; y que para el ejercicio de dichas facultades, velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta Ley. Igualmente previene que las autoridades que por ley tengan a su mando fuerzas públicas federales, locales o municipales, prestarán su colaboración a las autoridades de migración cuando éstas lo soliciten, para hacer cumplir las disposiciones de la ley.

VI.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que además de las atribuciones que le confieren la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones vigentes a la Procuraduría General de Justicia, le corresponde, entre otras atribuciones, la de fortalecer las relaciones con el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, para coordinar esfuerzos en materia de protección ciudadana y en la prevención y persecución de delitos; así como proponer al Ejecutivo programas que tiendan a prevenir la delincuencia.

VII.- El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, la promoción y el auxilio en el cumplimiento de los Planes Nacionales y Estatal de Desarrollo, y que con el concurso del Estado, tendrá a su cargo los servicios públicos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

VIII.- La zona fronteriza de Matamoros, Tamaulipas, se considera como una de las que presenta mayor volúmen de flujos migratorios, en la que los índices de criminalidad en contra de personas o grupos de migrantes hacen necesaria la coordinación de las autoridades, tanto federales como estatales y municipales, para la prevención de los mismos, por lo que es del interés de las tres instancias de gobierno establecer mecanismos de coordinación y cooperación, con el propósito de brindar seguridad y protección a las personas en sus Derechos Humanos, que se ven afectados por conductas ilícitas y antisociales en esa zona fronteriza.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 22 y 27, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 y 73 de la Ley General de Población; 91, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 6°, 7°, 22, fracción XI, y 23, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, fracción III, 33, 34, fracción II y XXXVI, de la Ley de Planeación del Estado de Tamaulipas; 5°, fracción IV, 49, fracción XXVI, 53, 170, fracción VIII, y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; El Plan Nacional de Desarrollo y la Cláusula Cuarta del Convenio de Desarrollo Social 1995 suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer los mecanismos de coordinación, a través de los cuales el "GOBIERNO FEDERAL", el "GOBIERNO ESTATAL" y el "MUNICIPIO" realizarán acciones tendientes a la protección de migrantes, para lo cual, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo actividades de prevención y lucha contra conductas ilícitas y antisociales que se desarrollen exclusivamente a lo largo de la zona fronteriza del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con los límites establecidos en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA INTEGRACION DEL "GRUPO EBANO".

Para el logro del objeto del presente Acuerdo, las partes convienen en conjuntar un grupo de trabajo para la protección de migrantes denominado "Ebano", integrado con los recursos humanos de cada una de ellas, comisionados para el efecto, que se encargará de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con los compromisos derivados del presente instrumento.

TERCERA.- DE LOS MIEMBROS DEL "GRUPO EBANO".

De conformidad con sus respectivas plantillas de personal autorizadas, las signantes comisionarán cuando menos a 5 elementos para el "Grupo Ebano".

El personal comisionado al "Grupo Ebano" deberá contar, invariablemente, con el oficio respectivo que así lo acredite y precise los objetivos, características y vigencia de su comisión.

CUARTA.- DE LA COORDINACION OPERATIVA DEL "GRUPO EBANO".

La coordinación operativa del "Grupo Ebano" estará a cargo de la persona que designe el "GOBIERNO FEDERAL" escuchando la opinión del "GOBIERNO ESTATAL" y del "MUNICIPIO".

El coordinador resolverá sobre la autoridad correspondiente, para los efectos legales procedentes, a que deberá ser puesta a disposición la persona que en su caso, sea detenida en cumplimiento de las actividades encomendadas al "Grupo Ebano".

QUINTA.- DEL INICIO DE ACTIVIDADES DEL "GRUPO EBANO".

El "Grupo Ebano" iniciará su operación a partir de la vigencia del presente Acuerdo, bajo los lineamientos que defina el Coordinador, hasta en tanto se expidan las Reglas de Operación, que deberá elaborar el Comité Técnico para el Seguimiento, a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, en un término máximo de 30 días.

SEXTA.- DE LAS APORTACIONES PARA EL "GRUPO EBANO".

El "GOBIERNO FEDERAL", el "GOBIERNO ESTATAL" y el "MUNICIPIO", proporcionarán el apoyo técnico, y aportarán los recursos materiales y financieros necesarios para el logro de los objetivos del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- DEL COMITE TECNICO PARA EL SEGUIMIENTO.

Las partes convienen en establecer un Comité Técnico para el Seguimiento de la operación del "Grupo Ebano", que sesionará en forma ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando alguno de sus integrantes así lo solicite. La sede del Comité se establecerá en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Dicho Comité se formará de la siguiente manera:

- Por el "GOBIERNO FEDERAL".- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, quien podrá ser representado por el Delegado Regional del Instituto en la Entidad, mismo que lo presidirá;
- Por el "GOBIERNO ESTATAL".- El Procurador General de Justicia del Estado, quien podrá ser representado por el Director General de la Policía Judicial, mismo que fungirá como Secretario Técnico, y
- Por el "MUNICIPIO".- El Secretario del Ayuntamiento, quien podrá ser representado por el Jefe de Seguridad Pública Municipal.

En las sesiones del Comité deberá participar, además, el Coordinador Operativo del Grupo, quien habrá de rendir el informe de actividades correspondiente.

OCTAVA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO PARA EL SEGUIMIENTO.

El Comité Técnico para el Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a).- Elaborar las Reglas de Operación del "Grupo Ebano", escuchando la opinión del Coordinador;
- b).- Aprobar las propuestas de personal comisionado, previa revisión de los antecedentes y currícula de los candidatos;
- c).- Valorar y en su caso, aprobar las sustituciones de los miembros del "Grupo Ebano", escuchando la opinión del Coordinador;

- d).- Recibir y analizar el informe mensual de actividades y resultados que presente el Coordinador en las sesiones del Comité, y emitir las recomendaciones que juzgue pertinentes;
- e).- Rendir un Informe semestral de actividades y resultados, en sesión especial, con la asistencia de los titulares de las partes signantes del presente instrumento, y
- f).- Las demás que le correspondan en términos de las Reglas de Operación del "Grupo Ebano".

NOVENA.- DE LA RELACION LABORAL.

El personal comisionado para los fines del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo nombró, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA.- DE LOS CASOS DE INTERPRETACION.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas en vigor.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente acuerdo surtirá sus efectos, a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revisado con la finalidad de modificarlo en cualquier tiempo.


ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, Y EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DE MIGRANTES, MEDIANTE LA INTEGRACION DEL GRUPO EBAND.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por quintuplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

POR EL "GOBIERNO FEDERAL"

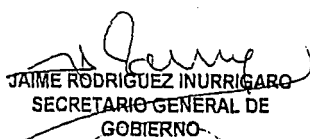

EMILIO CRUZ ALFET CHEMOR
SECRETARIO DE GOBERNACION

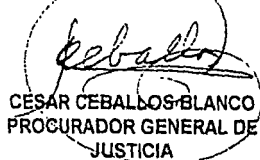

CESAR BECKER CUELLAR
SUBSECRETARIO DE POBLACION
Y SERVICIOS MIGRATORIOS


FERNANDO SOLIS CAMARA
COMISIONADO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE MIGRACION

POR EL "GOBIERNO ESTATAL"


MANUEL CAVAZOS LERMA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


CESAR CEBALLOS-BLANCO
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA

POR EL "MUNICIPIO"


TOMAS YARRINGTON RIVALCABA
PRESIDENTE MUNICIPAL


RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LOS H. AYUNTAMIENTOS DE TAPACHULA Y PIJJIAPAN, CHIAPAS, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DE MIGRANTES, MEDIANTE LA INTEGRACION DEL GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR.

CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO FEDERAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE POBLACION Y SERVICIOS MIGRATORIOS, CESAR BECKER CUELLAR, Y POR EL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, FERNANDO SOLIS CAMARA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, JULIO CESAR RUIZ FERRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ERACLIO ZEPEDA RAMOS, Y POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, JÓRGE ENRIQUE HERNANDEZ AGUILAR, Y LOS H. AYUNTAMIENTOS DE TAPACHULA Y PIJJIAPAN, CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LOS AYUNTAMIENTOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES: LUIS AGUILAR CUETO Y GILBERTO DE LOS SANTOS CRUZ, ASISTIDOS POR SUS CORRESPONDIENTES SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS CC. ALVARO MONZON RAMIREZ Y AGNER MARTINEZ MONTES.

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30, y tienen derecho a las garantías individuales que otorga la propia Constitución.

La intensidad y las dimensiones de las corrientes migratorias internacionales por nuestra frontera sur que buscan en el país, y principalmente en Estados Unidos de América, la ocupación o el nivel de ingreso que no encuentran en el propio, ha provocado que en los principales lugares de cruce o evasión de los controles migratorios surjan todo tipo de conductas atípicas que vulneran los derechos humanos de los que emigran, principalmente indocumentados, ante su necesidad de evadir la revisión migratoria y la vigilancia de diversas instancias de seguridad pública.

Re. El número y la naturaleza de las conductas delictivas en su contra han alcanzado tal magnitud y gravedad que afecta no sólo la integridad y seguridad de quienes emigran, sino que incide ya en la tranquilidad de los habitantes de los asentamientos cercanos a los lugares donde se cometen estos hechos, lo que hace necesaria la coordinación de las autoridades tanto federales como estatales y municipales para la realización de acciones

tendientes a la protección de los derechos humanos de los migrantes, mediante la integración del GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR, para la prevención de los mismos, motivo por el cual, conforme a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, las instancias antes citadas han convenido instrumentar el presente acuerdo para asegurar el mantenimiento del orden jurídico, la seguridad de las personas y el patrimonio de los migrantes.

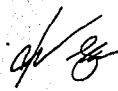
II.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 prevé, dentro de las estrategias y líneas de acción para garantizar la seguridad nacional de México, la de preservar, con apego a la Ley y a los Tratados y Acuerdos internacionales firmados por nuestro país, la integridad territorial, el espacio aéreo y los mares territoriales y patrimoniales del país, frente a otros Estados; frente a las amenazas de las organizaciones criminales internacionales; el tráfico ilegal de armas y personas; y la explotación ilegal de nuestros recursos marinos.

De igual manera, en las estrategias previstas por el Plan en materia de seguridad pública, se determina que se establecerán o reforzarán convenios entre el Gobierno Federal y los de los Estados y Municipios, que prevean programas de capacitación, definición de procedimientos y metodologías para la ejecución de acciones conjuntas en la prevención de las conductas antisociales.

III.- La Ley de Planeación dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, debiéndose considerar en todos los casos la participación que corresponda a los municipios.

En este contexto, el presente instrumento, se ajustará al Convenio de Desarrollo Social entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chiapas que suscriban para el ejercicio presupuestal de 1996, toda vez que constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y de todas aquellas acciones que tengan como propósito realizar de manera conjunta, con la intervención que corresponda al municipio, mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución de este convenio, debiendo ser suscritos por los servidores públicos facultados para ello.

FE



IV.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal, pudiéndose celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, y la participación de los municipios, en los casos necesarios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan. Asimismo, establece que compete a la Secretaría de Gobernación formular y conducir la política de población.

V.- La Ley General de Población señala que corresponde a la Secretaría de Gobernación en materia migratoria, organizar y coordinar los distintos servicios migratorios; vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros; revisar la documentación de los mismos; aplicar la Ley y su Reglamento, así como las demás facultades que le confieren otras disposiciones legales o reglamentarias, y que para el ejercicio de dichas facultades, velará por el respeto a los derechos humanos y especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta Ley. Igualmente, previene que las autoridades que por ley tengan a su mando fuerzas públicas, federales, locales o municipales, prestarán su colaboración a las autoridades de migración cuando éstas lo soliciten, para hacer cumplir las disposiciones de la Ley.

VI.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas dispone que, además de las atribuciones que le confieren la Constitución Política Local y demás disposiciones vigentes, a la Procuraduría General de Justicia le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar esfuerzos en materia de protección ciudadana y en la prevención y persecución de los delitos.

23
VII.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas señala como atribuciones de los Ayuntamientos, la prestación de los servicios de seguridad pública, así como concurrir con los Gobiernos Estatal y Federal en el proceso de planeación del desarrollo estatal y nacional, de acuerdo con lo que establezcan las leyes y, en general, coordinarse conforme a la ley para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos de los citados órdenes de gobierno, cuando su desarrollo económico y social lo hagan necesario.

VIII.- Es interés de las autoridades federales, estatales y municipales, establecer mecanismos de coordinación con el propósito de otorgar el soporte jurídico necesario al GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR, para brindar seguridad y protección a los migrantes que se vean afectados en sus garantías individuales o derechos humanos, por conductas ilícitas y antisociales en las áreas identificadas como de incidencia criminal contra los migrantes.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 22 y 27 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 y 73 de la Ley General de Población; 42 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 38 Fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del propio Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, a través de los cuales "EL GOBIERNO FEDERAL", "EL GOBIERNO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" realizarán acciones tendientes a la protección de migrantes, para lo cual, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo actividades de prevención y lucha contra conductas ilícitas y antisociales que se desarrollen exclusivamente a lo largo de las zonas identificadas con incidencia criminal contra los migrantes. Inicialmente el GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR operará en la Región Soconusco, Corredor Tapachula-Pijijiapan.

SEGUNDA.- DE LA INTEGRACION DEL GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR.

Para el logro del objeto del presente Acuerdo, las partes convienen en conjuntar un grupo de trabajo para la protección de migrantes, denominado GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR, integrado con los recursos humanos de cada una de ellas, comisionados para el efecto, que se

encargará de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con los compromisos derivados del presente instrumento.

TERCERA.- DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR.

De conformidad con sus respectivas plantillas de personal autorizadas, las signantes comisionarán, cuando menos, a 25 elementos para el GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR, distribuidos de la siguiente forma: 8 del Instituto Nacional de Migración, 8 del Gobierno del Estado, 6 del Municipio de Tapachula y 3 del Municipio de Pijijapan.

Para contar con la coordinación necesaria, existirá un Oficial de Enlace por cada una de las partes, quienes tendrán funciones de gestión y trámite ante las Direcciones de Seguridad Pública Municipal, la Subprocuraduría General de Justicia Zona Costa y el Instituto Nacional de Migración.

El personal comisionado al GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR deberá contar, invariablemente, con el oficio respectivo que así lo acredite y precise los objetivos, características y vigencia de su comisión.

CUARTA.- DE LA COORDINACION OPERATIVA DEL GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR.

La coordinación operativa del GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR estará a cargo de la persona que designe "EL GOBIERNO FEDERAL", escuchando la opinión de "EL GOBIERNO ESTATAL" y de "LOS MUNICIPIOS", quien deberá mantener oportunamente informadas a las instancias participantes, respecto a las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

El Coordinador determinará, en el caso de detención o aseguramiento de alguna persona por parte de los elementos del GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR, la autoridad ante la cual deberá ser presentada, respetando en todos los casos, las garantías individuales y los derechos humanos.

QUINTA.- DEL INICIO DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR.

El GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR iniciará su operación a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, bajo los lineamientos que defina el Coordinador, hasta en tanto se expidan las Reglas de

Operación, que deberá elaborar el Comité Técnico para el Seguimiento, al que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento, en un término máximo de 30 días.

SEXTA.- DE LAS APORTACIONES PARA EL GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR.

"EL GOBIERNO FEDERAL", "EL GOBIERNO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" proporcionarán el apoyo técnico y aportarán los recursos materiales y financieros necesarios para el logro de los objetivos del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- DEL COMITE TECNICO PARA EL SEGUIMIENTO.

Las partes convienen en establecer un Comité Técnico para el Seguimiento de la operación del GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR, que sesionará en forma ordinaria una vez por mes, y de manera extraordinaria cuando alguno de sus integrantes así lo solicite. La sede del Comité se establecerá en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

Dicho Comité se formará de la siguiente manera:

- Por "EL GOBIERNO FEDERAL".- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, quien podrá ser representado por el Delegado Regional, del Instituto en la entidad, mismo que lo presidirá;

- Por "EL GOBIERNO ESTATAL".- El Procurador General de Justicia en el Estado, quien podrá ser representado por el SubProcurador General de Justicia de la Zona Costa, mismo que fungirá como Secretario Técnico; y

- Por "LOS MUNICIPIOS".- Los Presidentes Municipales, quienes podrán ser representados por los Secretarios del Ayuntamiento o por quienes ellos designen.

En las sesiones del Comité deberá participar, además, el Coordinador Operativo del Grupo, quien habrá de rendir el informe de actividades correspondiente.

OCTAVA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO PARA EL SEGUIMIENTO.

El Comité Técnico para el Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar las reglas de operación del GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR, escuchando la opinión del Coordinador;
- b) Aprobar las propuestas del personal comisionado, previa revisión de los antecedentes y currícula de los candidatos;

- c) Valorar y, en su caso, aprobar las sustituciones de los miembros del GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR, escuchando la opinión del Coordinador;
- d) Recibir y analizar el informe mensual de actividades y resultados que presente el Coordinador en las sesiones del Comité, y emitir las recomendaciones que juzgue pertinentes;
- e) Rendir un informe semestral de actividades y resultados en sesión especial, con la asistencia de los titulares de las partes signantes del presente instrumento; y
- f) Las demás que le correspondan, en términos de las Reglas de Operación del GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR.

NOVENA.- DE LA RELACION LABORAL.

El personal comisionado para los fines del presente instrumento se entenderá exclusivamente relacionado con aquella instancia que lo nombró, por lo que las demás instancias participantes no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Las percepciones de los integrantes del GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR serán homologadas por cada una de las tres instancias de gobierno participantes, al nivel que acuerde el Comité Técnico para el Seguimiento.

DECIMA.- DE LOS CASOS DE INTERPRETACION.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Chiapas, en vigor.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

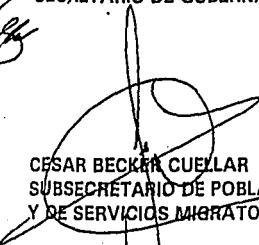
El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revisada, con la finalidad de modificarlo en cualquier tiempo, y en su caso, adecuarse a los objetivos y acciones del Convenio de Desarrollo Social que rija en el ejercicio fiscal correspondiente, que suscriban el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chiapas.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LOS H. AYUNTAMIENTOS DE TAPACHULA Y PIJIAPAN, CHIAPAS, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DE MIGRANTES, MEDIANTE LA INTEGRACION DEL GRUPO DE PROTECCION A MIGRANTES BETA-SUR.

POR "EL GOBIERNO FEDERAL"

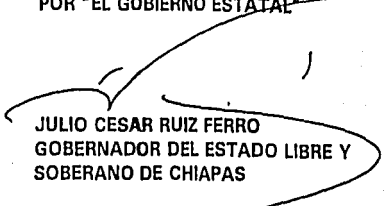

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
SECRETARIO DE GOBERNACION

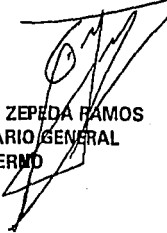

CESAR BECKER CUELLAR
SUBSECRETARIO DE POBLACION
Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS


FERNANDO SOLIS CAMARA J.C.
COMISIONADO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE MIGRACION



LUIS AGUILAR CUETO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TAPACHULA, CHIAPAS.

POR "EL GOBIERNO ESTATAL"


JULIO CESAR RUIZ FERRO
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS


ERACLIO ZEPEDA RAMOS
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO


JORGE ENRIQUE HERNANDEZ
AGUILAR
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO


GILBERTO DE LOS SANTOS CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PIJIAPAN, CHIAPAS.

POR "LOS MUNICIPIOS"

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL
POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EL GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y EL H.
AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA LA REALIZACION
DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DE MIGRANTES,
MEDIANTE LA INTEGRACION DEL "GRUPO ALFA".

TECATE

DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO FEDERAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE POBLACION Y SERVICIOS MIGRATORIOS, CESAR BECKER CUELLAR, Y POR EL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, FERNANDO SOLIS CAMARA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ERNESTO RUFFO APPEL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RODOLFO VALDEZ GUTIERREZ, Y POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PEDRO VIDAL ROSAS; Y EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PABLO CONTRERAS RODRIGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JIMENEZ GOMEZ, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DE MIGRANTES, MEDIANTE LA INTEGRACION DEL GRUPO ALFA.

ANTECEDENTES

1.- El artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30, y tienen derecho a las garantías individuales que otorga la propia Constitución.

La región fronteriza del municipio de Tecate ha venido adquiriendo cada vez mayor importancia en la captación de flujos migratorios, principalmente de personas que buscan la manera de cruzar la frontera con los Estados Unidos de América. Esta concentración de migrantes ha provocado que los índices de criminalidad contra ellos aumente de tal manera, que hacían necesaria la coordinación de acciones de las autoridades, tanto federales como estatales y municipales, para la prevención de los mismos, motivo por el cual, conforme a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, las instancias de gobierno antes citadas han convenido instrumentar el presente acuerdo para asegurar el mantenimiento del orden jurídico y la seguridad de las personas y el patrimonio de los grupos de migrantes.



II.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 prevé, dentro de las estrategias y líneas de acción para garantizar la seguridad nacional de México, la de preservar, con apego a la Ley a los Tratados y Acuerdos internacionales firmados por nuestro país, la integridad territorial, el espacio aéreo y los mares territoriales y patrimoniales del país, frente a otros Estados; frente a las amenazas de las organizaciones criminales internacionales; el tráfico ilegal de armas y personas, y la explotación ilegal de nuestros recursos marinos.

De igual manera, en las estrategias previstas por el Plan en materia de seguridad pública, se determina que se establecerán o reforzarán convenios entre el Gobierno Federal y los de los Estados y los Municipios, que prevean programas de capacitación, definición de procedimientos y metodologías para la ejecución de acciones conjuntas en la prevención de las conductas antisociales.

III.- La Ley de Planeación dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados, se planeen de manera conjunta, debiéndose considerar en todos los casos la participación que corresponda a los municipios.

En este contexto, el pasado 5 de abril de 1995 se suscribió el Convenio de Desarrollo Social entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California, que en su cláusula IV, capítulo II, establece que dicho instrumento constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y de todas aquellas acciones que tengan como propósito realizar de manera conjunta, con la intervención que corresponda al municipio, mediante acuerdos de coordinación o anexos, de ejecución de este convenio, debiendo ser suscritos por los servidores públicos facultados para ello.

IV.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal, pudiéndose celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, y su participación, en los casos necesarios, con los municipios, satisfaciendo las

formalidades legales que en cada caso procedan. Asimismo, establece que compete a la Secretaría de Gobernación formular y conducir la política de población.

V.- La Ley General de Población señala que corresponde a la Secretaría de Gobernación, en materia migratoria, organizar y coordinar los distintos servicios migratorios; vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros; revisar la documentación de los mismos; aplicar la Ley y su Reglamento, así como las demás facultades que le confieren otras disposiciones legales o reglamentarias, y que para el ejercicio de dichas facultades, velará por el respeto a los derechos humanos y especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta Ley. Igualmente, previene que las autoridades que por ley tengan a su mando fuerzas públicas, federales, locales o municipales, prestarán su colaboración a las autoridades de migración cuando estas lo soliciten, para hacer cumplir las disposiciones de la Ley.

VI.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California dispone que además de las atribuciones que le confieren la Constitución Política local y demás disposiciones vigentes, a la Procuraduría General de Justicia le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar esfuerzos en materia de protección ciudadana y en la prevención y persecución de los delitos.

VII.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal señala como atribuciones de los Ayuntamientos, la prestación de los servicios de seguridad pública, así como concurrir con los Gobiernos Estatal y Federal en el proceso de planeación del desarrollo estatal y nacional, de acuerdo con lo que establezcan las leyes y, en general, coordinarse conforme a la ley para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos de los citados órdenes de gobierno, cuando su desarrollo económico y social lo hagan necesario.

VIII.- Es interés de las autoridades federales, estatales y municipales, establecer mecanismos de coordinación, con el propósito de otorgar el soporte jurídico necesario al GRUPO ALFA, para brindar seguridad y protección a los migrantes que se vean afectados en sus garantías individuales o derechos humanos, por conductas ilícitas y antisociales en la zona fronteriza de Tecate, Baja California.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 22 y 27, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 y 73 de la Ley General de Población; 49, fracciones I y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 43, fracciones II, Inciso h) y XII, incisos a) y o), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del propio Estado; el Plan Nacional de Desarrollo y la cláusula IV del Convenio de Desarrollo Social 1995, suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.



El presente acuerdo tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, a través de los cuales el "GOBIERNO FEDERAL", el "GOBIERNO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO" realizarán acciones tendientes a la protección de migrantes, para lo cual, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo actividades de prevención y lucha contra conductas ilícitas y antisociales que se desarrollen exclusivamente a lo largo de la zona fronteriza del Municipio de Tecate, Baja California, con los límites establecidos en el anexo No. 1, que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA INTEGRACION DEL GRUPO ALFA.

Para el logro del objeto del presente Acuerdo, las partes convienen en conjuntar un grupo de trabajo para la protección de migrantes, denominado ALFA, integrado con los recursos humanos de cada una de ellas, comisionados para el efecto, que se encargará de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con los compromisos derivados del presente instrumento.

TERCERA.- DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ALFA.

De conformidad con sus respectivas plantillas de personal autorizadas, las signantes comisionarán, cuando menos, a cinco elementos para el GRUPO ALFA.



Para contar con la coordinación necesaria, existirá un Oficial de Enlace por cada una de las partes, quienes tendrán funciones de gestión y trámite ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal; la Segunda Subprocuraduría General de Justicia en el Estado; y el Instituto Nacional de Migración.

El personal comisionado al GRUPO ALFA deberá contar, invariablemente, con el oficio respectivo que así lo acredite y precise los objetivos, características, y vigencia de su comisión.

CUARTA.- DE LA COORDINACION OPERATIVA DEL GRUPO ALFA.

La coordinación operativa del GRUPO ALFA estará a cargo de la persona que designe el "GOBIERNO FEDERAL", escuchando la opinión del "GOBIERNO ESTATAL" y de "EL MUNICIPIO", quien deberá mantener oportunamente informadas a las instancias participantes, respecto a las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

El Coordinador determinará, en el caso de detención o aseguramiento de alguna persona por parte de los elementos del GRUPO ALFA, la autoridad ante la cual deberá ser presentada, respetando en todos los casos, las garantías individuales y los derechos humanos.

QUINTA.- DEL INICIO DE ACTIVIDADES DEL GRUPO ALFA.

El GRUPO ALFA iniciará su operación a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, bajo los Lineamientos que defina el Coordinador, hasta en tanto se expidan las Reglas de Operación, que deberá elaborar el Comité Técnico para el Seguimiento, al que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento, en un término máximo de 30 días.

SEXTA.- DE LAS APORTACIONES PARA EL GRUPO ALFA.

El "GOBIERNO FEDERAL", el "GOBIERNO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO" proporcionarán el apoyo técnico y aportarán los recursos materiales y financieros necesarios para el logro de los objetivos del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- DEL COMITE TECNICO DE SEGUIMIENTO,

Las partes convienen en establecer un Comité Técnico de Seguimiento de la operación del GRUPO ALFA, que sesionará en forma ordinaria una vez por mes, y de manera extraordinaria cuando alguno de sus integrantes así lo solicite. La sede del Comité se establecerá en la ciudad de Tecate, Baja California.

Dicho Comité se formará de la siguiente manera:

- Por el "GOBIERNO FEDERAL".- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, quien podrá ser representado por el Delegado Regional del Instituto en la entidad, mismo que lo presidirá.

- Por el "GOBIERNO ESTATAL".- El Procurador General de Justicia en el Estado, quien podrá ser representado por el Segundo Sub-Procurador General de Justicia del Estado, mismo que fungirá como Secretario Técnico, y

- Por "EL MUNICIPIO".- El Secretario del Ayuntamiento, quien podrá ser representado por el Jefe de Seguridad Pública Municipal.

En las sesiones del Comité deberá participar, además, el Coordinador Operativo del Grupo, quien habrá de rendir el informe de actividades correspondientes.

OCTAVA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.

El Comité Técnico para el Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a).- Elaborar las reglas de operación del GRUPO ALFA, escuchando la opinión del Coordinador;
- b).- Aprobar las propuestas del personal comisionado, previa revisión de los antecedentes y currícula de los candidatos;
- c).- Valorar y, en su caso, aprobar las sustituciones de los miembros del GRUPO ALFA, escuchando la opinión del Coordinador;
- d).- Recibir y analizar el informe mensual de actividades y resultados que presente el Coordinador en las sesiones del Comité, y emitir las recomendaciones que juzgue pertinentes;
- e).- Rendir un informe semestral de actividades y resultados en sesión especial, con la asistencia de los titulares de las partes signantes del presente instrumento;
- f).- Las demás que le correspondan, en términos de las Reglas de Operación del GRUPO ALFA.

NOVENA.- DE LA RELACION LABORAL.

El personal comisionado para los fines del presente instrumento se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo nombró, por lo que las demás



Instancias participantes no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Las perépciones de los integrantes del GRUPO ALFA serán homologadas por cada una de las tres instancias de gobierno participantes, al nivel que acuerde el Comité Técnico.

DECIMA.- DE LOS CASOS DE INTERPRETACION.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Baja California, en vigor.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revisada, con la finalidad de modificarlo en cualquier tiempo.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Tecate, Baja California, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

POR EL "GOBIERNO FEDERAL"

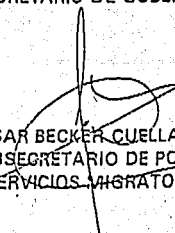
POR EL "GOBIERNO ESTATAL"




EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
SECRETARIO DE GOBERNACION



ERNESTO RUFFO APPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

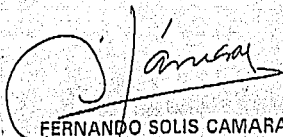


CESAR BECKER CUELLAR
SUBSECRETARIO DE POBLACION
Y SERVICIOS MIGRATORIOS

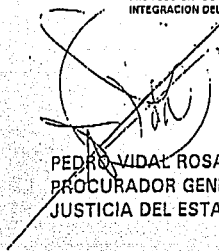


RODOLFO VALDEZ GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA
EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE
LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE
TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA LA
REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA
PROTECCION DE MIGRANTES, MEDIANTE LA
INTEGRACION DEL GRUPO ALFA.



FERNANDO SOLIS CAMARA
COMISIONADO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE MIGRACION

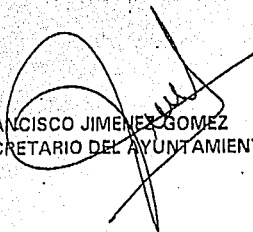


PEDRO VIDAL ROSAS
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO

POR "EL MUNICIPIO"



PABLO CONTRERAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO JIMENEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL
POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION; EL GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES
TENDIENTES A LA PROTECCION DE MIGRANTES, MEDIANTE LA
INTERVENCION DEL "GRUPO BETA". TIJUANA

CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO FEDERAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE POBLACION Y SERVICIOS MIGRATORIOS, CESAR BECKER CUELLAR, Y POR EL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, FERNANDO SOLIS CAMARA J.C.; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ERNESTO RUFFO APPEL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RODOLFO VALDEZ GUTIERREZ, Y POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, PEDRO VIDAL ROSAS; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HECTOR OSUNA JAIME, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RUBEN ALFONSO FERNANDEZ ACEVES, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DE MIGRANTES, MEDIANTE LA INTERVENCION DEL GRUPO "BETA"

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30, y tienen derecho a las garantías individuales que otorga la propia Constitución.

II.- La zona fronteriza de Tijuana, Baja California, es una de las que presenta mayor volumen de flujos migratorios, en la que los índices de criminalidad en contra de personas o grupos de migrantes, hacían necesaria la coordinación de acciones de las autoridades, tanto federales como estatales y municipales, para la prevención de los mismos, motivo por el cual, conforme a los objetivos, estrategias y líneas de acción del entonces Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994, las instancias de gobierno antes citadas, instrumentaron en 1990 un proyecto piloto denominado "Grupo Beta", que con la participación del personal del Instituto Nacional de Migración, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California y de los cuerpos de seguridad pública del Ayuntamiento de Tijuana, permitiera asegurar las condiciones para el mantenimiento del orden jurídico y de protección a migrantes, denominado "Grupo Beta".

III.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, prevé dentro de las estrategias y líneas de acción para garantizar la seguridad nacional de México, la de preservar, con apego a la ley y a los tratados y acuerdos internacionales firmados por nuestro país, la integridad territorial, el espacio aéreo y los mares territoriales y patrimoniales del país, frente a otros Estados, frente a las amenazas de las organizaciones criminales internacionales, el tráfico ilegal de armas y personas y la explotación ilegal de nuestros recursos marinos.

De igual manera, en las estrategias previstas por el Plan en materia de Seguridad Pública se determina que se establecerán o reforzarán convenios entre el Gobierno Federal y los de los Estados y Municipios, que prevean programas de capacitación, definición de procedimientos y metodologías para la ejecución de acciones conjuntas en la prevención de las conductas antisociales:

IV.- La Ley de Planeación dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando en todos los casos la participación que corresponda a los municipios.

En este contexto, el pasado 5 de abril de 1995, se suscribió el Convenio de Desarrollo Social entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California, que en su Capítulo II establece que dicho instrumento constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y de todas aquellas acciones que tengan como propósito realizar de manera conjunta, con la intervención que corresponda al Municipio, mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución de este Convenio, debiendo ser suscritos por los servidores públicos facultados para ello.

V.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal, pudiéndose celebrar Convenios de Coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, y con su participación en los casos necesarios, con los municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan. Asimismo, establece que compete a la Secretaría de Gobernación formular y conducir la política de población.

VI.- Que la Ley General de Población, señala que corresponde a la Secretaría de Gobernación en materia migratoria, organizar y coordinar los distintos servicios migratorios; vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros; revisar la documentación de los mismos, aplicar la Ley y su Reglamento, así como las demás facultades que le confieren otras disposiciones legales o reglamentarias; y para el ejercicio de dichas facultades, velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente por la integridad familiar de los sujetos a esta Ley. Igualmente previene que las autoridades que por Ley tengan a su mando fuerzas públicas federales, locales o municipales, prestarán su colaboración a las autoridades de migración cuando éstas lo soliciten, para hacer cumplir las disposiciones de la Ley.

VII.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dispone que además de las atribuciones que le confieren la Constitución Política Local y demás disposiciones vigentes, a la Procuraduría General de Justicia le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar esfuerzos en materia de protección ciudadana y en la prevención y persecución de delitos.

VIII.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, señala como atribuciones de los Ayuntamientos, la prestación de los servicios de seguridad pública, así como concurrir con los Gobiernos Estatal y Federal en el proceso de planeación del desarrollo estatal y nacional, de acuerdo con lo que establezcan las leyes, y en general, coordinarse conforme a la Ley para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos de los citados órdenes de gobierno, cuando su desarrollo económico y social lo hagan necesario.

IX.- Es interés de las autoridades federales, estatales y municipales, establecer mecanismos de coordinación, con el propósito de otorgar el soporte jurídico necesario al "Grupo Beta", para brindar seguridad y protección a los migrantes que se vean afectados en sus garantías individuales o derechos humanos por conductas ilícitas y antisociales en la zona fronteriza de Tijuana, Baja California.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 22 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7º y 73 de la Ley General de Población; 49, fracciones I y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6º y 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 43, fracciones II inciso h) y XII incisos a) y o), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; el Plan Nacional de Desarrollo y la Cláusula Cuarta del Convenio de Desarrollo Social 1995, suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja

California, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Acuerdo tiene por objeto refrendar los compromisos y fortalecer las acciones que de manera conjunta se han llevado a cabo por las tres instancias de gobierno, estableciendo mecanismos de coordinación, a través de los cuales el "Gobierno Federal", el "Gobierno Estatal" y el "Municipio", realizarán acciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, tendientes a la protección de los migrantes, continuando con sus actividades de prevención y lucha contra conductas ilícitas y antisociales que se desarrollen exclusivamente a lo largo de la zona fronteriza del municipio de Tijuana, Baja California, con los límites establecidos en el anexo N° 1, que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA INTEGRACION DEL GRUPO BETA.-

Para dar continuidad a las acciones señaladas en la cláusula anterior, las partes convienen que el "Grupo Beta" permanezca en sus actividades de protección de migrantes, por lo que cada una de ellas comisionará al personal que sea necesario, para cumplir con los compromisos derivados del presente instrumento.

TERCERA.- DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO BETA.-

De conformidad con sus respectivas plantillas de personal autorizadas, las signantes comisionarán, cuando menos, a quince elementos para el "Grupo Beta".

Para contar con la coordinación necesaria, existirá un Oficial de Enlace por cada una de las partes, quienes tendrán funciones de gestión y trámite ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal; la Segunda Subprocuraduría General de Justicia en el Estado; y el Instituto Nacional de Migración.

El personal comisionado al "Grupo Beta", deberá contar, invariablemente, con el oficio respectivo que así lo acredite y precise los objetivos, características y vigencia de su comisión.

CUARTA.- DE LA COORDINACION OPERATIVA DEL GRUPO BETA.-

La coordinación operativa del "Grupo Beta" estará a cargo de la persona que designe el "Gobierno Federal", tomando en cuenta la opinión del "Gobierno Estatal" y de el "Municipio", quien deberá mantener oportunamente informadas a las instancias participantes, respecto de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

El coordinador determinará, en el caso de detención o aseguramiento de alguna persona por parte de los elementos del "Grupo Beta", la autoridad ante la cual deberá ser presentada, respetando en todos los casos, las garantías individuales y los derechos humanos.

QUINTA.- DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO BETA.-

El "Grupo Beta" continuará desarrollando sus actividades bajo los lineamientos que defina el Coordinador, hasta en tanto se expidan las Reglas de Operación, que deberá elaborar el Comité Técnico para el seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, en un término máximo de 30 días.

SEXTA.- DE LAS APORTACIONES.-

El "Gobierno Federal", el "Gobierno Estatal" y el "Municipio", proporcionarán el apoyo técnico y aportarán los recursos materiales y financieros necesarios para el logro de los objetivos del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- DEL COMITE TECNICO DE SEGUIMIENTO.-

Las partes convienen en establecer un Comité Técnico para el seguimiento de las operaciones del "Grupo Beta", que sesionará en forma ordinaria cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando alguno de sus integrantes así lo solicite. La sede del Comité se establecerá en Tijuana, Baja California.

Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

-Por el "Gobierno Federal".- el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, quien podrá ser representado por el Delegado Regional del Instituto en la Entidad, mismo que lo presidirá;

-Por el "Gobierno Estatal".- El Procurador General de Justicia del Estado, quien podrá ser representado por el Director General de la Policía Judicial, mismo que fungirá como Secretario Técnico, y

-Por el "Municipio".- El Secretario del Ayuntamiento, quien podrá ser representado por el Jefe de Seguridad Pública Municipal.

En las sesiones del Comité deberá participar además, el Coordinador operativo del "Grupo Beta", quien habrá de rendir el informe de actividades correspondiente.

OCTAVA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.-

El Comité Técnico para el seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a).- Elaborar las Reglas de Operación del "Grupo Beta", escuchando la opinión del Coordinador;
- b).- Aprobar las propuestas de la designación del personal comisionado, previa revisión de los antecedentes y currícula de los candidatos;
- c).- Valorar, y en su caso, aprobar las sustituciones de los miembros del "Grupo Beta", escuchando la opinión del Coordinador;
- d).- Recibir y analizar el informe trimestral de actividades y resultados que presente el Coordinador en las sesiones del Comité, y emitir las recomendaciones que juzgue pertinentes;

e).- Rendir un informe semestral de actividades y resultados, en sesión especial, con la asistencia de los titulares de las partes signantes del presente instrumento, y

f).- Las demás que le correspondan en términos de las Reglas de Operación del "Grupo Beta".

NOVENA.- DE LA RELACION LABORAL.-

El personal comisionado para los fines del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo nombró, por lo que las demás partes no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Las percepciones de los integrantes del "Grupo Beta", serán homologadas por cada una de las tres instancias de gobierno participantes, al nivel que acuerde el Comité Técnico.

DECIMA.- DE LOS CASOS DE INTERPRETACION.-

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Baja California en vigor.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-

El presente acuerdo surtirá sus efectos, a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revisado con la finalidad de modificarlo en cualquier tiempo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL
POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EL GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y EL H.
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES
TENDIENTES A LA PROTECCION DE MIGRANTES, MEDIANTE LA
INTERVENCION DEL GRUPO BETA.

"POR EL GOBIERNO FEDERAL"

SECRETARIO DE GOBERNACION

EMILIO CHUAFFET CHEMOR

"POR EL GOBIERNO ESTATAL"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ERNESTO RUFFO APPEL

SUBSECRETARIO DE POBLACION Y DE
SERVICIOS MIGRATORIOS

CESAR BECKER CUELLAR

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

RODOLFO VALDEZ GUTIERREZ

COMISIONADO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE MIGRACION

FERNANDO SOLIS CAMARA J.C.

PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO

PEDRO VIDAL ROSAS

"POR EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

HECTOR OSUNA JAIME

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBEN A. FERNANDEZ ACEVES

ANEXO 2



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DLV No. 11

México, D.F., miércoles 15 de diciembre de 1999

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Secretaría de Salud
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Tribunal Superior Agrario
Avisos
Índice en página 126

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$7.20 EJEMPLAR

ACUERDO por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Baja California, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales, Subdelegados Locales, Delegados de Regulación de Estancia y Delegados de Control Migratorio y Jurídico, en el ámbito territorial de su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO EN FAVOR DEL DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO DE LOS SUBDELEGADOS REGIONALES, DELEGADOS LOCALES, SUBDELEGADOS LOCALES, DELEGADOS DE REGULACION DE ESTANCIA Y DELEGADOS DE CONTROL MIGRATORIO Y JURIDICO, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE SU COMPETENCIA.

ALEJANDRO CARRILLO CASTRO, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, por acuerdo del C. Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o. y demás relativos de la Ley General de Población; 1o., 2o., 4o., 38, 40, fracción I, 48, 82 y 95 de su Reglamento; 1o., 4o., 30, 31, 32 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 1o., 3o., 4o. y 5o. del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y el Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, suscrito por el Secretario de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1998, el Titular del Instituto podrá delegar diversas atribuciones en los servidores públicos subordinados, excepto aquellas que deban ser ejercidas precisamente por el propio Secretario.

Que en los últimos tiempos la dinámica demográfica nacional e internacional, han propiciado flujos migratorios que requieren una especial atención con objeto de regular apropiadamente la internación y estancia de los extranjeros en el país, así como reforzar el control migratorio en nuestras fronteras, puertos y aeropuertos.

Que nuestro país reúne las tres características que integran el fenómeno migratorio; origen, tránsito y destino de los migrantes, lo que obliga a emitir disposiciones que permitan acercar los servicios migratorios a los lugares de residencia de los solicitantes de los mismos y permita una rápida respuesta a los problemas que por ello se presentan.

Que la amplitud y complejidad del fenómeno migratorio, hace necesario establecer sistemas adecuados para el debido y eficaz ejercicio de las facultades de que está investido el Instituto Nacional de Migración y por tanto, se hace indispensable expedir acuerdos delegatorios de facultades.

Que la delegación de facultades antes citada, no contraviene las disposiciones vigentes en los ordenamientos jurídicos que regulan la materia migratoria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o.- Se delegan facultades para resolver los trámites migratorios y ejercer las atribuciones a que se refiere este Acuerdo, en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Baja California, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales, Subdelegados Locales, Delegados de Regulación de Estancia y Delegados de Control Migratorio y Jurídico del ámbito territorial de su competencia.

Artículo 2o.- Se delega en el Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración, con competencia territorial en el Estado de Baja California, la facultad de resolver:

I.- EN MATERIA DE REGULACION MIGRATORIA, LO SIGUIENTE:

A.- NO INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión

1. Resolver permiso de internación. (Nacionalidades de los grupos II y III)
2. Resolver permiso de internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

3. Ampliar la temporalidad de estancia y prórrogas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
4. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
5. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
6. Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

7. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

B.- INMIGRANTES**a) Facultades relativas a la admisión**

8. Resolver permiso de internación. (Nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

9. Cambiar la calidad migratoria de no inmigrante a inmigrante. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
10. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
11. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
12. Otorgar refrendos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
13. Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

14. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

C.- FACULTADES COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS**a) Facultades relativas a la admisión**

15. Ampliar los plazos para efectuar la internación. (Nacionalidades de los grupos II y III)
16. Cambiar de consulado para documentar a un extranjero. (Nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

17. Regularizar la situación migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
18. Resolver permiso para contraer matrimonio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
19. Resolver permiso para realizar trámite de adopción. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
20. Certificar la legal estancia para extranjeros. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
21. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
22. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
23. Aclarar y anotar en la forma migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
24. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
25. Expedir o reponer las formas migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

26. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
27. Resolver la salida definitiva a petición del extranjero o con motivo de la negativa a su trámite migratorio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

II.- EN MATERIA DE CONTROL Y VERIFICACION, LO SIGUIENTE:**a) Facultades relativas a la entrada**

28. Revisar la documentación al ingresar al país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
29. Rechazar la internación. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la estancia

30. Autorizar la visita a transportes marítimos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
31. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
32. Ordenar, efectuar revisión o verificación migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
33. Ordenar la localización y presentación de extranjeros. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
34. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
35. Resolver el otorgamiento de custodia. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
36. Habilitar estaciones migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
37. Formular y ratificar denuncias y querrelas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

38. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
39. Resolver la expulsión y determinar el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
40. Ordenar detener la salida de transportes del país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
41. Revisar la documentación al salir del país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

III.- FACULTADES COMUNES A REGULACION MIGRATORIA Y CONTROL Y VERIFICACION

42. Resolver recursos de revisión. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
43. Emitir citatorios. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
44. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
45. Imponer sanciones. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
46. Certificar y cotejar documentos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
47. Solicitar el auxilio de la fuerza pública. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 3o.- Se delega en los Subdelegados Regionales del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Baja California, la facultad de resolver:

I.- EN MATERIA DE REGULACION MIGRATORIA, LO SIGUIENTE:**A.- NO INMIGRANTES****a) Facultades relativas a la admisión**

1. Resolver permiso de internación. (Nacionalidades de los grupos II y III)
2. Resolver permiso de internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

3. Ampliar la temporalidad de estancia y prórrogas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
4. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
5. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
6. Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

7. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

B.- INMIGRANTES**a) Facultades relativas a la admisión**

8. Resolver permiso de internación. (Nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

9. Cambiar la calidad migratoria de no inmigrante a inmigrante. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

10. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

11. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

12. Otorgar refrendos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

13. Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

14. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley. (Nacionalidades de los grupos II y III)

C.- FACULTADES COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS**a) Facultades relativas a la admisión**

15. Ampliar los plazos para efectuar la internación. (Nacionalidades de los grupos II y III)

16. Cambiar de consulado para documentar a un extranjero. (Nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

17. Regularizar la situación migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

18. Resolver permiso para contraer matrimonio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

19. Resolver permiso para realizar trámite de adopción. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

20. Certificar la legal estancia para extranjeros. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

21. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

22. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

23. Aclarar y anotar en la forma migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

24. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

25. Expedir o reponer las formas migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

26. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

27. Resolver la salida definitiva a petición del extranjero o con motivo de la negativa a su trámite migratorio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

II.- EN MATERIA DE CONTROL Y VERIFICACION, LO SIGUIENTE:**a) Facultades relativas a la entrada**

28. Revisar la documentación al ingresar al país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

29. Rechazar la internación. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la estancia

30. Autorizar la visita a transportes marítimos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

31. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

32. Ordenar efectuar revisión o verificación migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

33. Ordenar la localización y presentación de extranjeros. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

34. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
35. Resolver el otorgamiento de custodia. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
36. Habilitar estaciones migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
37. Formular y ratificar denuncias y querrelas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

38. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
39. Resolver la expulsión y determinar el período durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
40. Ordenar detener la salida de transportes del país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
41. Revisar la documentación al salir del país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

III.- FACULTADES COMUNES A REGULACION MIGRATORIA Y CONTROL Y VERIFICACION

42. Emitir citatorios. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
43. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
44. Imponer sanciones. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
45. Certificar y cotejar documentos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
46. Solicitar el auxilio de la fuerza pública. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 4o.- Se delega en los Delegados Locales del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Baja California, la facultad de resolver:

I.- EN MATERIA DE REGULACION MIGRATORIA, LO SIGUIENTE:

A.- NO INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión

1. Resolver permiso de internación. (Nacionalidades del grupo III)
2. Resolver permiso de internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

3. Ampliar la temporalidad de estancia y prórrogas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
4. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
5. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
6. Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

7. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante. (Nacionalidades de los grupos II y III)

B.- INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión

8. Resolver permiso de internación. (Nacionalidades del grupo III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

9. Cambiar la calidad migratoria de no inmigrante a inmigrante. (Nacionalidades de los grupos II y III)
10. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)

11. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
 12. Otorgar refrendos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
 13. Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
- c) Facultades relativas a la salida
14. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley. (Nacionalidades del grupo III)

C.- FACULTADES COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS

a) Facultades relativas a la admisión

15. Ampliar los plazos para efectuar la internación. (Nacionalidades del grupo III)
16. Cambiar de consulado para documentar a un extranjero. (Nacionalidades del grupo III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

17. Regularizar la situación migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
18. Resolver permiso para contraer matrimonio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
19. Resolver permiso para realizar trámite de adopción. (Nacionalidades de los grupos II y III)
20. Certificar la legal estancia para extranjeros. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
21. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
22. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
23. Aclarar y anotar en la forma migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
24. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
25. Expedir o reponer las formas migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

26. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
27. Resolver la salida definitiva a petición del extranjero o con motivo de la negativa a su trámite migratorio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

II.- EN MATERIA DE CONTROL Y VERIFICACION, LO SIGUIENTE:

a) Facultades relativas a la entrada

28. Revisar la documentación al ingresar al país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
29. Rechazar la internación. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la estancia

30. Autorizar la visita a transportes marítimos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
31. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
32. Ordenar, efectuar revisión o verificación migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
33. Ordenar la localización y presentación de extranjeros. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
34. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
35. Resolver el otorgamiento de custodia. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
36. Habilitar estaciones migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
37. Formular y ratificar denuncias y querrelas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

38. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
39. Resolver la expulsión y determinar el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
40. Ordenar detener la salida de transportes del país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
41. Revisar la documentación al salir del país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

III.- FACULTADES COMUNES A REGULACION MIGRATORIA Y CONTROL Y VERIFICACION

42. Emitir catorinos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
43. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
44. Imponer sanciones. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
45. Certificar y cotejar documentos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
46. Solicitar el auxilio de la fuerza pública. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 5o.- Se delega en los Subdelegados Locales del Instituto Nacional de Migración, en el Estado de Baja California, la facultad de resolver:

I.- EN MATERIA DE REGULACION MIGRATORIA, LO SIGUIENTE:**A.- NO INMIGRANTES****a) Facultades relativas a la admisión**

1. Resolver permiso de internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

2. Ampliar la temporalidad de estancia y prórrogas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
3. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
4. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
5. Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)

c) Facultades relativas a la salida

6. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante. (Nacionalidades de los grupos II y III)

B.- INMIGRANTES**a) Facultades relativas a la legal estancia**

7. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
8. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
9. Otorgar refrendos. (Nacionalidades de los grupos II y III)
10. Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la salida

11. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley. (Nacionalidades del grupo III)

C.- FACULTADES COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS**a) Facultades relativas a la legal estancia**

12. Resolver permiso para contraer matrimonio. (Nacionalidades de los grupos II y III)
13. Certificar la legal estancia para extranjeros. (Nacionalidades de los grupos II y III)
14. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio. (Nacionalidades de los grupos II y III)

15. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias. (Nacionalidades de los grupos II y III)
16. Aclarar y anotar en la forma migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
17. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas. (Nacionalidades de los grupos II y III)
18. Expedir o reponer las formas migratorias. (Nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la salida

19. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
20. Resolver la salida definitiva a petición del extranjero o con motivo de la negativa a su trámite migratorio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

II.- EN MATERIA DE CONTROL Y VERIFICACION, LO SIGUIENTE:

a) Facultades relativas a la entrada

21. Revisar la documentación al ingresar al país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
22. Rechazar la internación. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la estancia

23. Autorizar la visita a transportes marítimos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
24. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
25. Ordenar, efectuar revisión, inspección o verificación migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
26. Ordenar la localización y presentación de extranjeros. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
27. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
28. Resolver el otorgamiento de custodia. (Nacionalidades de los grupos II y III)
29. Habilitar estaciones migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
30. Formular y ratificar denuncias y querrelas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

31. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
32. Ordenar detener la salida de transportes del país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
33. Revisar la documentación al salir del país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

III.- FACULTADES COMUNES A REGULACION MIGRATORIA Y CONTROL Y VERIFICACION

34. Emitir citatorios. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
35. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas. (Nacionalidades de los grupos II y III)
36. Imponer sanciones. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
37. Certificar y cotejar documentos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
38. Solicitar el auxilio de la fuerza pública. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 60.- Se delega en los Delegados de Regulación de Estancia del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Baja California, la facultad de resolver:

I.- EN MATERIA DE REGULACION MIGRATORIA, LO SIGUIENTE:

A.- NO INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión

1. Resolver el permiso de internación. (Nacionalidades del grupo III)
2. Resolver el permiso de internación visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

3. Ampliar la temporalidad de estancia y prórrogas. (Nacionalidades de los grupos II y III)
4. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria. (Nacionalidades del grupo III)
5. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
6. Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)

c) Facultades relativas a la salida

7. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante. (Nacionalidades de los grupos II y III)

B.- INMIGRANTES**a) Facultades relativas a la admisión**

8. Resolver permiso de internación. (Nacionalidades del grupo III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

9. Cambio de calidad migratoria de no inmigrante a inmigrante. (Nacionalidades del grupo III)
10. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
11. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
12. Otorgar refrendos. (Nacionalidades de los grupos II y III)
13. Resolver la permanencia en la misma calidad migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)

c) Facultades relativas a la salida

14. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley. (Nacionalidades del grupo III)

C.- FACULTADES COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS**a) Facultades relativas a la admisión**

15. Ampliar los plazos para efectuar la internación. (Nacionalidades del grupo III)
16. Cambiar de consulado para documentar a un extranjero. (Nacionalidades del grupo III)

b) Facultades relativas a la legal estancia

17. Regularizar la situación migratoria. (Nacionalidades del grupo III)
18. Resolver permiso para contraer matrimonio. (Nacionalidades de los grupos II y III)
19. Resolver permiso para realizar trámite de adopción. (Nacionalidades del grupo III)
20. Certificar la legal estancia para extranjeros. (Nacionalidades de los grupos II y III)
21. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio. (Nacionalidades de los grupos II y III)
22. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias. (Nacionalidades de los grupos II y III)
23. Aclarar y anotar en la forma migratoria. (Nacionalidades de los grupos II y III)
24. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas. (Nacionalidades de los grupos II y III)
25. Expedir o reponer las formas migratorias. (Nacionalidades de los grupos II y III)

c) Facultades relativas a la salida

26. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
27. Resolver la salida definitiva a petición del extranjero o con motivo de la negativa a su trámite migratorio. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

II.- FACULTADES COMUNES A REGULACION MIGRATORIA Y CONTROL Y VERIFICACION

28. Emitir citatorios. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
29. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas. (Nacionalidades de los grupos II y III)
30. Imponer sanciones. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
31. Certificar y cotejar documentos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
32. Solicitar el auxilio de la fuerza pública. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 7o.- Se delega en los Delegados de Control Migratorio y Jurídico del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Baja California, la facultad de resolver:

I.- EN MATERIA DE CONTROL Y VERIFICACION, LO SIGUIENTE:**a) Facultades relativas a la entrada**

1. Revisar la documentación al ingresar al país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
2. Rechazar la internación. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la estancia

3. Autorizar la visita a transportes marítimos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
4. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
5. Ordenar, efectuar revisión o verificación migratoria. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
6. Ordenar la localización y presentación de extranjeros. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
7. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
8. Resolver el otorgamiento de custodia. (Nacionalidades de los grupos II y III)
9. Habilitar estaciones migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
10. Formular y ratificar denuncias y querrelas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida

11. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
12. Resolver la expulsión y determinar el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
13. Ordenar detener la salida de transportes del país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
14. Revisar la documentación al salir del país. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

II.- FACULTADES COMUNES A REGULACION MIGRATORIA Y CONTROL Y VERIFICACION

15. Emitir citatorios. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
16. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas. (Nacionalidades de los grupos II y III)
17. Imponer sanciones. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
18. Certificar y cotejar documentos. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)
19. Solicitar el auxilio de la fuerza pública. (Nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 8o.- Los trámites relativos a Ministro de Culto o Asociado Religioso, Asilado Político, Visitante Distinguido, Refugiado, Corresponsal y Observadores de Derechos Humanos, deberán de enviarse para su atención al Servicio Central del Instituto.

Artículo 9o.- Tratándose de aclaraciones y anotaciones en oficios emitidos por esta dependencia, los servidores públicos sólo podrán ejercer dicha facultad cuando se trate de oficios firmados por su superior jerárquico inmediato.

Artículo 10o.- En los casos de solicitudes de permisos de internación de nacionalidades del grupo I, el Delegado Regional emitirá su opinión y enviará el expediente al Sector Central.

Artículo 11.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración determinará, mediante circular, qué permisos de internación podrán ser autorizados por el Delegado Regional en las nacionalidades del grupo I, especificando en qué calidades y características migratorias.

Artículo 12.- En la atención de los asuntos cuyo trámite, resolución, autorización y suscripción se delegan, los servidores públicos deberán actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y con apego a lo dispuesto por la Ley General de Población, su Reglamento, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- En el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Acuerdo, los servidores públicos observarán, además de las disposiciones jurídicas aplicables, las políticas y criterios migratorios, así como las circulares y acuerdos emitidos por el Comisionado del Instituto Nacional de Migración y demás normas administrativas.

Artículo 14.- Las facultades delegadas en favor de los responsables de las oficinas desconcentradas del Instituto, se ejercerán sin perjuicio de que las autorizaciones y trámites migratorios inherentes puedan ser conocidos y resueltos de origen y en revisión por el Servicio Central del Instituto, mismo que normará, coordinará y supervisará el ejercicio de las facultades delegadas y dictará las medidas necesarias que conforme a derecho procedan.

Artículo 15.- Los Delegados Regionales del Instituto Nacional de Migración informarán a los Coordinadores de Regulación de Estancia, de Control de Migración y Jurídico, conforme a la materia que les compete y respecto del ejercicio de las facultades delegadas en su favor y en los servidores que les están subordinados. A su vez, dichos Coordinadores concentrarán y proporcionarán la información relativa para efectos estadísticos, de control, de evaluación y de información ante el Titular del propio Instituto y a las demás áreas y unidades administrativas del Instituto que conforme a sus atribuciones les corresponda.

Artículo 16.- Tratándose de los trámites empresariales, la Delegación Regional estará obligada a llevar un expediente básico de los solicitantes y de las empresas, el que servirá para los subsecuentes trámites relativos a los mismos, que se presenten en la circunscripción territorial de la Delegación. Se asignará un número específico para cada expediente básico.

Artículo 17.- El Delegado Regional conocerá del recurso de revisión, respecto de las resoluciones que emitan sus subordinados. Las determinaciones que dicte el Delegado Regional son recurribles ante el Comisionado del Instituto Nacional de Migración.

Artículo 18.- Los servidores públicos de la Delegación Regional, sólo podrán conocer y substanciar los trámites que expresamente se indican en el presente Acuerdo de Delegación de Facultades y respecto de aquellas solicitudes y trámites en que los solicitantes tengan su domicilio dentro de la jurisdicción territorial de la oficina correspondiente. Quedan fuera de esta limitación los casos de turistas, transmigrantes, visitantes locales, visitantes provisionales, visitantes hombres de negocios o consejeros (FMN o FMVC) y los que les sean autorizados de manera expresa por el Servicio Central.

Artículo 19.- Se delega en favor de los servidores públicos de la Delegación Regional, la facultad de suscribir el acuerdo de admisión o rechazo de trámite migratorio, para aquellos casos en que la Delegación, Subdelegación Regional y Local, sólo actúa como ventanilla de recepción de la solicitud de trámite, por no tener delegada la facultad expresa para la tramitación del mismo.

Artículo 20.- Las ausencias de los servidores públicos de la Delegación Regional, serán suplidas en los mismos términos que señala el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 21.- En casos extraordinarios o cuando exista duda acerca de la competencia de algún servidor público para conocer de algún asunto determinado en los términos del presente Acuerdo, corresponderá al Titular del Instituto Nacional de Migración resolver la competencia del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

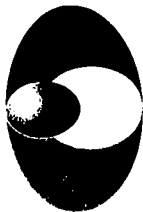
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, Alejandro Carrillo Castro.- Rúbrica.

ANEXO 3

Cartilla
Guía de Derechos Humanos para Migrantes



En México, las leyes te protegen



SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



COMISIÓN NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS



INSTITUTO MEXICANO DE MIGRACIÓN

IAM

INSTITUTO MEXICANO DE MIGRACIÓN

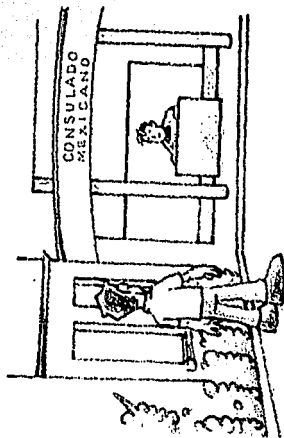
Todas las personas que se encuentran dentro del territorio mexicano, sin importar de qué país son, o bien si cuentan o no con documentación migratoria en regla, tienen derechos humanos garantizados por la Constitución de México.

Esta cartilla busca orientarte para que conozcas y puedas defender tus derechos fundamentales.

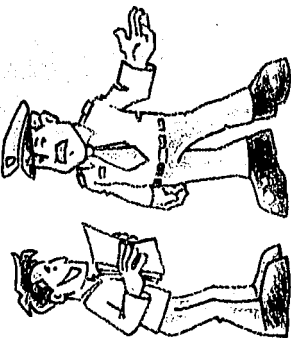
Aquí encontrarás cuáles son tus obligaciones al entrar y permanecer en México. Asimismo, conocerás tus derechos y también las instituciones que tienen el deber de hacerlos valer. Para ello, es importante que, si tienes dudas o dudas, llames a los teléfonos que aparecen en el interior de esta cartilla.

PARA ENTRAR A MÉXICO

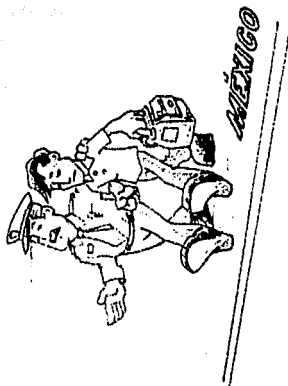
Si quieres venir a México, debes hacer los trámites migratorios que te correspondan. Para ello infórmate en la embajada o consulado mexicanos más cercanos al lugar donde te encuentres.



SI ENTRAS A MÉXICO CON TUS DOCUMENTOS EN
REGLA, NO TENDRÁS PROBLEMAS.



NO TRATES DE ENTRAR A MÉXICO SIN TUS
DOCUMENTOS EN REGLA



Como ya lo sabes, quien logre entrar a México
sin documentos ha violado la ley y por tal razón
puede ser expulsado de nuestro país.

Con independencia de tu situación migratoria, en México tienes los siguientes derechos y obligaciones:

TUS DERECHOS

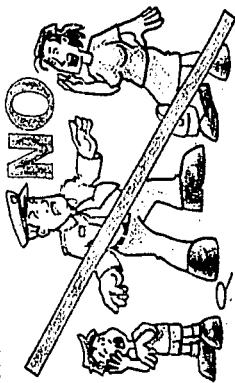
- ▲ Nadie puede atentar contra tu vida.
- ▲ Ninguna autoridad puede privarte de tu libertad, ni despojarte de tus cosas, ni restringir tus derechos, si no existe un escrito que funde y motive legalmente sus acciones en tu contra, salvo en el caso que fueras sorprendido en el momento de cometer una violación a la ley.
- ▲ Conforme a tus documentos migratorios, puedes viajar libremente a cualquier lugar del territorio mexicano.
- ▲ Las autoridades siempre deben tratarte con respeto y además tienen la obligación de atender y contestar las peticiones que les hagas por escrito.
- ▲ Todas las autoridades tienen el deber de mostrarte su identificación.

TUS OBLIGACIONES

- ▲ Respeta las leyes mexicanas.
- ▲ Si has entrado a México con tus documentos en regla:
 - ▲ Realiza únicamente las actividades señaladas en tu autorización para entrar al país. En caso que requieras desempeñar una actividad distinta o nueva, deberás solicitar al Instituto Nacional de Migración el permiso correspondiente.
 - ▲ Informa al Instituto Nacional de Migración tus cambios de domicilio, antes de que los realices. También deberás informar tus cambios de estado civil y de actividad.

¿ENTRASTE A MEXICO SIN DOCUMENTOS?

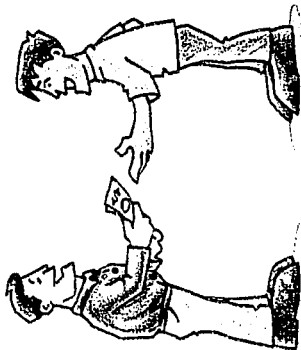
Si eres detectado sin documentos migratorios o con documentación falsa y se determina que seas expulsado de México, tienes los siguientes derechos:



- 1) Las autoridades no te pueden agredir, ni separar a los niños de las personas mayores de edad con quienes viajan.

7

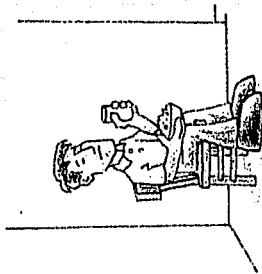
También tienes derecho a...



- 2) Que tu patrón te pague por el trabajo que hayas realizado en México.

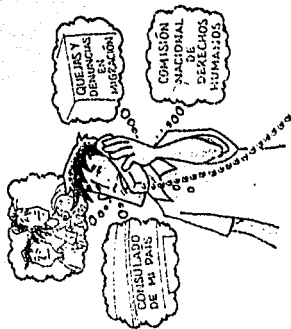
8

También tienes derecho a...



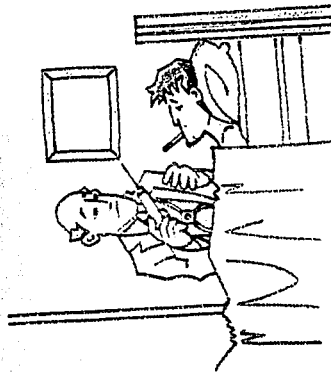
3) Ser alojado en un lugar que cuente con los servicios básicos de higiene, donde se le proporcionen alimentos y agua, y donde podrás permanecer un máximo de 3 días antes de ser expulsado de México.

También tienes derecho a...

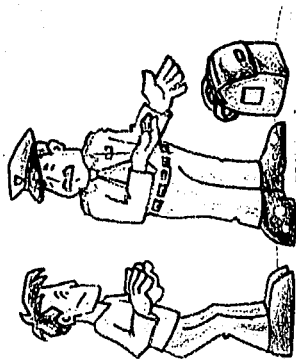


4) Entrar en contacto con el consulado de tu país, con tu familia, con las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, o con las oficinas de información y quejas del Instituto Nacional de Migración.

También tienes derecho a...



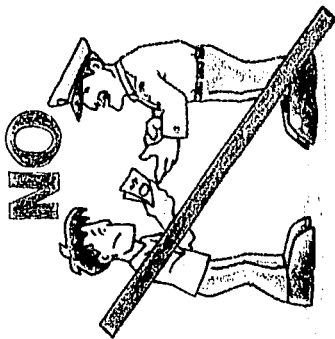
También tienes derecho a...



6) Recibir un trato respetuoso y a que se te devuelvan todas tus cosas al momento de ser expulsado, menos la documentación falsa.

5) Recibir atención médica de emergencia.

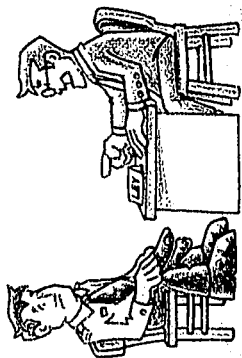
Finalmente, es importante que sepas que...



Las autoridades tienen prohibido pedirte dinero.

13

Las autoridades mexicanas están obligadas a respetar esos derechos...



y la que no lo haga, será sancionada con todo el rigor de la ley.

14

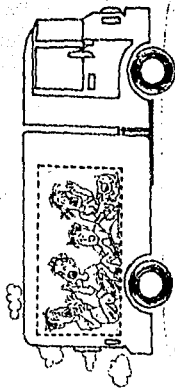
EVITA LOS RIESGOS

Cuida a tu familia y a ti mismo.
Evita caminar por rutas peligrosas y
despobladas.



En Mexico hay zonas desérticas y selváticas en las que puedes sufrir ataques de animales, quedarte sin alimentos y sin agua. Además, hay lugares solitarios donde puedes ser asaltado con facilidad.

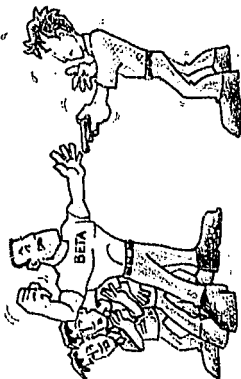
Evita el uso de transportes donde te obliguen a viajar escondido.



Ahí te puedes quedar sin aire, puedes ahogarte por el humo de los vehículos y también enfermarte cuando los lugares donde te oculten sean muy sucios y no tengan alimentos ni agua.

¿TE ENCUENTRAS EN PELIGRO?

Tanto en el norte como en el sur de México existen los Grupos de Protección al Migrante, que están para protegerte de la violencia y los abusos.



PARA PEDIR AUXILIO

Grupos de Protección al Migrante.

Grupo Beta Sur en Tapachula, Chiapas

(91) (962) 504 66

(91) (962) 691 02, 503 94 y 687 32 ext. 21

Grupo Beta en Tijuana, Baja California

(91) (66) 82 94 54

(91) (66) 83 53 18

Grupo Alfa en Tecate, Baja California

(91) (665) 424 49

Grupo Beta en Nogales, Sonora

(91) (631) 612 14

(91) (631) 613 01

Grupo Ebano en Matamoros, Tamaulipas

(91) (176) 12 36 64

(91) (176) 12 34 68

PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS

Recuerda la cara y el nombre de las autoridades con las que tengas contacto, así como los colores del uniforme que porten. Memoriza las placas de los vehículos que utilicen.

Si tienes quejas o necesitas información, en México lláma a:

Instituto Nacional de Migración:

(91) (800) 00 934 Larga distancia gratuita.
(91) (5) 6 26 72 00 ext. 7495 y 7345 México, D.F.

Comisión Nacional de Derechos Humanos:

(91) (5) 6 81 81 25 México, D.F.

Comisión Estatal de Derechos Humanos, Chiapas:

(91) (961) 206 07 Tuxtla Gutiérrez.
(91) (967) 818 81 San Cristóbal de las Casas.

**EMBAJADAS Y CONSULADOS DE MÉXICO
EN TU PAÍS**

Si te encuentras en tu país, comunícate a la embajada o consulado mexicanos más cercanos. Ahí atenderán todas tus llamadas.

Belice

301 93 301 94

El Salvador

2 43 20 37
2 43 04 45
2 43 31 90

Costa Rica

2 57 06 33

Guatemala

33 72 54 al 58
31 95 73
63 64 05
31 81 65
31 52 49
76 81 81 Tecún Umán
63 13 12 al 15
Quezaltenango

Honduras

32 01 38 32 40 39
32 01 41 32 64 71

Panamá

2 63 50 21

Nicaragua

78 18 59 77 58 86
78 18 60

EN MÉXICO

Al estar en México, puedes llamar al consulado o embajada de tu país de origen:

Belice

Embajada y Consulado

(91) (5) 5 20 12 74 México, D.F.

(91) (5) 5 20 13 46

Costa Rica

Embajada y Consulado

(91) (5) 5 25 77 64 México, D.F.

El Salvador

Embajada y Consulado

(91) (5) 5 20 08 56 México, D.F.

(91) (5) 2 02 82 80

(91) (962) 691 63 Tapachula, Chis.

Guatemala

Embajada y Consulado

(91) (5) 2 82 83 78 México, D.F. (91) (5) 5 40 75 20

(91) (5) 5 20 92 49 Tapachula, Chis. (91) (962) 6 12 52

Ca. Huitago, Chis. (91) (969) 801 84

Comitán, Chis. (91) (963) 2 04 91

Honduras

Embajada y Consulado

(91) (5) 2 11 52 50 México, D.F.

(91) (5) 2 11 57 47

(91) (5) 5 15 66 89

Nicaragua

Embajada y Consulado

(91) (5) 5 40 56 25 México, D.F.

(91) (5) 5 40 56 26

(91) (5) 5 20 22 70

Panamá

Embajada y Consulado

(91) (5) 2 50 42 29 México, D.F.

(91) (5) 2 50 42 59

(91) (5) 2 50 40 45

3

ANEXO 4

Amigo migrante:

Tu paso por regiones desconocidas puede ponerte en peligro e incluso causar tu muerte.

Conoce algunos de los peligros que puedes enfrentar y disminuye los riesgos.

Identifica las señales que se han colocado en sitios peligrosos, respétalas y salva tu vida.

Al estar en México, puedes llamar al consulado o embajada de tu país de origen:

EMBAJADA Y CONSULADO
México, D.F.
01 5 520 12 74
01 5 520 13 46

EMBAJADA Y CONSULADO
México, D.F.
01 5 525 77 54 al 66
México, D.F.

EMBAJADA Y CONSULADO
México, D.F.
01 5 281 57 23
01 5 281 57 25
01 962 691 63 Tapachula, Chi.

EMBAJADA Y CONSULADOS
México, D.F.
01 5 540 25 20
01 5 540 25 20 Tapachula, Chi.
01 962 612 52
Cd. Hidalgo, Chi.
01 969 801 84
Comitan, Chi.
01 963 704 91

EMBAJADA Y CONSULADO
México, D.F.
01 5 511 57 47
01 5 515 66 89

EMBAJADA Y CONSULADO
México, D.F.
01 5 540 56 25
01 5 540 56 26
01 5 520 22 70

EMBAJADA Y CONSULADO
México, D.F.
01 250 42 29
01 250 42 39
01 250 40 45

Si sufres algún accidente, te asaltan o alguien pretende abusar de ti, acude a los grupos BETA o la Dirección de Protección a Migrantes, ellos te prestarán auxilio en cualquier momento.

Teléfonos de auxilio

BETA TIJUANA
Carretera 1, Puerto México s/n
Col. Federal
C.P. 22310 Tijuana, B.C.
01 66 82 94 54
83 30 68

Fax
83 53 18

BETA MEXICALTI
Maestro No. 710 altos
Col. Nueva Centro
C.P. 524 204
524 217
524 216

BETA TECATE
Col. Bellavista
C.P. 21440 Tecate, B.C.
01 665 474 49
437 20

BETA HOGALES
Vía Fonis No. 30
Col. Lomas de Estrella
C.P. 84050 Nogales, Son.
01 631 612 14
513 01

BETA AGUA PRIETA
Carretera 20 s/n, entre Avenidas 9 y 10
C.P. 84200 Agua Prieta, Son.
01 633 840 73
809 32

EBANO MATAMOROS
Puente Nuevo de la Línea
Internacional Puerta México
Av. Alvaro Obregón s/n 2.º piso
Col. Jardín
C.P. 87230 Matamoros, Tamps.
01 88 123 664
123 468

BETA TAPACHULA
Calle Valladolid No. 435
Fracc. Los Vegas
C.P. 30798 Tapachula, Chi.
505 94
691 02

BETA COMITÁN
Carretera Internacional entrance
Fractal s/n.
C.P. 30000 Comitán, Chi.
01 963 272 00

BETA TABASCO
Calle 41 + 55 No. 502
01 934 201 10
Col. La Trinchera, Tlaxiaco, Tab.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A MIGRANTES
Número No. 1832 17. avco
Col. Los Morales
C.P. 11570 México, D.F.
01 5 557 99 61
557 99 55

Programa Nacional
de Protección
a Migrantes

Guía de
señalamientos
preventivos
para
migrantes



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION



En temporada de lluvias los ríos son muy peligrosos, crecen y tienen fuertes corrientes que arrojan piedras y troncos. Ten cuidado porque te puedes lastimar o ahogar.



No viajes encerrado en los vagones del ferrocarril porque no tendrás suficiente aire para respirar. No subas o bajes del tren en movimiento, ya que puedes caer y lastimarte de gravedad.



A tu paso puedes encontrar animales venenosos que ponen en riesgo tu salud.



El frío o calor extremos de terrenos montañosos y zonas desérticas pueden congelarte o causarte la muerte por sed.



Evita las zonas despobladas, no encontrarás agua y te expones a que te asalten.



No entres en zona de barrancos, ya que puedes caer, golpearte e incluso poner en riesgo tu vida.

ANEXO 5

EJEMPLAR
GRATUITO



Oportunidades Guía

PROGRAMA PAISANO

Paisano
BIENVENIDO A CASA



<http://www.paisano.gob.mx>

EJEMPLAR
GRATUITO



Primeras recomendaciones para visitar

México



Paisano
BIENVENIDO A CASA

<http://www.paisano.gob.mx>



SECRETARÍA DE ENERGÍA



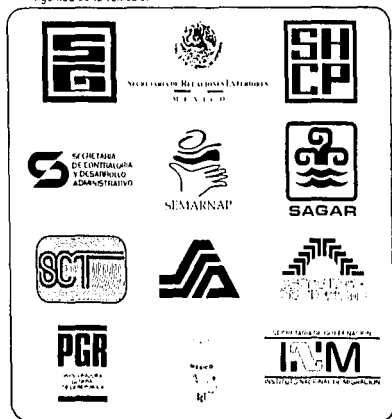
OCTUBRE 1998

IMPRESO EN EL INSTITUTO GRÁFICO DE MEXICO



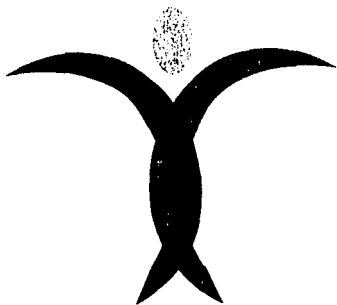
QUE NO SE TE OLVIDE

- Verificar que los animales, productos alimenticios y artículos de madera que traes, estén permitidos
- Traer cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte, matrícula consular, acta de nacimiento o cartilla militar.
- Guardar las facturas de las mercancías que compraste.
- Portar tu tarjeta de crédito internacional expedida en el extranjero para pasar tu auto. Si no la tienes, no olvides tramitar tu fianza en cualquier compañía alanzadora o tu certificado de inversión en Banijero antes de realizar tu viaje.
- Traer tu licencia de manejo, así como placas y calcomanías vigentes de tu vehículo.



Pásale... Estás en tu casa.

GUIA DEL PAISANO

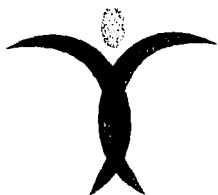


Paisano

Bienvenido a casa.

1996-1997





Paisano
Bienvenido a casa.

PASA PAISANO

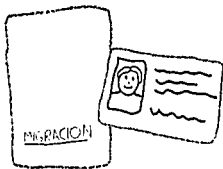
- Paisano, los mexicanos te damos la bienvenida a tu patria. Nos da gusto verte regresar para convivir con tu familia y reencontrarte con la cultura y las tradiciones de las que todos nos sentimos orgullosos.
- El Gobierno de México y los mexicanos queremos que tu regreso a casa sea seguro. Por ello a través del Programa Paisano, te informamos de tus derechos y obligaciones al ingresar a México, así como de las facilidades y apoyos que el gobierno te otorga para lograr esa seguridad.
- El Programa Paisano tiene el propósito de hacer más fácil y segura tu entrada. Se han coordinado acciones entre diversas dependencias, con el propósito de brindarte información precisa, dar atención eficiente a tus trámites y escuchar tus quejas para actuar en consecuencia.
- Sabemos que el conocimiento de los requisitos para realizar trámites te ayudará en la defensa de tus derechos. Por ello hemos realizado esta guía que te permitirá conocer dichos trámites de manera ágil y ordenada.
- Todos los servidores públicos tienen obligación de atenderte en forma respetuosa, gratuita y sin excederse en sus funciones, por lo que todo aquel que no lo cumpla podrá ser sancionado de acuerdo con la ley; ayúdanos a tratarlo como TU mereces. Si tienes algún problema, al final de esta guía encontrarás el formato para presentar tu queja.
- Estamos listos para recibirte; la sociedad y el gobierno abren las puertas de tu patria para que entres convencido de que al estar en México, estás en tu casa.



PASA POR TU CONSULADO

Los consulados son oficinas del Gobierno de México en el extranjero. Su personal está para atenderle y orientarte gratuitamente. Al final de esta guía encontrarás sus teléfonos.

Los consulados expiden documentos que te pueden ser útiles, tales como: pasaporte, matrícula consular, acta de nacimiento, cartilla del servicio militar, testamento y poder notarial.



PASA POR MIGRACION

Cada vez que ingresas a nuestro país y pasas por la oficina de migración, debes comprobar tu nacionalidad presentando cualquiera de los siguientes documentos:

Si eres mexicano: Pasaporte, acta de nacimiento, cartilla militar, certificado de matrícula consular o cédula de identidad ciudadana. La autoridad podrá investigar la veracidad de los documentos.

Deberás llenar la forma migratoria de estadística FME (gratuita).

Si eres extranjero: Solicita tu ingreso como turista. Presenta pasaporte o acta de nacimiento e identificación (canadiense u estadounidense).

Llena la forma migratoria de turista FMT, la cual se te proporcionará gratuitamente en las oficinas de migración.

Para cualquier información o consulta llama al Instituto Nacional de Migración desde cualquier lugar donde te encuentres al (5) 626 72 00 o desde el interior de la República Mexicana sin costo al 91 800 00 934, o escribe al Programa Paisano al apartado postal 24-422 México, D.F.



PARA PASAR ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS

En cuestión de animales, alimentos y objetos de madera, debes tener mucho cuidado, ya que hay mercancías de riesgo fitosanitario para México.

ANIMALES QUE PUEDES PASAR

Mascotas (únicamente perros y gatos), constatando su buen estado de salud, con un certificado médico y la cartilla de vacunación correspondientes.

ALIMENTOS QUE PUEDES PASAR

Cuando vengas en su empaque original de fábrica perfectamente cerrado puedes pasar los siguientes:

Productos de origen vegetal, como nueces de papel (excepto de nogal si procede de Texas), nueces de cajú, cajulí o marañón con o sin cáscara, café tostado, artículos de paja, malta, jengibre, corchuma, algarobas, papa, legumbres, oleaginosas y harina o semola de maíz, mandioca, trigo, avena, centeno, soya, almendras, avellanas, pistaches, ciruela pasa, especias envasadas o empaquetadas, hierbas secas medicinales, hortalizas, frutas y legumbres en conserva, cocidas o secas, solas o mezcladas, setas y trufas secas.

Productos de origen animal, que sean originarios de Estados Unidos de América, como carne de res, borrego, cabra y cerdo, congelada y enlatada al alto vacío, cocida y procesada; carne de aves cocida y procesada; paté enlatado al alto vacío; leches y quesos.

OBJETOS DE MADERA QUE PUEDES PASAR

Los que sean de madera seca, sin corteza, tratada con barniz o pintura, como estaluitas, mesas y sillas. Para uso personal.

Cuando llegues al punto de entrada a México, si traes alguno de estos productos o animales, por favor decláralos para que te atiendan personalmente.

Los animales o productos no mencionados en la relación anterior, no los puedes pasar libremente, porque necesitan cumplir con requisitos especiales para su importación. Por favor infórmate antes de traerlos.



PARA PASAR ADUANA

Para pasar la aduana, si no traes mercancías que declarar, tienes que pasar por el semáforo fiscal, que te da dos opciones:

- Luz verde: pasas sin revisión.
- Luz roja: te revisan tus cosas.

Cuando llegues a México por avión o barco, tienes derecho a pasar hasta 300 dólares por persona (incluyendo niños), en uno o varios objetos sin pagar impuestos. Por ejemplo, una familia de cinco miembros compuesta por los papás y tres hijos menores de edad, tiene derecho a pasar 1500 dólares en objetos.

Cuando traigas objetos cuyo valor exceda los arriba señalados y no sea mayor de 1000 dólares podrás pagar tus impuestos personalmente. Si tu mercancía excede esta cantidad, deberás usar los servicios de un agente aduanal.

Si llegas por vía aérea y el aeropuerto de partida se encuentra en la franja o región fronteriza del país, o cuando llegues por vía terrestre, tienes derecho a pasar hasta 50 dólares en objetos por persona.

Además de lo señalado anteriormente, puedes introducir sin pago de impuestos lo siguiente:

Si eres residente en México: bienes de consumo personal usados o nuevos, tales como ropa, calzado y productos de aseo, siempre que sea acorde a la duración del viaje y que por su cantidad no sean objeto de comercialización, una cámara fotográfica o cinematográfica o de videograbación; así como un equipo de cómputo portátil lap top, notebook, omnibook o similares, siempre que pueda ser transportado por el pasajero; hasta 12 rollos de película virgen o videocasetes, material fotográfico impreso o filmado; un artículo deportivo o un equipo individual de deporte usado, que pueda ser transportado comúnmente por una persona; libros y revistas; 20 cajetillas de cigarras o 20 puros o 250 gramos de tabaco; 3 litros de vino, cerveza o licor, si se trata de mayores de edad; así como medicamentos de uso personal, con receta médica cuando se trate de sustancias psicotrópicas; y las maletas donde se lleve el equipaje.

Si eres residente en el extranjero, adicionalmente a lo indicado en el punto anterior, puedes introducir al país: un binocular y una cámara fotográfica; una televisión, un radio o radiograbadora portátiles; hasta 20 discos o cintas magnéticas para reproducción de sonido; una máquina de escribir o un equipo de cómputo lap top portátiles; un instrumento musical que pueda ser transportado por una persona; una tienda de campaña y equipo para acampar; un juego de avíos para pesca; un par de esquíes; cinco juguetes usados, cuando el pasajero sea mejor de edad; dos raquetas de tenis, un bole sin motor de menos de cinco metros y medio o deshidrador acuático con o sin vela.

Si al pasar revisión, te encuentran objetos cuyo valor exceda lo permitido y no hayas pagado impuesto por ellos, te expones a una fuerte multa (de 100 a 300% sobre el valor comercial de las mercancías).

Si son armas, cartuchos, explosivos o algún otro objeto prohibido por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se le pondrá a disposición del Ministerio Público de la Federación (fiscalía).

En caso de traer más de \$10,000 dls. estadounidenses o su equivalente en efectivo o cheque, tienes que declararlo ante la autoridad.

Traer dinero no es delito, no declararlo sí lo es. Evita ser sancionado.

Verifica qué cosas y cuántas puedes pasar a México.



PARA PASAR TU COCHE

Cuando vengas a México en tu auto, asesórate en cualquiera de las siguientes agencias: Triple AAA, Sanborn's, en la compañía de fianzas o en tu consulado, para que traigas completa la documentación que necesitas.

Para obtener tu permiso de importación temporal de vehículos en la aduana de México, presenta tu documentación en el módulo de control de vehículos (Banjército), y paga 10 dólares más I.V.A. con tu tarjeta de crédito internacional expedida en el extranjero; si no tienes tarjeta debes conseguir una fianza o certificado de inversión por el equivalente al valor del automóvil. Te cobrarán una prima no recuperable y una contragarantía que se recupera íntegramente al regreso del vehículo.

Pregunta los horarios de servicio al público. Podrás obtener información adicional en el propio módulo.

Los permisos de importación temporal de vehículos son hasta por 180 días durante un año calendario.

No vendas ni prestes tu coche en México porque te lo pueden decomisar y puedes ser multado.

Tu coche pueden conducirlo tu cónyuge, ascendientes o descendientes mayores de edad, residentes legales en el extranjero, o cualquier persona si tu vas adentro.

Paisano, no dejes tu vehículo en México.



PARA EVITAR PROBLEMAS LEGALES

ES DELITO SI:

• Introduces, portas, transportas, comercias o usas armas de fuego, cartuchos, cargadores, explosivos u otros objetos prohibidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (ya sea por encargo, donacion, venta o permuta).

• Introduces (compras o vendes), transportas, traficas, o usas drogas, narcoticos, estupefacientes, psicotropicos y demas sustancias o vegetales establecidos por la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en Mexico y las que señalan las demás disposiciones aplicables en la materia.

• Dañas, compras, vendes, transportas o pretendes sacar del país: joyas arqueológicas, documentos u objetos históricos o del patrimonio nacional.

• Vendes, compras, cazas o transportas animales protegidos por la Ley Forestal y de Caza.

Para proporcionarte asistencia jurídica, social y orientación general sobre trámites legales, acude a las Agencias del Ministerio Público de la Federación (Iscalia), o llama a los telefonos 626 43 73 en el O.F. y al 91 (800) 00 252 sin costo del interior de la República Mexicana.



PARA PASEAR POR MEXICO

La Secretaría de Turismo cuenta con módulos de información donde podrás encontrar la mejor orientación en cuanto a:

- Lugares para visitar: zonas arqueológicas, museos y monumentos coloniales, hermosas playas, zonas boscosas, montañas, cascadas, grutas, lagunas o desiertos.
 - Orientación en cuanto a carreteras, aeropuertos, rutas de autobus y ferrocarril, hospedaje y centros comerciales.
- En esta guía encontrarás las representaciones en Estados Unidos y Canadá.



PARA PASAR POR CARRETERA

La Policía Federal de Caminos está en contacto directo contigo cuando utilizas las carreteras federales para desplazarte hacia cualquier punto del país.

RECOMENDACIONES EN CASO DE FALLAS MECANICAS.

Protégete de inmediato con señalamiento diurno o nocturno, según lo requiera el caso. Si el vehículo queda sobre la carretera, abandona junto con tus acompañantes el interior del mismo. Ten siempre presente que todos los integrantes de la Policía Federal de Caminos tienen la obligación de prestarte ayuda gratuita con prontitud, amabilidad y cortesía.

Asimismo, la Secretaría de Turismo te ofrece el servicio de los Angeles Verdes, que recorren las carreteras para auxiliar a los autos que sufren alguna descompostura.

Si tu auto falla comunícale a los telefonos:

91(5) 250 82 21 de las 8:00 a las 20:00 hrs.

91(5) 250 01 23 (INFOTUR). Donde te atenderemos las 24 horas de los 365 días del año.

RECOMENDACIONES EN CASO DE ACCIDENTE.

No abandones tu auto. Espera la llegada de la Policía Federal de Caminos y solicita que te expliquen en qué consiste el Sistema de Actas de Convenio, a través del cual se te entregará tu vehículo en el mismo lugar de los hechos, siempre y cuando no te encuentres en estado de ebriedad y no resulten lesionados o muertos. Si en el accidente se ven involucrados dos o más vehículos, no llegues a ningún acuerdo con los demás conductores; espera a que la asesoren los elementos de la Policía Federal de Caminos.

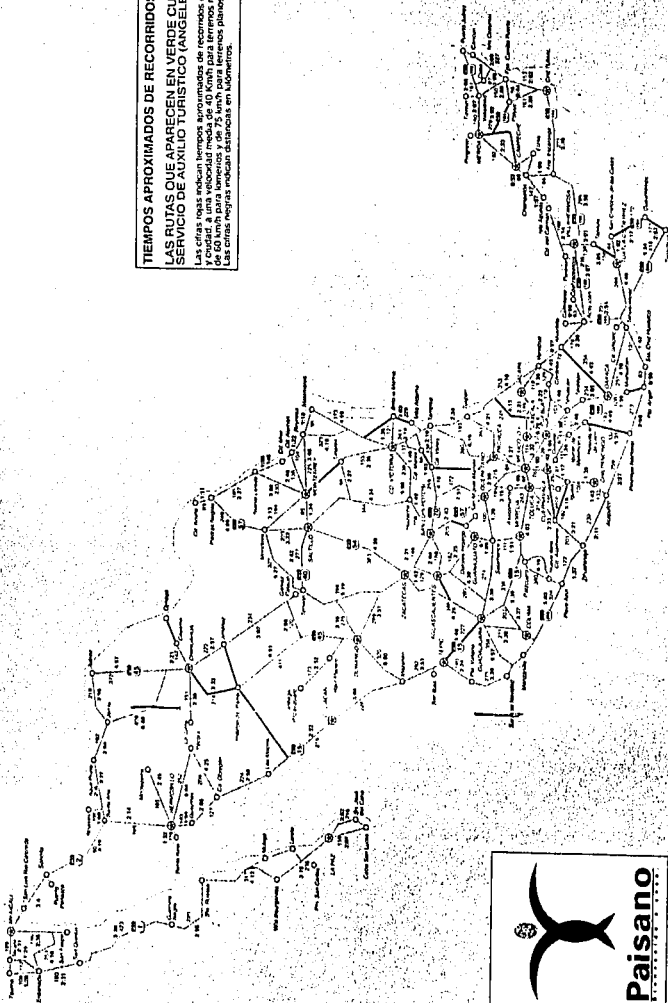
DOCUMENTACION QUE SIEMPRE DEBES TRAER EN EL VEHICULO.

- Licencia de manejo vigente, de cualquier país.
- Documentación que acredite la posesión legal del auto y que la placa de circulación cuente con su calcomanía ("stickers") vigente.

- Utiliza el cinturón de seguridad.
- No manejes con exceso de velocidad.
- Si el viaje es largo, descansa cada dos o tres horas.
- No manejes cansado.
- No manejes si has consumido bebidas alcohólicas.

**TIEMPOS APROXIMADOS DE RECORRIDOS
LAS RUTAS QUE APARECEN EN VERDE CUENTAN CON
SERVICIO DE AUXILIO TURISTICO (ANGELES VERDES).**

Las cifras negras indican tiempos aproximados de recorridos entre ciudad y ciudad a una velocidad media de 40 Km/h para terrenos montañosos. Las cifras negras indican distancias en kilómetros.



REPRESENTACIONES DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(713) 629 16 11
Houston, TX
(310) 203 81 91
Los Angeles, CAL.
(212) 755 72 61
Nueva York, N.Y.
(312) 606 92 52
Chicago, ILL.
(306) 443 91 60
Coral Gables, FLA.

CANADA

(514) 871 10 52
Montreal, QUEBEC
(416) 925 07 04
Toronto ONTARIO
604) 669 26 45
Vancouver, BRITISH COLUMBIA

GRUPOS DE PROTECCION AL MIGRANTE (INM)

Grupo Beta en Tijuana	91 (66) 82 94 54
Grupo Alfa en Tecate	91 (665) 4 24 49 4 37 80
Grupo Beta en Nogales	91 (631) 6 12 14
Grupo Ebanon en Matamoros	91 (68) 12 34 68
Grupo Beta Agua Prieta	91 (633) 8 40 73
Grupo Beta Sur en Tapachula	91 (952) 5 04 66 91 (952) 6 91 02, y 5 03 94 y 6 87 32 ext. 21

Para mayor información llama sin costo:

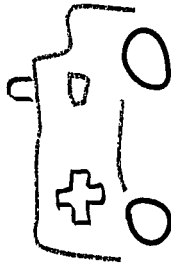
De EUA y CANADA: 1 (800) 482 98 32 (INFOTUR).

De la República Mexicana:

91 (800) 90 392 (INFOTUR)

91 (800) 00 148 (SACTEL)

De la Ciudad de México: 604 12 40 y 480 20 00 (SACTEL).



PARA QUE RECIBAS ATENCION MEDICA

La Secretaría de Salud te proporciona atención médica gratuita. Si te encuentras en los estados de la frontera norte de la República Mexicana, comunícate a:

COAHUILA
Saltillo 91 (84) 15 93 49 y 15 82 80
Piedras Negras 91 (878) 258 30 y 258 33

TAMAULIPAS
Ciudad Victoria 91 (13) 12 08 14 y 12 21 68
Nuevo Laredo 91 (87) 12 99 17
Reynosa 91 (89) 23 78 31
Matamoros 91 (88) 17 49 30

SONORA
Hermosillo 91 (62) 12 07 87
Caborca 91 (637) 244 42
Santa Ana 91 (632) 413 25

NUEVO LEON
Monterrey 91 (8) 343 32 58 y 343 73 84
Sabinas 91 (824) 258 80
Cadereyta 91 (828) 427 65
Montemorelos 91 (826) 365 56
Aroyo 91 (488) 801 77

BAJA CALIFORNIA
Mexicali 91 (65) 57 28 20 y 57 36 81
Tijuana 91 (66) 88 03 25 y 85 13 38
Ensenada 91 (617) 636 75

CHIHUAHUA
Chihuahua 91 (14) 13 05 95
Ciudad Juárez 91 (16) 13 53 03 y 13 55 10
Subsede 91 (145) 317 24 y 310 19

Si requieres mayor información llama al 91 (5) 651 98 00.

HOY NO CIRCULA.

Como una medida para mejorar el medio ambiente en la zona metropolitana de la Ciudad de México, existe el programa **HOY NO CIRCULA**.

Revisa la siguiente lista y ve qué día no circula tu auto. de acuerdo al último número de placa:

Lunes 5 y 6
Martes 7 y 8
Miércoles 3 y 4
Jueves 1 y 2
Viernes 9 y 0 y permisos.

Este programa opera de las 5:00 a las 22:00 hrs., de lunes a viernes.



PRESENTA TUS DUDAS Y QUEJAS

Si te encuentras en México y necesitas información acerca de tus derechos y obligaciones para entrar o salir del país, acudir al módulo de orientación, quejas y atención a la ciudadanía, instalados en aeropuertos internacionales, puntos de entrada a México, centrales camioneras y estaciones de ferrocarril, o comunicarte de manera gratuita directamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los teléfonos de Sactel:

En la República 91 (800) 00 148.
En la Ciudad de México al 604 12 40 y 480 20 00.

Personal capacitado solucionará tus dudas y atenderá tus quejas. Presenta tu denuncia en el formato de queja que puedes descargar de esta guía o asesorarte en los módulos de atención. Eso permitirá que se puedan aplicar las sanciones correspondientes a cada caso.

MODULOS PAISANO DE
ORIENTACION Y QUEJAS

AGUASCALIENTES
Aguascalientes Aeropuerto Internacional 91 (49) 18 04 89

BAJA CALIFORNIA
Tijuana Puente Internacional Olay 91 (66) 23 86 87
Puerta México
Central Camionera
Aeropuerto Internacional 91 (66) 82 87 20
Puente Internacional 91 (65) 52 85 56

Mexicalh Aeropuerto Internacional
Estación de Ferrocarril
Tecate Puente Internacional 91 (665) 429 71

CHIHUAHUA
Cd. Juárez Puente Cordoba 91 (16) 14 77 67
Puente Zaragoza
Puente Reforma
Garita Km. 30
Aeropuerto Internacional
Central Camionera
Estación de Ferrocarril

COAHUILA
Cd. Acuña Puente Internacional 91 (877) 2 43 56
Garita Km. 36

Piedras Negras Puente Internacional 91 (878) 2 52 06
Central Camionera
Garita Km. 22

GUANAJUATO
León Aeropuerto Internacional 91 (47) 16 99 76

JALISCO
Guadalajara Aeropuerto Internacional 91 (3) 688 57 98
Puerto Vallarta Aeropuerto Internacional 91 (322) 1 19 87

MEXICO
Distrito Federal Aeropuerto Internacional 91 (5) 784 42 55

NUEVO LEON
Monterrey Aeropuerto Internacional 91 (8) 369 08 17

OAXACA
Oaxaca Aeropuerto Internacional 91 (951) 156 77

SINALOA
Mazatlán Aeropuerto Internacional 91 (69) 85 13 94
Transbordador

SONORA
Agua Prieta Puente Internacional 91 (633) 8 51 80
Hermosillo Aeropuerto Internacional 91 (62) 61 02 33
Naco Puente Internacional 91 (633) 4 01 96
Nogales Puerta México 91 (631) 2 16 76

Garita No. 3
Agua Zarca Km. 21
Central Camionera
Estación de Ferrocarril
San Luis Río Colorado 91 (653) 4 54 94
Sonoyta Puente Internacional 91 (651) 2 17 52
San Emeterio Km. 26

TAMAULIPAS
Cd. Camargo Puente Internacional 91 (897) 2 33 40
Cd. Miguel Alemán Puente Internacional 91 (897) 2 33 40
Central Camionera
Garita Km. 22

Matamoros Aeropuerto Internacional
Puente Nuevo 91 (88) 13 46 58
Puente Viejo
Garita Km. 21

Central Camionera
Puente Internacional "TLC"
Nuevo Laredo Puente No. 1 91 (87) 15 59 09
Puente No. 2

Aeropuerto Internacional
Central Camionera
Estación de Ferrocarril
Garita Km. 26
CITEV
Puente internacional
"Solidaridad"
Estación Camarones

Nuevo Progreso Puente Internacional 91 (89) 22 94 35
Reynosa Puente Internacional 91 (89) 22 94 35
Puente Pharr

Aeropuerto Internacional
Central Camionera
Garita Km. 26
Garita Km. 30

ZACATECAS
Zacatecas Aeropuerto Internacional 91 (498) 5 02 23

PASA POR TU CONSULADO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Washington, D. C.	(202) 728 16 00
ARIZONA	
Flagstaff	(602) 287 25 21
Phoenix	(602) 243 23 63
Tucson	(520) 872 55 96
CALIFORNIA	
Calverton	(619) 357 41 32
Fresno	(209) 239 97 70
Los Angeles	(213) 351 68 25 y 26
Ontario	(805) 483 46 84
Sacramento	(916) 363 77 91
Santa Ana	(714) 835 37 49
San Bernardino	(909) 889 98 36
San Diego	(619) 231 84 14
San Francisco	(415) 392 83 10
San Jose	(408) 294 34 14
COLORADO	
Denver	(303) 331 11 10 y 12
FLORIDA	
Miami	(305) 716 49 79
Orlando	(407) 894 05 14
GEORGIA	
Atlanta	(404) 266 12 04
ILLINOIS	
Chicago	(312) 855 13 80
LOUISIANA	
Nueva Orleans	(504) 522 35 08
MASSACHUSETTS	
Boston	(617) 426 49 42
MICHIGAN	
Detroit	(313) 567 77 09
MISSOURI	
San Louis	(314) 436 30 65
NUEVA YORK	
Nueva York	(212) 689 04 56
NUEVO MEXICO	
Albuquerque	(505) 247 21 39
OREGON	
Portland	(503) 274 14 42
PENNSYLVANIA	
Philadelphia	(215) 922 38 34
TEXAS	
Austin	(512) 478 28 66
Brownsville	(210) 544 20 51
Corpus Christi	(512) 882 33 75
Dallas	(214) 630 73 41 y 43
Del Rio	(210) 775 23 52
Eagle Pass	(210) 773 92 55 y 56
El Paso	(915) 544 92 09
Houston	(713) 524 23 00
Laredo	(210) 723 63 69
McAllen	(210) 686 02 43 y 44
Midland	(915) 687 23 34
San Antonio	(210) 227 91 45 y 46
UTAH	
Salt Lake City	(801) 521 85 02
WASHINGTON	
Seattle	(206) 448 84 35
CANADA	
BRITISH COLUMBIA	
*Vancouver	(604) 684 35 47
ONTARIO	
*Ottawa	(613) 233 89 88
*Toronto	(416) 368 28 75
QUEBEC	
*Montreal	(514) 288 25 02

FORMATO DE QUEJA

QUEJA CONTRA SERVIDOR(ES) PUBLICO(S) ()
 QUEJA CONTRA EL SERVICIO PUBLICO RECIBIDO
 ADUANAL () MIGRATORIO () SANITARIO () POLICIAS ()

(Tu) Nombre:
(Tu) Teléfono:
(Tu) Domicilio:
¿Contra que servidor público presentas tu queja o denuncia? Nombre (s):
Corporación:
Uniforme:
¿Tienes pruebas de tu queja o denuncia? (SI) (NO)
¿Las presentas junto con este formato? (SI) (NO)
¡si tienes testigos, que cada uno llene un formato como éste y anéxalo al que estas llenando!
NARRACION DE HECHOS:
Fecha: _____
Enterado del contenido de la misma, el quejoso la ratifica en todos sus términos para los efectos legales a que haya lugar.
(Tu) Firma: _____

ANEXO 6

**ACCIONES EFECTUADAS POR LOS GRUPOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES
ENERO - SEPTIEMBRE DE 1999**

CONCEPTO	BETA	BETA	BETA	BETA	BETA	BETA	BETA	BETA	BETA	TOTAL
	A. PRHIA	MOCALES	TIJUANA	MEXICALI	TAPACHULA	TECATI	MATAMOROS	COMISAN	TAMASO	
MIGRANTES ATENDIDOS	116,308	49,283	34,061	35,916	17,758	5,656	14,161	11,422	4,232	308,99
1. ORIENTADOS	79,000	38,428	32,229	34,583	16,468	4,200	13,473	11,378	2,842	252,80
1.1.1. NÚMERO DE CARTILLAS ENTREGADAS	28,403	32,051	26,036	33,894	11,436	3,679	8,315	11,074	1,574	158,48
1. ASISTENCIA SOCIAL	12,220	1,591	416	1,033	981	399	403	43	943	18,321
1.2.1. PERSONAS LOCALIZADAS	16	122	37	0	2	17	13	0	799	1,006
1. ASISTENCIA O GESTIÓN JURÍDICA	81	1,453	1,275	53	217	246	42	0	245	3,612
1. PROTEGIDOS DE CONDUCTAS DELICTIVAS	19,241	2,090	121	152	89	629	169	0	188	22,781
1. RESCATADOS	3,366	5,715	20	95	1	182	24	1	14	11,471
QUEJAS	18	0	78	0	241	6	164	26	380	815
1. QUEJAS RECIBIDAS	9	0	39	0	72	3	83	13	190	409
2. QUEJAS ATENDIDAS	9	0	39	0	69	3	83	13	190	406
DELITOS O FALTAS ATENDIDAS	156	145	1,629	110	843	349	337	1	16	3,321
1. POR VIOLACIÓN A DISPOSICIÓN DE ORDEN FEDERAL	10	6	230	48	0	112	48	0	6	460
3.1.1. LEY GENERAL DE POBLACIÓN	8	3	45	45	0	104	46	0	6	237
3.1.2. OTRAS	2	3	185	3	0	8	2	0	0	203
2. POR VIOLACIONES A DISPOSICIONES DEL FUERO COMÚN	18	44	20	10	11	11	19	1	9	151
3. POR VIOLACIONES A DISPOSICIONES DEL ORDEN ADVAO.	128	95	1,371	52	132	246	485	0	1	2,311
PERSONAS PUESTAS A DISP. DE AUTORIDADES	156	171	1,478	226	91	379	579	0	29	3,101
1. DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL	10	4	63	80	0	113	63	0	8	341
4.1.1. POR VIOLACIONES A LA LEY GRAL. DE POBLACIÓN	8	3	53	72	0	104	62	0	8	310
4.1.2. POR OTRO TIPO DE VIOLACIÓN	2	1	10	8	0	9	1	0	0	31
2. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN	18	45	42	20	14	15	24	0	21	204
3. DEL JUEZ CALIFICADOR O AUTORIDAD ADVA. LOCAL	106	116	1,302	124	72	251	478	0	0	2,441
4. CONSEJO TUTELAR DE MENORES	22	6	71	2	5	0	9	0	0	115
OPERATIVOS REALIZADOS	1,437	10,873	3,668	22,680	3,318	5,291	1,035	801	793	56,34
1. PATRULLAJE*	813	10,721	3,201	22,323	3,303	5,294	685	801	483	47,91
2. ACCIONES DE PROTECCIÓN ESPECIALES	11	0	175	0	14	16	148	0	240	566
3. ACCIONES CONJUNTAS CON OTRAS DEPENDENCIAS	290	4	54	190	1	49	144	0	69	721
5.3.1. DEPENDENCIAS FEDERALES	12	2	7	0	0	13	5	0	13	54
5.3.2. DEPENDENCIAS ESTATALES	45	0	2	97	1	15	13	0	23	195
5.3.3. DEPENDENCIAS MUNICIPALES	233	2	45	93	0	31	126	0	32	472
4. ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN A MIGRANTES, REALIZADAS EN COORD. CON CORP. EXTR.	363	148	140	167	0	12	238	0	0	1,004
MIGRANTES MUERTOS EN LA FRONTERA	6	0	9	27	6	17	20	5	9	102
1. DEL LADO MEXICANO	3	0	7	1	4	2	18	5	8	43
2. DEL LADO DE E.U.A. O GUATEMALTECO	3	0	2	26	2	15	0	0	1	59

ANEXO 7

GRUPOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES

ACTUALMENTE EXISTEN 9 GRUPOS EN OPERACIÓN:

BETA TIJUANA

CREADO EN AGOSTO DE 1980 E INTEGRADO CON 45 ELEMENTOS: 15 DEL INM, 15 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C., Y 15 DEL MUNICIPIO DE TIJUANA. SU ÁREA DE ACCIÓN ES LA LÍNEA FRONTERIZA ENTRE TIJUANA Y SAN DIEGO, DE APROXIMADAMENTE 30 KM.

BETA TECATE

CREADO EN SEPTIEMBRE DE 1985 E INTEGRADO CON 15 ELEMENTOS: 5 DEL INM, 5 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C., Y 5 DEL MUNICIPIO DE TECATE. SU ÁREA DE ACCIÓN ES LA LÍNEA FRONTERIZA ENTRE LOS DOS TECATES, DE APROXIMADAMENTE 65 KM.

BETA MEXICALI

CREADO EN JULIO DE 1987 E INTEGRADO CON 15 ELEMENTOS: 5 DEL INM, 5 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C., Y 5 DEL MUNICIPIO DE MEXICALI. SU ÁREA DE ACCIÓN ES LA LÍNEA FRONTERIZA ENTRE MEXICALI Y CALEXICO, CUBRIENDO DESDE LA PUERTA MEXICO, HASTA EL CERRO DEL CENTINELA, CON APROXIMADAMENTE 62 KM.

BETA NOGALES

CREADO EN AGOSTO DE 1994 E INTEGRADO CON 24 ELEMENTOS: 8 DEL INM, 8 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y 8 DEL MUNICIPIO DE NOGALES. SU ÁREA DE ACCIÓN ES LA LÍNEA FRONTERIZA ENTRE LOS DOS NOGALES, DE APROXIMADAMENTE 10 KM.

BETA AGUA PRIETA

CREADO EN MAYO DE 1986 E INTEGRADO CON 9 ELEMENTOS: 3 DEL INM, 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y 3 DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA. SU ÁREA DE ACCIÓN ES LA LÍNEA FRONTERIZA ENTRE AGUA PRIETA Y DOUGLAS, DE APROXIMADAMENTE 50 KM.

BETA MATAMOROS

CREADO EN AGOSTO DE 1985 E INTEGRADO CON 15 ELEMENTOS: 5 DEL INM, 5 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAU-LIPAS Y 5 DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS. SU ÁREA DE ACCIÓN ES LA LÍNEA FRONTERIZA ENTRE MATAMOROS Y BROWNSVILLE, DE APROXIMADAMENTE 50 KM.

BETA TENOSIQUE

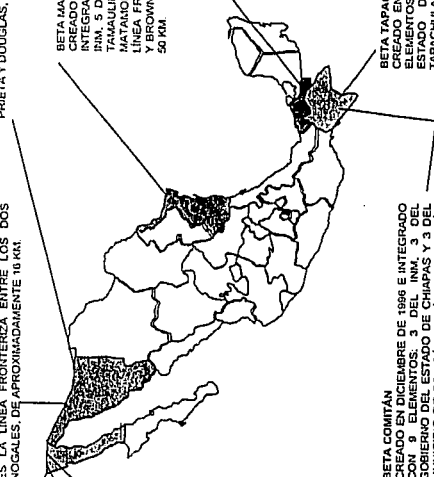
CREADO EN FEBRERO DE 1987 E INTEGRADO CON 10 ELEMENTOS: 3 DEL INM, 5 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y 2 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE. SU ÁREA DE ACCIÓN ES EL CORREDOR DE LA ZONA DE TENOSIQUE-BALAHICAN, DE APROXIMADAMENTE 270 KM.

BETA COMITÁN

CREADO EN DICIEMBRE DE 1986 E INTEGRADO CON 9 ELEMENTOS: 3 DEL INM, 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 3 DEL MUNICIPIO DE COMITÁN. SU ÁREA DE ACCIÓN ES EL CORREDOR CD. CUAUHTÉMOC-COMITÁN, DE APROXIMADAMENTE 80 KM.

BETA TAPACHULA

CREADO EN MAYO DE 1986 E INTEGRADO CON 25 ELEMENTOS: 8 DEL INM, 8 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, 6 DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA Y 3 DEL MUNICIPIO DE PUJIJAPAN. SU ÁREA DE ACCIÓN ES EL CORREDOR TAPACHULA-PUJIJAPAN EN LA REGIÓN DEL SOCONUSCO, DE APROXIMADAMENTE 200 KM.



ANEXO 8



FOTO 1.- Cortesía Javier Hernández. Grupo de indocumentados descendiendo por un corredor, situado en el cañón Emiliano Zapata, de la colonia Libertad parte alta, en la Ciudad de Tijuana. Que conduce a la falda de unos cerros, limítrofe entre Tijuana, B.C y San Ysidro, Calif. E.U.A



FOTO 2.- Cortesía Javier Hernández. Lugar de reunión de indocumentados, en un paraje, al pie de los cerros, tras cuya cima se localiza el Free Way que comunica las ciudades de San Ysidro, Chula Vista, Imperial Beach del condado de San Diego, Calif. E.U.A.

En este lugar toman sus alimentos, antes de emprender la gran aventura, esperando una hora propicia, del cambio de guardia de los agentes de la Border Patrol. Antes de que se construyera el cerco de carteras metálicas. Proyecto que encargo el gobierno federal norteamericano (NAVY) a petición del Gobernador de California, Pete Wilson

Todo como consecuencia del actual proyecto de vigilancia migratoria denominado "Guardian" (Gate Keeper)



FOTO 3.- Cortesía Javier Hernández. Recorrido que inician ya de lado americano los indocumentados, entre ellos hombres, mujeres, adolescentes, niños, de todas las edades; tanto connacionales como centroamericanos (por vía terrestre), ya que los asiáticos y europeos lo hacen por vía marítima o aérea.

Esperan a que caiga la noche para avanzar en la oscuridad, aunque algunas ocasiones pierden visibilidad y se despenan por barrancos y hoyancos, cubiertos por maleza.